

Asamblea General

O.I.P.C.-Interpol



Río de Janeiro

XXXIV reunión

16-23 Junio 1965

Sesión solemne de apertura

El 16 de junio, a las 10,15 horas, el Excmo. Señor General RIOGRANDINO KRUEL, Jefe del Departamento Federal de Seguridad Pública, representante del Presidente de los Estados Unidos del Brasil, declara abierta la XXXIV Reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal - Interpol. Le acompañan en el estrado numerosas personalidades brasileñas, así como el Presidente y el Secretario General de la O.I.P.C.-Interpol.

He aquí un resumen de la alocución del General RIOGRANDINO KRUEL:

Me cabe participar en el honor conferido a mi país al haberse escogido al Brasil para celebrar en él la XXXIV reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal, al presidir, en mi calidad de Director General del Departamento Federal de Seguridad Pública y de representante del Excmo. Sr. Presidente de la República (...).

El General Riograndino Kruel.



Expreso, en primer lugar, a los señores delegados y observadores mis cordiales votos por que disfruten de una feliz permanencia en Río de Janeiro (...). Uno de los rasgos característicos de esta grande y bella urbe es la cordialidad de su pueblo, siempre animado de ardiente patriotismo y, al mismo tiempo, de espíritu abierto a los más generosos sentimientos de comprensión y simpatía por las causas del progreso humano (...).

Al declarar abiertos los trabajos de la presente reunión, que debería de haberse celebrado en la capital de la República, Brasilia, pero de la que el Estado de Guanabara tiene el privilegio de ser la sede como homenaje al IV Centenario de Río de Janeiro, no preciso poner de relieve la importancia que van a revestir sus estudios y debates, del mayor alcance en el campo de las ideas y de la acción práctica (...). El orden del día permite medir la magnitud del papel del INTERPOL en su lucha contra el delito, y de manera especial, de sus esfuerzos para prevenir la criminalidad y reducir sus índices en el mundo entero.

La red de colaboración que ha sabido tejer, y que continúa extendiéndose, se refleja en la presencia en esta sala de figuras del mayor realce, en las delegaciones procedentes de tantos países. Esa colaboración, enriquecida incesantemente por los canjes de informaciones y por el intercambio de datos y de métodos de carácter técnico y científico, debe intensificarse en términos de eficiencia real.

Señores delegados, señores observadores:

Les deseo el más completo éxito en las tareas que les aguardan (...), a más de las horas de la más grata convivencia con el pueblo brasileño, que los recibe con los brazos abiertos.

El Coronel Gustavo E. BORGES, Secretario de Estado de Seguridad Pública del Estado de Guanabara pronuncia a continuación un discurso que reproducimos casi íntegramente.

Es para mí un honor y una gran satisfacción saludarles y desearles la bienvenida en Río de Janeiro, en nombre del Sr. Gobernador del Estado y del pueblo carioca (...).

Les deseo que Río —que celebra su IV Centenario— les sea acogedor, que su pueblo les colme de cordialidad, que su naturaleza espléndida y placentera les sea agradable a los ojos y beneficiosa al espíritu. Estoy seguro de que sus atractivos no les desviarán de la importante misión que tienen que cumplir: perfeccionar, cada vez más, el mecanismo



A la izquierda, el Coronel G. E. Borges.

internacional de prevención y represión del delito.

El progreso es una fuente de bendiciones para los hombres de bien, pero favorece asimismo el perfeccionamiento de las técnicas de que se sirven los delincuentes. Los medios de transporte y las telecomunicaciones facilitan en todo momento la fuga, la disimulación y la acción de los delincuentes más allá de las fronteras de los países donde perpetran sus delitos. De ahí la necesidad de que haya, entre las policías nacionales, un intercambio constante de informaciones, un esfuerzo permanente de colaboración, y un empeño perseverante encaminado a la identificación y la captura de los malhechores, cualquiera que sea el país en que hayan consumado sus delitos.

Reorganizada hace veinte años, la INTERPOL ha prestado extraordinarios servicios a la humanidad, especialmente por el trabajo anónimo de sus famosos archivos.

Tenemos la certidumbre de que sus servicios serán cada vez más necesarios y rápidos, a fin de que las diferentes policías puedan seguir la evolución tecnológica e imaginativa de los delincuentes, y no sólo de que la sigan, sino de que la superen y se anticipen a ella (...).

El Sr. F. FRANSSEN, Presidente de la O.I.P.C.-INTERPOL responde al Secretario de Estado en los siguientes términos:

«En nombre de la Organización Internacional de

Policía Criminal INTERPOL, le agradezco las elogiosas palabras que acaba de pronunciar, así como la cordial recepción que nos reservan en su hermoso y gran país. Su presencia en esta sesión inaugural atestigua la importancia que concede a nuestra Organización y el interés que tiene para usted.

Con honda alegría nos reunimos por segunda vez en América del Sur, teniendo aún fresco el excelente recuerdo de nuestra estancia en Caracas.

Las diversas reuniones de nuestra Asamblea General celebradas en el continente americano, las conferencias regionales en África y Asia demostrarían, si fuese necesario, el carácter oficial y universal de INTERPOL. Gracias a nuestro Estatuto, libremente aceptado por todos los países adheridos, la O.I.P.C.-INTERPOL está inmunizada contra toda ingerencia política, e ignora los problemas raciales y religiosos (...). Me complazco en reiterarlo, porque este principio constituye la base de nuestra acción y, sobre todo, la fuerza de nuestra Organización.

El Presidente de la O. I. P. C., Sr. F. Franssen.



Prácticamente, hoy día el delincuente no se encuentra seguro en ningún país. Pero se impone una vigilancia constante, ya que la delincuencia internacional no disminuye, y sus variadas formas exigen tácticas adecuadas de defensa.

Los trastornos sociales que se han producido en diversas partes del mundo han sido aprovechados por los delincuentes internacionales, que encuentran un terreno ampliamente favorable allí donde no reinan el orden y la seguridad (...). Sólo una policía honrada y bien organizada puede constituir un dique contra esta marea.

Los incesantes progresos logrados por la ciencia en diversos campos no pueden dejar indiferente al criminalista (...). Ya no es más posible ejercer la policía judicial parapetándose tras los estrechos límites de la rutina.

Los extraordinarios resultados obtenidos mediante el satélite Early Bird abren nuevos horizontes, en los cuales la policía —y principalmente la INTERPOL— tendrá un papel importante que desempeñar (...). Es posible volar, en pocas horas, de uno a otro continente. Todo ello impone a nuestra Organización el deber de reforzar aún más la colaboración entre los países adheridos, de marchar sin vacilaciones con el progreso.

Por otra parte, cabe observar que la esfera de la

represión, que es la que corresponde a la policía criminal, se extiende cada vez más hacia la prevención de los delitos. Ante ciertas formas de la criminalidad, esta política, ejercida por la policía criminal, resulta absolutamente indispensable (...).

Permítanme añadir lo alentador que es ver a los nuevos países afiliados a la O.I.P.C., integrarse con tanto ardor en el proceso de la colaboración internacional. Tales esfuerzos han sido coronados por apreciables resultados. Estos países tienen una imperiosa necesidad: concertar tratados de extradición, ya que, al no existir, ciertos delincuentes no pueden ser aprehendidos (...).

Los delicados problemas de la extradición han sido evocados en estos últimos días, en el curso de la Conferencia Regional Americana que ha precedido a nuestra Asamblea General (...).

Para terminar, formulo votos por el pleno éxito de los trabajos de nuestra Asamblea General, y expreso una vez más a Vuestra Excelencia, y al Gobierno del Brasil, nuestro profundo agradecimiento por la hospitalidad que se nos ha ofrecido tan generosamente en esta espléndida ciudad de Río de Janeiro.

Por último, querría dar las gracias a los señores Embajadores y Representantes del Cuerpo Diplomático que nos honran con su presencia.

I. Asuntos administrativos

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

El Orden del Día Provisional queda aprobado por unanimidad.

DESIGNACION DEL COMITE DE ELECCIONES.

El PRESIDENTE recuerda que la Asamblea debe elegir tres jefes de delegación para integrar el Comité de Elecciones. Propone que se nombre a los jefes de las delegaciones de AUSTRALIA, COLOMBIA y la INDIA.

La propuesta queda aprobada.

ADHESION DE NUEVOS PAISES.

Han presentado peticiones de adhesión tres países: Kuwait, Nicaragua y la República Centroafricana. Con arreglo al artículo 4 del Estatuto, la aprobación de tales peticiones requiere dos tercios de votos de las delegaciones presentes.

En ausencia del Delegado de Nicaragua, el Secretario General presenta la solicitud de adhesión de dicho país, llegada el año anterior demasiado tarde para que la Asamblea pudiese examinarla.

El PRESIDENTE somete a votación secreta las tres peticiones.

Se procede a votación y el PRESIDENTE da cuenta de los resultados:

Número de votantes 54.

Kuwait obtiene 52 votos (2 abstenciones); Nicaragua, 53 votos (una abstención); República Centroafricana, 52 votos (2 abstenciones).

En consecuencia, quedan admitidos oficialmente los siguientes países: KUWAIT, NICARAGUA y REPUBLICA CENTROAFRICANA.

El Delegado de Kuwait expresa el reconocimiento de su país, asociado de ahora en adelante a la gran tarea de Interpol. Todas las recomendaciones

y decisiones de la Asamblea serán transmitidas a su Gobierno.

El Delegado de la REPUBLICA CENTROAFRICANA expresa asimismo su emoción y su contento. En virtud de la Constitución que se ha dado libremente, su país reconoce la existencia de

los derechos inviolables e inalienables del hombre como base de toda posible vida pacífica y justa de la comunidad internacional. Reconoce asimismo el derecho de todos a la justicia y a la integridad corporal. Por ello, tiene especial interés en participar en la lucha de la O.I.P.C.-INTERPOL contra la delincuencia internacional.

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION

En el informe se da cuenta de las actividades de la Organización y de su Secretaría General durante el período comprendido entre septiembre de 1964 (XXXIII reunión de la Asamblea General) y junio de 1965 (XXXIV reunión de la Asamblea General).

I.—RELACIONES CON LOS PAISES AFILIADOS

En conjunto, estas relaciones no plantean dificultades importantes y se desarrollan en buena armonía.

El Ecuador ha designado recientemente al servicio que debe funcionar como «Oficina Central Nacional Interpol».

La Asamblea General celebrada en Caracas permitió a la Secretaría entablar relaciones directas con varias O.C.N. de la Región Centroamericana y con las autoridades de policía de esos países (El Salvador, Guatemala, México, Costa Rica, Curaçao, Jamaica y Panamá).

En diciembre último, y por instrucciones del Comité Ejecutivo, el Secretario General se trasladó a Etiopía. Las conversaciones se desarrollaron en el escalón más alto y en un ambiente de plena comprensión.

II.—REUNION DEL COMITE EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo se reunió en París del 1 al 5 de marzo de 1965. Examinó todos los problemas planteados por la gestión administrativa y el funcionamiento de la Organización. Se reunió también el 15 de junio de 1965 en Río de Janeiro.

III.—COOPERACION POLICIAL

La acción cotidiana de las O.C.N. y de la Secretaría General en la lucha contra la delincuencia internacional sigue desarrollándose de un modo regular. Se han respetado las disposiciones fundamentales del artículo 3 del Estatuto.

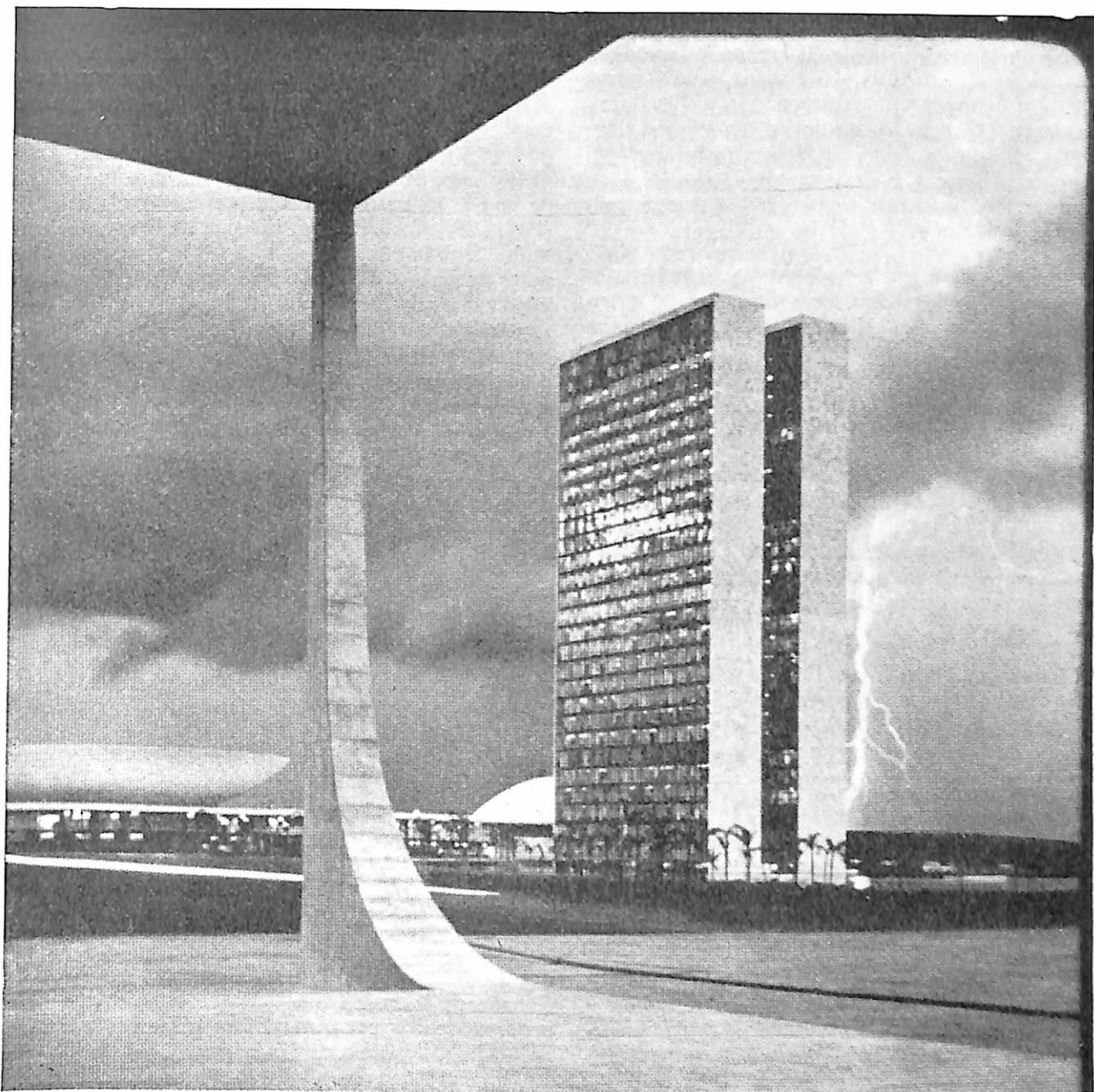
Como se carece de estadísticas globales, no es posible dar cifras sobre la importancia de la cooperación en cuanto al conjunto de los países afiliados a la Organización.

A título de simple ejemplo, cabe citar algunas cifras relativas a la actividad de cuatro O.C.N. de países que tienen fronteras comunes (República Federal de Alemania, Austria, Italia y Suiza):

— detenciones efectuadas en el interior de las fronteras en interior de un país extranjero	440
— detenciones operadas por O.C.N. extranjeras	652
— informaciones transmitidas a otras O.C.N.	40.877
— informaciones recibidas de otras O.C.N.	33.319

En cuanto a las intervenciones de la Secretaría General en los asuntos de policía internacional, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 1964 y el 1 de mayo de 1965 (11 meses), pueden resumirse así:

1) Asuntos estudiados:	
— Delitos contra la vida o la integridad corporal	29
— Robos y hurtos	291
— Estafas y fraudes	406
— Falsificaciones e imitaciones	823
— Estupefacientes	957
— Delitos sexuales y contra las buenas costumbres	68
— Identificaciones	165
— Varios	264
Es decir, en total	3.003
2) Número de individuos señalados mediante notas de identificación personal (inclusive los casos de objetos robados)	
3) Individuos detenidos a consecuencia de difusiones o intervenciones de la Secretaría General	311
4) Individuos identificados por la Secretaría General	26
5) Informaciones facilitadas por la Secretaría General a las O.C.N.	2.912



Brasília (Foto Life Magazine).

En 1965, la Secretaría General recibió mensualmente por término medio 1.620 copias de cartas cruzadas entre O.C.N., es decir un 25 % más que el año anterior.

La documentación de la Secretaría General en materia criminal comprendía en 1 de mayo de 1965: 820.000 fichas generales; 57.500 fichas dactiloscópicas; 4.820 fichas fotográficas de delincuentes especializados.

Se efectuaron otros trabajos; publicación regular de los cuadros mensuales de tráfico ilícito de estupefacientes (671 asuntos, 1.276 identificaciones de traficantes en el año 1964); difusiones regionales

«Asia Sudoriental», relativas a 81 traficantes internacionales de estupefacientes (o sea, 133 mal hechos señalados en los folletos); redacción de una guía para uso de los agentes de investigación encargados de reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes; este documento se halla actualmente sometido al Comité de Expertos designado el año anterior. Su publicación se hará próximamente. Iniciación de una compilación de marcas de prueba y punzones de las armas de fuego y de un fichero de las marcas (se ha podido encontrar el personal necesario para realizar ese trabajo y se invita a las O.C.N. a dar a conocer sus necesidades a este respecto).

La situación en cuanto a la falsificación de moneda y la actividad desarrollada por la Secretaría General en esta materia son objeto de un informe general. La revista «Contrefaçons et Falsifications» circula en 113 países o territorios, en los que tiene 4.110 suscriptores (sin contar la edición regional alemana). Entre el 1 de junio de 1964 y el 1 de junio de 1965 se dieron a conocer 114 nuevas imitaciones y 242 nuevas monedas auténticas.

El laboratorio especializado estableció fichas técnicas de 767 billetes auténticos para facilitar eventuales comparaciones. El mismo servicio examinó 277 imitaciones.

IV.—LOS ESTUDIOS

Dos cuestiones, que figuran en el programa de trabajo, han sido objeto de informes presentados a la Asamblea General: estudio de la Convención sobre la Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, de 1936, trata internacional de mujeres y Convenio Internacional de 1949.

A petición de la Secretaría General de las Naciones Unidas se preparó con destino al Tercer Congreso Mundial para la Prevención del Delito y el Tratamiento de los Delincuentes (Estocolmo, agosto de 1965), un informe sobre «Papel y Porvenir de la Policía en la Prevención del Delito».

Merced a una gestión del Interpol, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, el 20 de noviembre de 1963, una resolución que permitía a los Estados que han logrado la independencia después de 1946, adherirse a convenios técnicos (falsificación de moneda, represión del tráfico de estupefacientes). Han hecho uso de esta posibilidad los siguientes países afiliados a la Organización: Argelia (12-8-1964), Costa del Marfil (25-5-1964), Gabón (11-8-1964), Ghana (9-7-1964), Alto Volta (8-12-1964), Israel (10-2-1965).

Se publicó y remitió a todas las O.C.N. un folleto titulado «Contribuciones de la O.I.P.C.-Interpol al estudio y la prevención de la delincuencia de menores (1946-1964)».

Quedó terminado el argumento de la película «La Policía y la Infancia Delincuente», tras consultar a expertos competentes; el texto del mismo se ha comunicado a las O.C.N. Si se recibe un centenar de suscripciones, se podrá realizar esa película didáctica.

Se ha preparado una nomenclatura de todos los trabajos y estudios de base realizados por la Organización entre 1946 y 1964. Las ediciones francesa e inglesa están prácticamente terminadas. Las O.C.N. los recibirán.

Desde septiembre de 1964, se hicieron, a petición de 17 países diferentes, 27 estudios sobre temas concretos. Las materias tratadas fueron muy diversas; por ejemplo: métodos de organización de cursillos, seminarios, etc. (Pakistán); organización de los estudios policiales (Argentina); señalamiento de los motores de automóviles (Londres); medios de enlace en casos de accidentes de la circulación (Países Bajos); detectores de metales (Malasia); estudio sobre la búsqueda y la repatriación de los menores en peligro (Consejo de Europa); helicópteros y policía de la circulación (Países Bajos); barreras establecidas en las carreteras (Noruega); formación de funcionarios de policía de grados superiores (Italia); dictamen de la O.I.P.C. sobre los «arrest records» (National Council on Crime Nueva York); asociaciones ilícitas y criminalidad en grupo (Japón).

En cuanto a las listas trimestrales de artículos seleccionados, cabe señalar desde junio de 1964 lo siguiente:

- Publicación de las listas números 61, 62 y 63.— Artículos seleccionados en los 3 números: 1.272.—Número de revistas examinadas: 309.
- Número de artículos microfilmados: 558, enviados a servicios o investigadores de 15 países.

La Biblioteca recibió 84 libros y 113 folletos, lo que hace ascender el fondo de la misma a 1 748 libros y 1.517 monografías.

Se redactaron 75 notas bibliográficas.

A fines de 1964 se publicaron las estadísticas criminales correspondientes a 1961 y 1962.

El Consejo de Europa, que estudió por medio de una Comisión especializada las estadísticas internacionales de la delincuencia, dedicó especial atención a las publicadas por nuestra Organización, que son, en realidad, las únicas que tienen validez en el ámbito internacional.

Cursillo sobre el tráfico ilícito de estupefacientes (16-27 de noviembre de 1964). Se desarrolló por primera vez un cursillo análogo en 1959. El segundo cursillo presentó el mismo interés. Participaron en él 70 personas, procedentes de 35 países. Se contó con el concurso de 12 especialistas, procedentes de seis países u organizaciones internacionales (Naciones Unidas), OMS, O.I.P.C.-INTERPOL).

V.—REVISTA INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL

La edición francesa de la Revista siguió publicándose con toda regularidad; el ritmo de la publicación de las otras ediciones (alemana, española e inglesa) fue bastante normal. El número de sus-

criptores a las ediciones francesa e inglesa ascendía el 15 de mayo de 1965 a 883.

No hubo este año dificultades para facilitar artículos a la Revista. Pero es preciso reconocer que el valor de los trabajos reproducidos es desigual. Al seleccionarlos, se tiene especialmente en cuenta la aspiración a la universalidad que parece esencial en lo que se refiere a nuestra publicación.

VI.—RELACIONES EXTERIORES

En los últimos meses, la O.I.P.C.-Interpol estuvo representada en dos reuniones internacionales sobre el problema de los estupefacientes, organizadas ambas por las Naciones Unidas: una en LIMA, en diciembre de 1964, y la otra en MANILA, en enero de 1965.

La Organización participó en algunos trabajos del Consejo de Europa (Comité Europeo de Problemas Criminales).

La Organización colaboró también en algunas reuniones y congresos internacionales: Congreso Internacional de Medicina Legal (PARIS, octubre de 1964) (aspectos de la delincuencia sexual en el plano internacional); Curso Internacional de Criminología (28-IX y 7-X-1964, LYON) (la enseñanza de la criminología en las escuelas de policía).

La prensa, la radio, la T.V. y el cine siguen interesándose vivamente en nuestras actividades; la Secretaría General ha facilitado datos a numerosos agentes de esos medios de información.

Desde el mes de septiembre de 1964 visitaron la Secretaría General funcionarios de 35 países.

VII.—MEDIOS DE ACCION

Desde el 17 de mayo último, se ha puesto a disposición de la Secretaría General, por periódicos de cierta duración (dos años o un año) a un funcionario de la policía británica y otro de la policía sueca. Esas medidas demuestran la buena voluntad de algunos Gobiernos; por otra parte, señalan una etapa decisiva en la internacionalización del personal. Hoy día trabajan en la Secretaría General funcionarios de siete nacionalidades.

TELECOMUNICACIONES.

El tráfico de la red radioeléctrica INTERPOL en 1964 fue de 79.277 mensajes y 728 difusiones generales (aumento de un 7,7 % respecto a 1963).

Los progresos realizados por la red radioeléctrica desde la última reunión de la Asamblea General (septiembre de 1964) no son muy importantes. Debe

señalarse en especial el progreso registrado en el funcionamiento de la estación de Teherán, y una mejora y un aumento del tráfico en América del Sur. Nos consta que algunos países desean vivamente integrarse en la red radioeléctrica. (Es posible que Ghana, Grecia, el Japón, el Pakistán y el Perú, queden enlazados en breve con la red Interpol.)

Se observa cierta tendencia al desarrollo de los enlaces por TELEX entre las Oficinas Interpol, mediante la red télex comercial internacional. Señalemos sin embargo:

- 1) que los enlaces télex son enlaces de estación a estación y, por consiguiente, no pueden considerarse sino como bilaterales;
- 2) que el hecho de operar mediante télex no debe en ningún caso entrañar perjuicio para el funcionamiento y el mantenimiento de la red radioeléctrica, ya que la gran fuerza de la O.I.P.C.-INTERPOL en la búsqueda de los malhechores estriba en sus dispositivos de alerta general y de trabajo en red;
- 3) que los enlaces por télex presentan el peligro de que la Secretaría General no se halle informada del desarrollo de algunos asuntos, y que sería necesario que las Oficinas Interpol le enviaran en tal caso copias de sus mensajes;
- 4) que en la medida en que existen mensajes por radio, el empleo del télex implica gastos que en muchos casos son superfluos.

En materia de telecomunicaciones de policía, debe destacarse el extraordinario experimento realizado hace algunas semanas con el satélite de telecomunicación.

Por medio de ese satélite, New Scotland Yard, la Real Policía Montada del Canadá y la F.B.I. de los Estados Unidos canjearon por televisión fotografías de delincuentes. Uno de ellos fue reconocido por un espectador de televisión, denunciando a la policía y detenido.

Laboratorio fotográfico.

Entre el 1-VI-1964 y el 1-V-1965 se ejecutaron:

— fotografías o fotocopias	89.590
— vistas de micropelículas	4.076
— otros documentos	502.240

VIII.—INTERAYUDA TECNICA

En cuanto al programa de 1964, se recordará que el Comité Ejecutivo concedió 10 becas de viaje a personas que iban a asistir al cursillo sobre el trá-

fico de estupefacientes. Como uno de los beneficiarios (China) no pudo acudir a última hora, fueron nueve los participantes que disfrutaron de las becas (Camerún, Ceilán, Costa Rica, Dahomey, Etiopía, Jamaica, Nigeria, Pakistán y Tailandia).

Por lo que se refiere al programa para 1965, y dentro del crédito de 50.000 francos suizos previsto el año pasado, el Comité Ejecutivo decidió conceder:

- una beca a un funcionario de Filipinas para estudiar el problema de los archivos criminales;
- tres becas a personas que asistan al coloquio de Directores de Escuelas de Policía; y
- eventualmente, costear una misión de un experto en radio.

Además, la Secretaría General intervino para facilitar la aplicación del programa de asistencia técnica que tiene a su cargo la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas:

- preparando una lista de películas didácticas que puedan adquirir las Naciones Unidas;
- comunicando nombres de policías candidatos a ser designados como expertos por las Naciones Unidas;
- dando a conocer las posibilidades de pasantías ofrecidas a beneficiarios de becas en países de expresión francesa.

La totalidad del Informe sobre las Actividades de la Organización, examinado por capítulos, queda aprobado en sesión plenaria por unanimidad.

PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PERIODO 1965-1966

El programa de trabajo aquí resumido no hace sino trazar las líneas generales y señalar los trabajos más importantes; algunos de ellos fueron aprobados ya, en principio, en anteriores reuniones de la Asamblea.

- Medios de acelerar la acción de las O.C.N. y de la Secretaría General.
- Esfuerzos de las O.C.N. para dar mayor publicidad en los otros servicios de sus países a las posibilidades de acción internacional.
- Instalación de la Secretaría General en sus nuevos locales.
- Intensificación de los esfuerzos para establecer las estadísticas de las actividades llevadas a cabo por las O.C.N.
- Estudios técnicos sobre la modernización de la red de telecomunicaciones INTERPOL.
- Adiciones a la «clave de condensación».
- Continuación de los trabajos encaminados a establecer el fichero internacional de las armas de fuego.
- Estudio sobre la protección de los transportes de fondos.
- Estudio de la intervención de la policía con motivo de las alarmas en los aeropuertos (papel de la policía, métodos adoptados para garantizar la seguridad, identificación de los responsables de las falsas alarmas y castigo de los mismos).

- Posible producción de la película didáctica «Policía e Infancia Delincuente».
- Publicación de una «guía de los agentes investigadores», encargados de la represión del tráfico de estupefacientes.
- Análisis de las respuestas a la encuesta de la Secretaría General sobre la delincuencia de las bandas de menores de edad y, a ser posible, síntesis de las mismas.
- Coloquios: 1) de Directores de Escuelas de Policía (octubre de 1965, París); 2) sobre la aplicación de los procedimientos grafomecánicos a los trabajos policiales (noviembre, 1965; 3) sobre los delitos relativos a la circulación tercer trimestre de 1966).

Tales son las sugerencias formuladas en cuanto al período 1965-1966. Este programa no menciona las actividades que se desarrollarán como parte de las tareas tradicionales (asuntos de policía, difusiones de datos, Revista Internacional, preparación de la reunión de la Asamblea General, participación en conferencias internacionales, etc.) o como ejecución de proyectos ya emprendidos (construcción de la Sede, ampliación de la red de radio, etc.).

(Al clausurarse la Asamblea el SECRETARIO GENERAL señalará el gran aumento del programa de trabajo resutante de la aprobación de cierto número de nuevas resoluciones y recomendaciones. La Secretaría General hará todo lo que esté a su alcance por llevarlo a la práctica.)

TELECOMUNICACIONES

El Sr. TREVES, responsable de la Estación Central Radioeléctrica Internacional de Policía, expone la situación.

Después de la última reunión de la Asamblea General, la actividad de la red radioeléctrica no ha cesado de aumentar. Es probable, además, que el año próximo se pongan en servicio nuevas estaciones, sobre todo gracias a las indicaciones que la Secretaría General ha proporcionado a diversas O.C.N. Así, por ejemplo, ingenieros de Ghana, en misión en Europa, trataron de las condiciones de apertura de la futura estación de Accra.

En América del Sur se da por segura la apertura de la estación de Lima (Perú), que será facilitada por la asistencia técnica de la policía argentina. Desde que la Asamblea General en su última reunión decidió considerar la estación de Buenos Aires como estación central regional, los policías argentinos no han cesado de poner su competencia al servicio de la red. La O.C.N. de Bolivia se interesa igualmente en la cuestión.

En Asia se han facilitado informaciones a las O.C.N. de Hong Kong y Pakistán; esta última estudia activamente la instalación de una estación de radio. La estación de Teherán sigue haciendo pruebas y podrá, tal vez, comenzar pronto el servicio oficial. La estación de Manila, designada como estación regional del Sudeste asiático, recibirá pronto el equipo necesario.

En Europa, después de la reunión continental celebrada en Caracas, la O.C.N. de Grecia comenzó gestiones encaminadas a la apertura de una estación de radio en Atenas.

En cuanto se refiere a la O.I.P.C., se han tomado todas las disposiciones necesarias para que pueda disponer, en su nueva sede, de un centro de radio autónomo y bien equipado.

Por primera vez desde hace muchos años, ya no es necesario buscar nuevas frecuencias para los enlaces realizados desde la estación central. El año pasado se había expresado el deseo de que los policías argentinos pudiesen liberar algunas frecuencias y ponerlas a disposición de la red sudamericana. Así se ha hecho, lo que facilitará el trabajo de la estación central. Ello merece el agradecimiento de la O.I.P.C.

El tráfico de la red aumentó en un 7 % durante el año. En conjunto, el funcionamiento de la red es satisfactorio, y merecen especial agradecimiento las estaciones de Beirut, Oslo y Rabat, que han agregado una frecuencia suplementaria a las ya utilizadas, permitiendo a la estación central prolongar su contacto con ellas. Por otra parte, la estación de Madrid ha aceptado prolongar su emisión hasta las 21 h. GMT.

En lo que concierne a la modernización de la red, continúan los estudios y cabe esperar un informe completo en 1966. En cuanto a la telefotografía y el facsímil, se había decidido, en Caracas (reunión de jefes de las O.C.N.) pedir a quienes tuvieran experiencia en estos asuntos, que la pusieran en conocimiento de la Secretaría General y, en particular, que le comunicasen su criterio sobre el grado de definición necesaria para la transmisión de las impresiones digitales. Por su parte, la Secretaría General se prepara a efectuar ensayos con un aparato de telefotografía, que permite una definición de ocho líneas por milímetro.

ASUNTOS ECONOMICOS Y CONSTRUCCION DE LA SEDE

1. La Asamblea General examina cada año la *situación financiera de la Organización*. En primer término, el Secretario General debía rendir cuentas del ejercicio económico 1964. Como consecuencia de las sumas invertidas en la construcción del nuevo edificio con cargo al presupuesto ordinario, el saldo disponible en 31 de diciembre de 1964 había llegado a un mínimo «de alerta». Afortunadamente las contribuciones correspondientes a 1965 fueron abonadas en forma satisfactoria y la gestión del presupuesto del ejercicio actual se está desarrollando de modo normal. El rasgo más importante del ejercicio 1964 fue la ejecución de un programa de interayuda técnica que entrañó gastos por un total aproximado de 60.000 francos suizos. Sin embargo,

se han comprimido otros gastos hasta el límite compatible con la eficacia del trabajo y la gestión de 1964 ha sido especialmente austera.

Tras el informe de los Auditores de Cuentas, señores Benhamou (Francia), Nakasima (Japón) y de Magius (Dinamarca), *la Asamblea aprueba por unanimidad las cuentas correspondientes al ejercicio 1964*.

En el proyecto de presupuesto para 1966 ha de tenerse en cuenta una importante evolución de la O.I.P.C.: aumento continuo de las tareas; necesidad de aumentar, en consecuencia, el personal y el material utilizados; mayores cargas como consecuencia de la próxima instalación en los nuevos



locales, e influencia indudable del alza general del costo de la vida. Todos esos elementos se combinan para llevar al Secretario General a pedir un aumento de los recursos disponibles.

Teniendo en cuenta el sistema de unidades presupuestarias vigente en la Organización, hay dos posibilidades para obtener contribuciones más importantes: aumentar el número de unidades presupuestarias abonadas por los países o aumentar uniformemente el importe de la unidad presupuestaria.

El proyecto del Secretario General, aprobado por el Comité Ejecutivo, consiste en proponer una solución intermedia. Por una parte, aumentar en un 10 % aproximadamente el importe de la unidad presupuestaria para todos los miembros de la Organización; por otra, pedir a algunos países muy desarrollados desde el punto de vista económico que paguen un número mayor de unidades. De ese modo, los ingresos procedentes de las contribuciones nacionales ascenderían a unos dos millones de francos suizos.

Diversas delegaciones expresan su apoyo al proyecto presentado por el Secretario General. El señor HACQ (Francia) pone de relieve las cargas asumidas por su país en apoyo de la O.I.P.C.-INTERPOL, que representan sobre todo los servicios del personal puesto a su disposición. El delegado francés indica que, aunque aprueba el proyecto, su país desea que la Organización continúe su política de autonomía.

Contestando a una pregunta de la Delegación de ESPAÑA, el SECRETARIO GENERAL aclara que los países miembros, salvo en el caso de que acepten voluntariamente abonar unidades suplementarias, seguirán pagando el mismo número de unidades presupuestarias que en la actualidad.

Tras de aprobarse una enmienda presentada por el Canadá, encaminada a introducir en la escala de unidades presupuestarias la categoría de países que pueden llegar a abonar 25 unidades, se aprueba por 39 votos contra 3, y 13 abstenciones.

RESOLUCION

La Asamblea General, en su XXXIV reunión, celebrada en Río de Janeiro, el 16 de junio de 1965,

Visto el Artículo 7 del Reglamento Financiero,

Visto el párrafo 2 de la Resolución financiera, aprobado por la Asamblea General en su XXVI reunión,

Visto el «Proyecto de Presupuesto para 1966», presentado por la Secretaría General,

DECIDE:

1.º Los países se dividirán, por lo que respecta al cálculo de su contribución financiera anual, en los siguientes grupos a los que se asignarán (por países) los siguientes números de unidades presupuestarias:

Primer grupo, 45 unidades.—Segundo grupo, 30 unidades.—Tercer grupo, 25 unidades.—Cuarto grupo, 20 unidades.—Quinto grupo, 15 unidades.—Sexto grupo, 10 unidades.—Séptimo grupo, 7 unidades.—Octavo grupo, 5 unidades.—Noveno grupo, 3 unidades.—Décimo grupo, 1 unidad.

2.º A partir del 1.º de enero de 1966, el importe de la unidad presupuestaria quedará fijado en 2.730 francos suizos.

2. *La construcción de la nueva Sede de la Organización en las cercanías de París sigue constituyendo una de las preocupaciones esenciales de la Secretaría General. Se somete a la Asamblea General un informe completo sobre el tema, que puede resumirse así:*

La Asamblea General adoptó en 1962 la decisión de construir un edificio para reemplazar los locales actualmente alquilados por la Secretaría. Quedó entendido, por una parte, que la O.I.P.C.-Interpol compraría un terreno con cargo a su fondo de seguridad y reserva, y por otra, que la construcción propiamente dicha se costearía mediante un préstamo, reembolsable en veinte años, que el Gobierno de la República Francesa estaba dispuesto a hacer. Podrían encontrarse otros recursos en el presupuesto ordinario o mediante contribuciones voluntarias excepcionales.

Como es sabido, se adquirió el solar en St. Cloud, localidad de la periferia oeste de París. Como se había previsto, el Gobierno de la República Francesa hizo un préstamo de 3.540.000 francos suizos.

La construcción comenzó en junio de 1964.

Un año más tarde, es decir, en junio de 1965, los trabajos prosiguen normalmente con arreglo al plan previsto, sin que se haya planteado ninguna dificultad importante. La estructura del edificio está prácticamente terminada y se espera que la Secretaría pueda quedar instalada en los nuevos locales a comienzos del verano de 1966.

El presupuesto ordinario ha permitido sufragar en los últimos ejercicios económicos parte de los gastos. Diversos países —que constituyen un número importante— han aportado contribuciones excep-

cionales. Por último, si se tiene en cuenta el reembolso por el Gobierno francés de los impuestos abonados por las empresas participantes en la cons-

trucción, puede afirmarse que el financiamiento del inmueble está enteramente asegurado (Véase el número 182 de esta Revista).

II. Asuntos técnicos

LOS ESTUPEFACIENTES

1. Tráfico ilícito internacional en 1964

Los informes

Como el año pasado, los problemas relativos a los estupefacientes son objeto de dos informes, el primero se refiere —tradicionalmente— al tráfico ilícito durante el año transcurrido; el segundo, a la Convención del 26 de junio de 1936, que sería conveniente modificar.

Las informaciones

Las informaciones recibidas no se refieren sino a casos de interés internacional.

A. *Opio en bruto.*

Por lo que se refiere al número de detenciones, figura en primer término el Irán (77,9 del total), seguido por Turquía (5,6 %), Birmania y Hong Kong (2,9 %). Principales fuentes de abastecimiento de opio en bruto: Turquía, Afganistán y Birmania (Estados Chan), Región situada al otro lado de la frontera septentrional de Tailandia.

El vehículo automóvil es el principal medio de transporte utilizado por los traficantes. Siguen después el barco y la caravana de camellos, caballos o mulos.

Es de subrayarse el importante esfuerzo llevado a cabo por el Irán en la lucha contra el tráfico de opio, así como el espíritu de cooperación de que ha dado pruebas ese país al informar regularmente a la Secretaría General de la O.I.P.C.

B. *Opio elaborado.*

Ningún país de Africa, América, el Oriente Cercano y Medio u Oceanía comunicó a la Secretaría General de la O.I.P.C. ningún comiso de opio elaborado.

Se hicieron comisos importantes en Malasia. Pero hay que señalar una importante disminución de las cifras globales de los comisos.

C. *Morfina.*

Por lo que se refiere al número de detenciones,

figura en primer lugar Turquía, seguida por el Japón, Alemania y Hong Kong.

La mayor parte de la morfina decomisada procedía del Cercano Oriente.

Hay que señalar el descubrimiento en el Correo Central de Hong Kong de un paquete procedente de Cambodia... tres bloques de clorhidrato de quinina que ostentaban la marca «999».

D. *Diacetilmorfina.*

Por lo que se refiere al número de detenciones, figura en primer lugar Francia, seguida por el Irán, Hong Kong y Tailandia, y el Japón.

Se descubrieron 7 laboratorios clandestinos: 2 en Teherán (Irán), 2 en Hong Kong, 2 en Tailandia y uno en Francia; en este laboratorio se decomisaron 64.000 gr. de morfina y 97.000 gr. de diacetilmorfina. Debe subrayarse el importante comiso realizado en febrero de 1964 en Montreal (Canadá) y en Nueva York (Estados Unidos), de 61.000 gr. de heroína procedentes de Europa y la detención de tres traficantes, uno de ellos ex-embajador y otro ex-diplomático; las investigaciones que permitieron llegar a ese resultado se llevaron a cabo mediante la colaboración de las policías de Estados Unidos, el Canadá y Francia.

E. *Cocaína.*

Por lo que se refiere al número de detenciones efectuadas, figura en primer lugar Bolivia (36,3 %), seguida por Chile (14,7 %), el Líbano (12,5 %) y la Argentina (9,9 %).

F. *Cannabis.*

Por lo que se refiere al número de detenciones, figura en primer lugar el Reino Unido (21,1 % del total), seguido por Alemania (16,1 %), Francia (10,8 %), el Líbano (9,1 %), España (7,5 %) y la R.A.U. (7,2 %).

El 97,3 % de la *cannabis* decomisada lo fue en el Oriente Cercano y Medio, especialmente en el Líbano, que sigue siendo uno de los principales países de producción ilícita. Aparte de los importantes comisos efectuados en el Líbano y la R.A.U. debe subrayarse sobre todo el de 74.000 gr. de *cannabis* al que se procedió en el Golfo Pérsico.



Delegaciones de los países árabes.

Análisis sumario por regiones

El estudio de las diferentes informaciones recibidas en 1964 pone de manifiesto que el tráfico internacional de estupefacientes sigue siendo muy importante, sobre todo por lo que se refiere al opio y a sus derivados, así como a la *cannabis*. No se dio cuenta de ningún comiso de estupefacientes sintéticos.

Con excepción del Irán en lo relativo al opio y del Líbano en lo que respecta a la *cannabis*, los comisos notificados a la Secretaría General son relativamente de poca importancia y menores que los registrados el año anterior. Sin embargo, el número de detenciones acusa un aumento, lo que constituye una prueba de la eficaz acción de las fuerzas represivas.

AFRICA.—El tráfico de Marruecos hacia Europa Occidental sigue siendo intenso. Existe otra corriente de tráfico, alimentada por cultivos clandestinos realizados en Nigeria, que sigue la costa del Africa occidental y desemboca en la Gran Bretaña.

AMERICA.—América del Norte sigue constituyendo el objetivo principal de los traficantes, sobre todo por lo que se refiere a la diacetilmorfina, cuya fuente principal sigue encontrándose en Europa occidental. La acción represiva desarrollada en los Estados Unidos, el Canadá y México dio lugar a operaciones de gran alcance.

Se recibieron además diversas informaciones procedentes de América del Sur relativas al tráfico de cocaína. No permiten, sin duda, formarse una idea exacta y completa del problema, pero sí darse cuenta de su importancia. Se descubrieron laboratorios clandestinos en Bolivia (11), Chile (2) y el Perú (1).

EUROPA.—Por su situación geográfica entre los países productores de opio y América del Norte,

consumidora de diacetilmorfina, Europa occidental sigue siendo uno de los puntos neurálgicos del tráfico internacional de los derivados del opio. Por otra parte, las fuerzas represivas tienen que luchar cada vez con más empeño contra los traficantes y consumidores de la *cannabis* y de su resina.

ORIENTE CERCANO Y MEDIO.—Las importantes cantidades decomisadas, tanto de opio como de morfina y de *cannabis*, confirman el hecho de que esta región geográfica constituye un importante foco de producción y tráfico internacional de esas drogas.

En el Irán, las provincias de Azerbaidján, fronteriza con Turquía, y de Jorasai, próxima al Afganistán, son las más activas en el tráfico de opio. En ese país se descubrieron dos laboratorios clandestinos de transformación de morfina en heroína.

Se descubrieron algunas marcas nuevas en las bolsas *cannabis*.

LEJANO ORIENTE.—Las cantidades de opio en bruto, opio elaborado, morfina y *cannabis* decomisadas y de las que se ha dado cuenta a la Secretaría General por Birmania, Malasia y Tailandia, permitirían creer que está disminuyendo el tráfico de estupefacientes en esa región. Pero es mucho más verosímil pensar que el volumen de los estupefacientes decomisados no refleja en modo alguno una situación que sigue siendo tanto más grave, cuanto que está aumentando en esos países el consumo de heroína. Este cambio en la toxicomanía explica lo exiguo de las cifras relativas a la cantidad de opio elaborado que ha sido decomisada. No cabe desconocer el hecho de que, en esa región, y pese a los esfuerzos desarrollados, el problema de los estupefacientes no es esencialmente un problema policial.

OCEANIA.—Pocos comisos señalados por los países de esa región geográfica.

La colaboración directa entre las diversas policías

Una de las finalidades de la O.I.P.C. consiste en favorecer la colaboración de los servicios de policía para luchar contra la delincuencia en general y contra el tráfico de estupefacientes en particular.

Cabe citar, entre otros muchos, el siguiente ejemplo: En el año 1964, se dismanteló por completo una importantísima banda de traficantes internacionales de estupefacientes, especializados en el comercio ilícito de morfina-base entre Turquía y Francia, a través de Suiza y la República Federal de Alemania. Esa banda, cuyos principales miembros fueron aprehendidos, pudo ser «localizada» merced a diferentes hechos aislados: deci-

sión de no permitir el paso de la frontera franco-suiza (octubre de 1963) a varios súbditos turcos que viajaban en un automóvil en el que había drogas escondidas. Comiso (9 de enero de 1964) en Munich de 57.000 gr. de morfina-base en tres maletas; ocho súbditos turcos complicados. Comiso (29 de enero de 1964) en Estambul, a bordo del buque «Hurmet», de 84.000 gr. de la misma droga, que debía ser entregada en Marsella; cinco súbditos turcos detenidos. Los protagonistas de estos diversos hechos mantenían estrechas relaciones con los traficantes detenidos en Estambul el 27 de noviembre de 1962 tras el comiso de 39.500 gr. de morfina-base. El destinatario de los diferentes envíos era un francés, residente en Marsella, abastecedor de uno de los laboratorios clandestinos de esa zona geográfica.

Las actividades de la O. I. P. C. y de su Secretaría General se centran, sobre todo, en torno a los siguientes puntos:

Cuestiones de principio: En la XXXIII reunión de la Asamblea General de la Organización (Caracas, octubre de 1964), se ocupó del problema de los estupefacientes una Comisión. Se aprobó una resolución en la que se invitaba a los Países Miembros a intensificar los programas de prevención y represión y a los países interesados a intensificar sus esfuerzos para descubrir los laboratorios clandestinos y los cultivos ilegales, sobre todo para luchar contra el tráfico de morfina.

En el curso de la misma reunión, la Secretaría General presentó un estudio sobre las penas aplicables en los diversos países para reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes.

Del 16 al 28 de noviembre de 1964 se desarrolló en los locales de la Secretaría General de la Organización en París, un seminario internacional sobre el tráfico ilícito de estupefacientes. Participaron en él 69 personas, procedentes de 36 países diferentes. Con este motivo se concedieron con cargo a los fondos de interayuda técnica de la Organización, nueve subvenciones para viajes de estudio.

En diciembre de 1964, la Secretaría General estuvo representada en la Conferencia Regional, celebrada en Lima (Perú), sobre las hojas de coca. También lo estuvo, en febrero de 1965, en la Conferencia Regional de Manila (Filipinas).

Asuntos policiales: Se difundieron los datos y señas particulares de 45 traficantes internacionales de estupefacientes (27 de ellos marinos que habían transportado las drogas); se enviaron a los servicios policiales de los Estados Miembros y a determinadas organizaciones especializadas 12 cuadros que recapitulaban los datos mensuales relativos a los comisos de estupefacientes señalados a la Secretaría

General. Tales cuadros indicaban, entre otros datos, los personales (y la nacionalidad) de 1.272 traficantes; la Secretaría General preparó una «guía», destinada a los agentes investigadores no especializados en el tráfico de estupefacientes; se preparó además un folleto titulado «Trafiquants de stupéfiants, Diffusions régionales Sud-est asiatique» (D.R.A.S.) al que se dio amplia difusión. La lista contenía en 1 de marzo de 1965 los datos personales relativos a 114 traficantes.

Otras informaciones: Las autoridades mexicanas dieron cuenta a la Secretaría General de la iniciación de una nueva campaña de destrucción de cultivos de *cannabis*, en el Estado de Sinaloa. Colaboran en este empeño, en el que se han logrado ya importantes resultados, el ejército nacional y la policía.

Por otra parte, la Oficina Central Nacional del Canadá comunicó que la represión del tráfico de estupefacientes en su país había mejorado mucho, en gran parte gracias a la cooperación mantenida con los Miembros de la INTERPOL.

Estudio de la convención del 26 de junio de 1936 con miras a su posible modificación

El presente estudio tiene su origen en la siguiente resolución, aprobada por la Asamblea General de la O.I.P.C. (XXX reunión, Copenhague, 1961): «La Asamblea General...

CONSIDERANDO que una de las misiones y uno de los objetivos fundamentales de la Organización son la persecución y captura más rápida posible de los individuos que se dedican a actividades criminales en el plano internacional; y que, entre esas actividades, el tráfico ilícito de estupefacientes es uno de los delitos más graves, PIDE al Secretario General (...) que entre en relación con los Miembros, a fin de conocer sus opiniones respectivas sobre esta cuestión, y de hallar los medios para lograr los objetivos a que aspira esa resolución.»

A fin de dar satisfacción a ese deseo, se consultó a los países afiliados con objeto de estudiar su actitud respecto a la Convención de 1936 y de averiguar si, con el transcurso del tiempo, podrá modificarse la posición de algunos países.

I. Antecedentes de la convención.

Con la reunión de Bangkok, en 1909, de una conferencia internacional en la que participaron 13 países, se había dado un primer paso hacia la colaboración internacional en la lucha contra el tráfico de estupefacientes. En 1926, el Segundo Congreso de Policía, celebrado en Berlín, recomendó, por una parte, la creación, en cada país, de un servicio destinado a la lucha contra el tráfico de

estupefacientes, que intercambiase con los servicios análogos de otros países datos de toda clase con respecto a ese tráfico y, por otra, la aprobación de disposiciones penales adecuadas.

En su V reunión (Berna, 1928), la C.I.C.P. recomendó que se incluyesen los delitos relativos al tráfico de estupefacientes en los tratados de extradición; la Asamblea General siguió estudiando el problema en cada una de sus reuniones anuales (con la única excepción de 1932) hasta 1935; en 1936, en la XII reunión, la Asamblea tuvo la satisfacción de poder apoyarse en la Convención que acababa de firmarse —el 20 de junio de ese año— y en cuya preparación la C.I.P.C. había desempeñado un papel muy activo desde 1931, no sólo por sus recomendaciones, sino también por la redacción de un proyecto que le encomendó el Presidente del Comité Consultivo del Opio de la Sociedad de las Naciones.

Posteriormente, la Convención Unica de 1961, aunque derogó todos los demás textos internacionales, mantuvo en vigor la Convención de 1936.

En efecto, ese texto enuncia varios principios fundamentales que la O.I.P.C. suscribe plenamente:

- a) la necesidad de una colaboración internacional directa en la búsqueda y persecución de los malhechores, mediante el canje de información sobre los traficantes;
- b) la necesidad de la existencia: de órganos especializados en la lucha contra el tráfico ilícito de los estupefacientes, encargados de coordinar la acción represiva en escala nacional; de personas especializadas en los problemas de los estupefacientes y familiarizadas con los métodos de esta delincuencia;
- c) la rapidez de transmisión de los datos y de los documentos judiciales;
- d) la existencia de penas eficaces;
- e) la adopción de disposiciones que faciliten la persecución de los delincuentes.

Las respuestas enviadas por diversos países al cuestionario de la O.I.P.C. demuestran que la adhesión a la Convención de 1936 tropezó con obstáculos de naturaleza muy diversa: dificultades jurídicas (Estados Unidos de América, Suecia, Yugoslavia); dificultades de procedimiento (Estados Unidos de América, Filipinas, Perú); espera de la aprobación del texto de la Convención de 1961 (Dinamarca); insignificancia del tráfico de estupefacientes en el país (Dinamarca, Finlandia); aprobación de la Convención antes de la independencia del país (Birmania).

El informe de la Secretaría General constituye un

análisis, artículo por artículo, de este importante texto, que nos limitaremos a resumir.

Desde el *preámbulo* la Convención de 1936 presenta un carácter «dinámico»: «Habiendo resuelto, por una parte, *reforzar las medidas* destinadas a reprimir las infracciones... y, por otra, *luchar por los medios más eficaces* en las circunstancias actuales contra el tráfico ilícito». La obligación de luchar contra el tráfico ilícito y de colaborar con los demás gobiernos, figuraba ya en las convenciones de La Haya (1912) y de Ginebra (1925).

Parece oportuno indicar los *principales* puntos o artículos con respecto a los cuales sería conveniente una «adaptación».

El *artículo 1.º* contiene dos definiciones, a saber, las palabras «estupefacientes» y «extracción». Se entiende por estupefacientes las «drogas y sustancias a las que son o serán aplicables las disposiciones de las convenciones de La Haya del 23 de enero de 1912 y de las convenciones de Ginebra del 19 de febrero de 1925 y del 13 de julio de 1931».

Algunos países estiman que es indispensable definir de modo más preciso las sustancias a las que es aplicable la Convención; otros creen, por el contrario, que deben emplearse términos bastante generales.

En realidad, la Convención de 1961 puede constituir una referencia aceptable para una definición más «moderna». Por ello, podrían tomarse en consideración sus artículos 1, 2 y 3.

En cuanto a la Convención de 1936, veamos cómo pueden «adaptarse» algunos de sus artículos.

El *artículo 2* contiene disposiciones imperativas, algunas de las cuales se encuentran, en forma atenuada, en el art. 36 de la Convención Unica de 1961. Cabe lamentar que en esta última se haya remplazado en el mismo artículo, las palabras «castigar severamente» por «castigados en forma adecuada».

En el art. 2 de la Convención de 1936 figura después una lista de las infracciones punibles que dio lugar en la época en que fue aprobado el texto a numerosas discusiones. Tal vez sea conveniente añadir al final del a) del art. 2, entre las expresiones «la importación y la exportación de los estupefacientes» y «contrarias a las estipulaciones» las palabras «o cualesquiera otros actos».

Los apartados b), c) y d) del art. 2 introducen en esa Convención las importantes nociones de intencionalidad, asociación o acuerdo, tentativa y actos preparatorios. Convendría introducir la noción —esencial en la práctica— de *instigación* a cometer las infracciones enumeradas en el a).

Por otra parte, la Convención de 1961 introdujo una noción que presenta especial interés para los policías, a saber, la de «operaciones financieras desarrolladas intencionalmente». En efecto, el tráfico ilícito de estupefacientes es un auténtico *comercio clandestino*; en consecuencia, está sujeto a imperativos especiales, sobre todo de carácter financiero. Por ello, proponemos que el apartado d) del artículo 2 se redacte en la forma siguiente: «Las tentativas y, en las condiciones previstas por la ley nacional, los actos preparatorios y las operaciones financieras intencionalmente desarrolladas en relación con los hechos antes mencionados». (Véanse a este respecto las recomendaciones aprobadas en las sucesivas reuniones de nuestra Asamblea General, Roma, 1932; Washington, 1960.) Como esa noción fácilmente una adaptación en ese sentido del texto figura en la Convención de 1961, podría aprobarse de 1936.

El artículo 4 tiene por finalidad castigar determinados actos accesorios en el caso en que no sea posible, por motivos jurídicos, castigar el acto principal. Algunos países pudieron temer que el artículo contradijese el principio «non bis in idem». Su inclusión en el texto de 1961 (art. 36, par 2, apartado a) demuestra que no debería constituir un obstáculo a la firma del texto de 1936.

El artículo 7 permite a las autoridades judiciales de un país procesar a uno de sus ciudadanos que haya regresado al territorio nacional después de haber cometido una infracción en el extranjero, en el caso —que es el más frecuente— de que el Estado no admita la extradición de sus propios nacionales. Habría que precisar que: «En el caso de que no sea posible la extradición, se recurrirá al procedimiento de «denuncia de los hechos por vía diplomática».

El artículo 8 prevé que un extranjero que haya cometido en el país A uno de los actos previstos en la Convención y que se haya refugiado en el país B debe ser objeto de una acción penal en este último país B, si no se produjese la extradición. Nuestra Organización tiene como finalidad privar a los malhechores internacionales de todo posible refugio.

Con arreglo al artículo 10, los estupefacientes, así como las materias e instrumentos destinados a consumir uno de los actos previstos en el art. 2 pueden ser objeto de incautación y confiscación. Algunos juristas —y muchos policías— habrían preferido que ambas medidas resultasen obligatorias con arreglo a la Convención. Desgraciadamente, una acción en esa dirección provocaría nuevas dificultades de tal calibre que no podemos adentrarnos por ese camino, a menos que haya una mayoría muy grande en tal sentido.

El artículo 11 tiene gran importancia; se trata en él de «oficinas nacionales centrales». Pero su redacción tuvo una influencia indudable en la abstención de algunos países.

La idea de los iniciadores es que la «Oficina Central Nacional sea un servicio encargado de participar —aunque no lo haga necesariamente en forma activa— en la lucha policial cotidiana contra el tráfico y los traficantes de estupefacientes, centralizando las informaciones y coordinando la acción dispersa de los servicios locales de policía en lo relativo a los estupefacientes». La Oficina Central es, pues, una especie de Estado Mayor policial nacional que no tiene, sin embargo, la función de formular la «política general» en esa esfera.

Algunos países han temido verse obligados a crear un servicio especial autónomo, cuya utilidad puede no ser evidente y que, por el contrario, puede dar lugar a ciertas dificultades, tanto legislativas como administrativas.

Teniendo que resolver un problema análogo en una escala más general, nuestra Organización recurrió en el artículo 32 de su Estatuto a una fórmula más amplia: «Cada país designará a un organismo que actuará...»

Si se utilizase una fórmula análoga, la Convención de 1936 podría resultar aceptable para un número mucho mayor de países que, en buena lógica, designarían al servicio central de policía criminal para «actuar como... etc.».

Podrían proponerse las siguientes modificaciones en la redacción actual del párrafo 1 del artículo 11: «Cada una de las Altas Partes Contratantes instituirá o designará, dentro del marco de su legislación nacional (o «de su régimen constitucional y de su organización administrativa») (un servicio que actuará como) una «oficina (o servicio) nacional central», encargada (encargado) de vigilar y coordinar todas las operaciones indispensables para la prevención del tráfico ilícito, la búsqueda de sus autores y la detención de los mismos para ponerlos a disposición de las autoridades judiciales competentes».

Los apartados a) y c) podrían constituir uno sólo, redactado así: «Deberá colaborar estrechamente con las oficinas (los servicios) nacionales centrales de los demás países y podrá tener con ellas (ellos) correspondencia directa.

En el artículo 13 se emplea varias veces la fórmula «comisión rogatoria». Ahora bien, la noción de «comisión rogatoria» no existe en el derecho anglosajón. Se podría pensar en utilizar la terminología de la Convención de 1936 y emplear las expresiones «piezas de autos» y «exhortos» expedidos por autoridades judiciales.

Al examinar en su conjunto la Convención de 1936, se observa que, en ese texto, que trata de fomentar la colaboración entre las Altas Partes Contratantes, no se alude en ningún momento a un órgano que coordine, en la esfera internacional, la actividad de las «oficinas nacionales centrales». (La existencia de un órgano análogo está prevista, por ejemplo, en el Convenio del 20 de abril de 1929 sobre la falsificación de moneda.)

Ahora bien, con posterioridad a la redacción de la Convención de 1936, se ha fortalecido notablemente la posición de la O.I.P.C. Por ejemplo, el 12 de julio de 1954, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas recomendó a los gobiernos que colaborasen con Interpol para luchar contra los traficantes de estupefacientes; el 25 de abril de 1955, la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas aprobó la siguiente resolución:

«RECUERDA que el canje de información sobre el tráfico ilícito debe efectuarse por los procedimientos más rápidos y recomienda que, a este fin, las autoridades competentes utilicen el dispositivo de cooperación establecido por la C.I.P.C.

RECOMIENDA a los gobiernos que comuniquen directamente o por conducto de la C.I.P.C. a los países de los que parezcan provenir los estupefacientes decomisados, todos los datos adecuados para permitir que se lleve a cabo, en tales países, una investigación sobre el origen de los estupefacientes» (1).

Por ello, el informe propone que se inserte en la Convención de 1936 un artículo redactado así: «La acción de (los servicios que actúen como) las oficinas nacionales centrales será coordinada en el seno de la O.I.P.C.-INTERPOL, en la medida en que los países de que dependen estén afiliados a esa Organización».

CONCLUSIONES.

La Convención de 1936 presenta gran interés para los servicios policiales; pese a ciertas lagunas, constituye un arma útil en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes. Su eficacia se debe a ciertas disposiciones imperativas que obligan a las Altas Partes Contratantes; hay que evitar el riesgo de debilitarlas.

(1) De modo análogo, la Convención Europea sobre la Extradición reconoce en su artículo 16 el papel que corresponde a la O.I.P.C. en materia de extradición. En realidad, nuestra Organización desempeña ya un papel importantísimo en la coordinación de los esfuerzos desarrollados para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes, por su estrecha colaboración con las Naciones Unidas y los organismos que reglamentan o controlan el tráfico de estupefacientes, por la importante documentación que posee, y por la densidad y eficacia de su red de telecomunicaciones.

Para poder formular propuestas constructivas, habría que concentrar los esfuerzos en algunos puntos concretos que se desprenden de nuestro estudio, y que en la mayor parte de los casos no se refieren sino a cuestiones de redacción, tales como:

- Las «oficinas centrales nacionales»;
- La terminología demasiado ajustada al «derecho continental»;
- Las operaciones financieras intencionales;
- La instigación a esta forma especial de delincuencia.

El presente estudio no se propone sino servir de punto de partida para reflexiones, investigaciones —y tal vez algún día—, deliberaciones en una conferencia «ad hoc» encaminada a preparar un proyecto de Convención modificada, que pudiese ser sometido al procedimiento de revisión previsto en el art. 25.

Debates en sesión plenaria y trabajos de la comisión

En sesión plenaria, el informe relativo al tráfico ilícito en 1964 no suscita observaciones: la situación general no ha mejorado mucho y es necesario proseguir los esfuerzos para luchar contra el tráfico ilícito.

Bélgica, Francia y el Pakistán, dando satisfacción al voto expresado repetidas veces por la Organización, han aplicado desde hace un año penas mucho más severas.

El Sr. ISORE (Observador de las Naciones Unidas) transmite a todos el saludo del Secretario General de las Naciones Unidas. La larga colaboración entre Interpol y las Naciones Unidas en materia de estupefacientes se desarrolla en un ambiente de armonía y confianza.

Otras formas de esa colaboración: los esfuerzos de Interpol para facilitar la tarea de los becarios de asistencia técnica en materia de estupefacientes, que completan su formación en París.

Desgraciadamente, los fondos de que dispone la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas se limitan actualmente a 75.000 dólares anuales. Permiten, sin embargo, llevar a la práctica proyectos de extremo interés, cuyas líneas generales para el año en curso, expone el Sr. Isoré.

La Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas emprende nuevos caminos y trata de atacar el mal lo más cerca posible de sus raíces.

Sobre ese punto, el Irán dio un buen ejemplo de solidaridad al prohibir, en 1955, el cultivo de la adormidera. Los resultados son sumamente alentadores. Pueden cifrarse muchas esperanzas en los

acuerdos de frontera que ya existen y en los que serán firmados en lo futuro. Según el Sr. Isoré, la estructura totalmente nueva del control internacional que resulta de la Convención de 1961 es mucho más importante de lo que se esperaba; será tanto más eficaz cuanto mayor sea el número de partes contratantes.

Los comentarios del Secretario General de la O.I.P.C. respecto del proyecto de «guía-modelo» de la Convención fueron sumamente apreciados y el nuevo texto los tiene muy en cuenta.

El DELEGADO de BOLIVIA describe detalladamente el cultivo y la comercialización de la hoja de coca, e indica las últimas medidas tomadas por su país para combatir el tráfico ilícito de ese producto.

El DELEGADO del PERU resume lo esencial de un decreto promulgado en su país respecto al cultivo de la coca y enumera las principales medidas de control que se han tomado.

Previo invitación del PRESIDENTE, la Comisión de Estupefacientes, queda integrada por los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Corea, China, Ecuador, España, Estados Unidos, Filipinas, Francia, India, Italia, Japón, Líbano, Marruecos, México, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, Portugal, Reino Unido, Siria, Tailandia, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Se unirán a ellos los observadores de las Naciones Unidas y de la Oficina Permanente de Lucha contra los Estupefacientes de la Liga de los Estados Arabes.

Queda elegido presidente el Sr. ROSALES MIRANDA (México).

El Sr. AUBE presenta a la Comisión el informe anual sobre el tráfico ilícito de estupefacientes. Obligada a respetar determinadas fechas para preparar su informe, la Secretaría General agrupa bajo el título «Otras informaciones» en el informe del año siguiente, los comisos señalados (o cuya notificación llegó) tardíamente.

El análisis sumario de las informaciones, por regiones del mundo, interesa sin duda a los miembros, y la Secretaría continúa prestándole muy especial atención. Recíprocamente, añade el Sr. Aubé, las marcas de fabricación y distribución de los estupefacientes presentan el mayor interés para la Secretaría General; desde hace varios años, se pide a todos los países, una cooperación estrecha con el fin de constituir un fichero que permita determinar el origen de los estupefacientes descubiertos.

El DELEGADO del PERU observa que en el



El Sr. Rosales Miranda (México), Presidente de la Comisión de Estupefacientes, entre el Sr. Népote (Secretario General), y el Sr. Aubé (Secretaría General).

informe no se menciona sino un solo caso de tráfico ilícito de estupefacientes, señalado por su país durante 1964; en realidad, hubo 13, la investigación de los cuales no quedó concluida sino en diciembre. El Perú, país productor de coca, lucha también para reprimir la fabricación de clorhidrato de cocaína.

El DELEGADO de BOLIVIA declara que, en su país, se ha emprendido una campaña bastante eficaz para poner punto final a la fabricación y tráfico ilícito de cocaína. Se ha prohibido toda nueva plantación. En el curso de los tres últimos años, y gracias a las nuevas medidas de represión, la producción de hojas de coca ha disminuido en un 50 %. Sin embargo, el tráfico de cocaína ha adquirido proporciones alarmantes por lo bajo del precio de costo de la droga. La policía boliviana se esfuerza por adoptar todas las providencias pertinentes contra esta nefasta plaga.

Pasando al informe titulado «*Estudio de la Convención del 26 de junio de 1936 con miras a su posible modificación*», el SECRETARIO GENERAL recuerda que ese acuerdo es prácticamente el único que seguirá en vigor una vez que entre en aplicación la Convención Unica de 1961. Por muchas razones, convendría que se adhiriese al Convenio de 1936 el mayor número posible de Estados. El estudio antes resumido trata de facilitar las adhesiones. Dada la complejidad del problema jurídico, el informe de la Secretaría está lejos de ser exhaustivo. Sin embargo podría servir de preámbulo a trabajos de mayor aliento llevados a cabo, por ejemplo, en las Naciones Unidas.

El DELEGADO del BRASIL presenta un proyecto de recomendación relativa a las causas de la toxicomanía. Ese texto tiene un doble objetivo: por una parte, que todas las policías de los países afiliados emprendan ante sus respectivos gobiernos, las gestiones necesarias para que se adopte la nueva clasificación propuesta de los diferentes grupos de

estupeficientes; por otra, que se dé cuenta de la recomendación a la Organización Mundial de la Salud.

El DELEGADO del PERU expresa el deseo de que, como parte del proyecto presentado, se invite a las Naciones Unidas y a los Estados Unidos a aportar una ayuda técnica más considerable a su país y a sus vecinos, con respecto al tráfico de estupeficientes procedentes de Bolivia en dirección a Panamá y Estados Unidos.

El DELEGADO de la ARGENTINA indica que el Ministerio de Salud Pública de su país aplica una reglamentación destinada a limitar el consumo de ciertos estimulantes. Su país está menos afectado que otros por el problema de los estupeficientes.

El Sr. SAFWAT, *Observador de la Liga de los Estados Arabes*, hablando en su calidad de Director General de la Oficina Permanente de Lucha contra los Estupeficientes de esa organización, declara que en los países miembros de la Liga la situación se agrava cada día más y exige una acción rápida y decisiva. Las medidas tomadas hasta ahora no son suficientes.

El mundo árabe puede dividirse en tres categorías:

- 1) los países que producen la *cannabis*, los que producen el *khat* y los que transforman la morfina-base y fabrican heroína;
- 2) los países de tránsito de los estupeficientes; y
- 3) los países consumidores.

En lo que atañe a los primeros, el orador declara que en el Líbano aumentan, de año en año, las superficies en que se cultiva la *cannabis*; lo mismo ocurre con el contrabando. Se ha sometido a las autoridades libanesas una propuesta con miras a reemplazar el cultivo de la *cannabis* por el de tabaco, y algunos países árabes se han declarado dispuestos a importar los excedentes de producción de tabaco libanés.

En el Sudán y en Marruecos, la producción de *cannabis* se consume localmente y las autoridades se esfuerzan por impedir el cultivo. Argelia y Túnez no son productores; sin embargo, se descubren en ellos pequeños cultivos que las autoridades se esfuerzan por suprimir.

En cuanto al opio, los países árabes no cultivan la adormidera; ese cultivo está prohibido por la ley y, además, ni el clima ni el suelo se prestan a que se haga. Por consiguiente, el opio decomisado en ellos es introducido de contrabando.

El aflujo a Siria de grandes cantidades de opio, pese a los esfuerzos de las autoridades, ha incitado

a los traficantes a transformarlo en morfina-base, más fácil de introducir en los demás países árabes. Los enérgicos esfuerzos de las autoridades libanesas no han podido acabar con este peligro.

Algunos países del Oriente Cercano y Medio (Siria, Jordania, Líbano) son escalas de tránsito para el contrabando de diversos estupeficientes. Este tráfico puede cesar, o por lo menos verse considerablemente reducido, si se toman las medidas adecuadas.

El orador recuerda que, en 1956, había propuesto la creación en el Oriente Cercano y Medio, y dentro del marco de las Naciones Unidas, de una oficina regional encargada de controlar y coordinar las medidas de lucha contra el cultivo, la fabricación, el consumo y el tráfico ilícito y el contrabando de estupeficientes en esos países. Desgraciadamente, la propuesta no fue aprobada en aquel momento. Ahora bien, el único medio de remediar la grave situación actual estriba en crear cuatro oficinas de este tipo: en el Oriente Cercano y Medio, en el Lejano Oriente, en Europa y en los Estados Unidos.

El DELEGADO del BRASIL recomienda de nuevo la aplicación a los barbitúricos y a las anfetaminas del control de los tóxicos denominados «clásicos». Si se adopta la nomenclatura propuesta por la Organización Mundial de la Salud, la utilización de los barbitúricos resultaría mucho más difícil.

Preconiza la conveniencia de emprender una campaña cuyo objeto sería no solamente la represión del tráfico ilícito de estupeficientes, sino informar y prevenir a la opinión pública.

El DELEGADO de los ESTADOS UNIDOS, tras de recordar que el tráfico de estupeficientes reviste carácter mundial, señala que las drogas ilícitas que llegan a los Estados Unidos tienen su origen en el Lejano Oriente, Europa, el Oriente Cercano y Medio y América Central y del Sur. La heroína, que es la droga predilecta de los toxicómanos en los Estados Unidos, procede directamente de Europa y del Lejano Oriente. Además, llegan de México grandes cantidades de heroína. El tráfico de cocaína, si bien representa un porcentaje relativamente bajo, sigue siendo alarmante.

El año pasado, se decomisaron en todas las regiones de Estados Unidos millares de libras de marihuana, droga cuya producción sigue en aumento. Se transporta con las mismas estratagemas que la cocaína (valijas de poco peso, con doble fondo).

El Gobierno de los Estados Unidos manifiesta su reconocimiento a todos los países que cooperan para impedir la entrada de drogas en el territorio nacional. Felicita al Gobierno del Pakistán, que ha

tomado nuevas disposiciones legislativas conformes a las recomendadas en las resoluciones aprobadas por la Interpol y por las Naciones Unidas.

El DELEGADO de FRANCIA hace notar que, aunque los Estados Unidos no se han adherido a la Convención de 1936, algunas comisiones rogatorias dirigidas a las autoridades judiciales norteamericanas han sido ejecutadas de modo muy satisfactorio. Sin embargo, sería deseable una mayor diligencia y una síntesis de los datos comunicados en los asuntos de tráfico ilícito.

El DELEGADO de la INDIA declara que su país es uno de los mayores productores de opio del mundo entero, reconocido como tal en las convenciones. La producción y la distribución se hallan sometidas a un control estricto; el opio se utiliza para fines científicos y sirve para fabricar productos farmacéuticos. Es poco probable que el opio producido en la India sea exportado ilícitamente; la prueba es que no se han registrado casos de decomiso de opio de origen indio fuera del país. En toda la India, la ley prohíbe prácticamente a los particulares el consumo de opio y se han adoptado medidas positivas y eficaces para interceptar el opio de origen extranjero en tránsito por la India o transportado por buques o aviones que hagan escala en los puertos o aeropuertos indios.

El DELEGADO del ECUADOR declara que su país transmitirá a los Estados Unidos todas las indicaciones que permitan la represión del tráfico, que se hace sobre todo en dirección de Miami. Las medidas represivas aplicables en su país no son suficientes. Por ello, el Ecuador desea que los otros países le comuniquen con fines comparativos las medidas de orden jurídico y los métodos policiales que aplican en esta esfera.

El PRESIDENTE da cuenta de que recientemente se ha celebrado en México una reunión de delegados de ese país y de Estados Unidos, en la que se llegó a la conclusión de la necesidad de adoptar medidas de represión energéticas y de la utilidad de una campaña de información del público.

El DELEGADO del CANADA expone los diferentes aspectos que reviste en su país el tráfico de estupefacientes. Gracias a la detención de traficantes internacionales importantes, la acción emprendida resultó más fructuosa que en el año anterior, pero el tráfico de *cannabis* ha aumentado.

El DELEGADO de VENEZUELA declara que el Gobierno de su país atribuye el máximo interés al problema de los estupefacientes. Acogió calurosamente la resolución aprobada por la Asamblea General en Caracas, y ha adoptado disposiciones penales contra los traficantes de estupefacientes.

El DELEGADO de MARRUECOS señala que, en su país, existe exclusivamente el problema de la *cannabis*. Aunque el cultivo está estrictamente prohibido, continúa haciéndose en forma clandestina; la producción ilícita se consume en el país en su totalidad. Sin embargo, desde hace algunos años se han observado exportaciones.

El PRESIDENTE estima que el Delegado de Bolivia podría entregar a la Secretaría General el texto de la ley que rige la producción y el consumo de drogas y prescribe las penas aplicables a los traficantes.

El OBSERVADOR de las NACIONES UNIDAS considera que el documento presentado por la delegación brasileña sobre las causas de la toxicomanía responde a una preocupación general.

De las tres materias primas vegetales utilizadas para la producción de estupefacientes (*cannabis sativa*, adormidera y coca) la primera ha sido condenada de modo definitivo por los expertos de la OMS, que le han negado oficialmente todo valor terapéutico. En cuanto a la cocaína, sus virtudes terapéuticas son indudables, pero existe una infinidad de sustitutivos sintéticos. Por lo que se refiere a la coca, con la que se fabrican extractos para perfumar ciertas bebidas no alcohólicas, podría ser puesta fuera de la ley, tan fácilmente como la *cannabis sativa*. En cuanto a la adormidera, son numerosos sus sucedáneos sintéticos, pero aún no se puede prescindir del uso de los opiáceos en medicina.

El Observador de las Naciones Unidas recuerda que existen instrumentos internacionales eficaces para limitar la distribución, el comercio y la utilización de los estupefacientes (Convenio de 1925 que entró en vigor en 1928; Convenio de 1931, que entró en vigor en 1934; Protocolo de 1948 y del

La Delegación del Brasil.



Protocolo sobre el opio de 1953). El efecto de todos esos textos se vio reforzado por la Convención de 1961, dado que todas estas sustancias, y sobre todo el opio, deben ahora ser objeto de evaluaciones.

Añade el Sr. Isoré que del documento brasileño se desprende otra idea fértil, a saber, que el control internacional de los estupefacientes no puede ser sino la suma de los controles ejercidos por cada país.

Por lo que se refiere al control de los estupefacientes, es indudable que debe seguirse el movimiento de la droga en todas sus etapas. Es aún más cierto que resulta infinitamente más fácil el control de la producción en las fábricas, que tratar de investigar *in loco* si existen campos de adormidera o cultivos de *cannabis* clandestinos. A juicio del Observador de las Naciones Unidas, el único órgano calificado para juzgar las sugerencias de la delegación brasileña en el Comité Consultivo de Expertos en Drogas Toxicomanígenas de la OMS. Las conclusiones de ese Comité serían transmitidas a la Comisión de las Naciones Unidas, la cual elevaría su dictamen a la Asamblea General.

El DELEGADO del BRASIL aclara que no se pretendía en modo alguno modificar decisiones tomadas por organismos internacionales, sino recomendar a los miembros de Interpol que incluyan en su legislación la nomenclatura ya aprobada por la OMS.

El DELEGADO del PERU, en su calidad de Director General de Policía, invita a los delegados a visitar en su país, una exposición sobre el tráfico ilícito de estupefacientes.

El SECRETARIO GENERAL pregunta a la delegación brasileña si aceptaría que su recomendación figurase simplemente en el acta, a fin de que cada delegación pudiera utilizarla, actuando en consecuencia ante las autoridades de su país.

El DELEGADO del BRASIL se declara de acuerdo, pero insiste en que la recomendación sea examinada por todos los países.

El Sr. ISORE (NACIONES UNIDAS) recuerda que puede haber relación entre el consumo de anfetaminas y los accidentes de la circulación. El número de países que respondieron a la consulta formulada al respecto el año pasado fue muy reducido.

Los delegados deberían recordar ese voto de la Comisión a sus respectivos Gobiernos. Hasta el momento, esas drogas no son objeto de control internacional, pero en casi todos los países están sometidas a un control nacional que la O.I.P.C.-INTERPOL podría contribuir a reforzar.



El Sr. Isoré, Observador de las Naciones Unidas.

El DELEGADO del REINO UNIDO declara que, en su país está terminantemente prohibida la venta de anfetaminas sin receta médica.

El PRESIDENTE da las gracias a la Delegación del Brasil y estima que sería preferible que su recomendación figurase en el acta de la sesión, a fin de que cada OCN pudiera estudiarla detenidamente. Además, felicita al Secretario General por su informe e invita a las delegaciones a pronunciarse al respecto.

El informe queda aprobado por unanimidad.

La Comisión pasa a examinar el informe relativo a la Convención del 26 de junio de 1936, con miras a su posible modificación.

El SECRETARIO GENERAL sugiere que, en la medida en que las delegaciones estén de acuerdo con los principios expuestos en el informe de la Secretaría General se limiten a tomar nota de ese documento e inviten al Secretario General de la O.I.P.C.-INTERPOL a transmitirlo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Puesta a votación la sugerencia del Secretario General, queda aprobada por unanimidad.

El Sr. ISORE (NACIONES UNIDAS) declara que no tiene gran cosa que añadir. En cuanto al fondo, el Secretario General de las Naciones Unidas pedirá dictamen a la Comisión de Estupefacientes. Por lo demás, será la Comisión Jurídica la que informe al Secretario General.

El PRESIDENTE invita a la Comisión a designar un Comité de Redacción encargado de preparar uno o varios proyectos de resolución, con el fin de someterlos a la Asamblea General. El Comité de Redacción queda integrado por BOLIVIA, BRASIL y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Tras una suspensión de la sesión, el DELEGADO del BRASIL da lectura a dos proyectos de re-

solución. Luego de un breve debate en el cual toman parte los delegados de Bolivia, Líbano, el Ecuador, Estados Unidos y Francia, se someten a votación los dos textos que son reproducidos más adelante.

La Comisión aprueba el primero relativo a la cannabis por 17 votos, sin oposición ni abstenciones, y el segundo por 18 votos contra ninguno, con dos abstenciones.

El DELEGADO de FRANCIA declara que, si bien ha votado a favor del proyecto de resolución número 2, hubiera preferido que se indicasen las razones de la transmisión del informe a las Naciones Unidas, pues hay que desconfiar siempre de las recomendaciones que pueden ser interpretadas de manera ambigua.

En sesión plenaria, se concede la palabra al Director de la Oficina Permanente de Lucha contra los Estupefacientes de la Liga de los Estados Arabes, Sr. SAFWAT, quien, tras de dar las gracias a la Asamblea por haberle invitado a asistir a sus trabajos, subraya el peligro que representan la propagación del cultivo de la cannabis, de la adormidera, de la hoja de coca y del khat en algunos países, y la multiplicación de los laboratorios clandestinos que transforman el opio en morfina-base y en heroína.

El aumento de la producción y del consumo de estupefacientes exige el establecimiento de un control internacional de la producción y de la distribución. Existen nueve tratados, algunos de los cuales han sido ratificados por unos 90 países. Pero son muchos los que no cumplen sus obligaciones. La Oficina Central Permanente del Opio no logra obtener estadísticas exactas. El orador subraya las lagunas del sistema internacional de control; las Naciones Unidas deberían estar en condiciones de ejercerlo de manera eficaz, sin menoscabar con ello la soberanía de los Estados.

El número de países autorizados a cultivar la adormidera y a producir el opio es, a juicio del orador, más que suficiente para satisfacer las necesidades del mundo. Lo importante no es concentrarse en la lucha contra el contrabando de un país hacia otro, sino atacar el problema en sus raíces, en los niveles del cultivo, de la fabricación, del tráfico y del consumo.

El PRESIDENTE da las gracias al Sr. Safwat y somete a votación los dos proyectos de resolución preparados por la Comisión.

PROYECTO DE RESOLUCION (N.º 1)

«LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL EN SU XXXIV REUNION CELEBRADA EN RIO DE JANEIRO,

CONSIDERANDO que el problema del tráfico y el consumo de la cannabis sigue siendo grave en las regiones en que existe,

CONSIDERANDO que el tráfico y el consumo de la cannabis parecen extenderse a regiones en las cuales no se los conocía hasta ahora,

RECONOCIENDO que el abuso de la cannabis entraña consecuencias nefastas, tanto para el consumidor como para la sociedad en general,

RECOMIENDA a todos los países interesados que intensifiquen sus esfuerzos para hacer desaparecer el tráfico y el consumo ilícitos de la cannabis.»

El proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad, con una abstención.

RESOLUCION (N.º 2)

«LA ASAMBLEA GENERAL DE LA O.I.P.C. INTERPOL, EN SU XXXIV REUNION, CELEBRADA EN RIO DE JANEIRO,

«HABIENDO ESTUDIADO el Informe número 10 preparado por la Secretaría General con miras a una posible modificación del Convenio Internacional de 1936 para la represión del tráfico ilícito de estupefacientes,

PIDE al Secretario General de la O.I.P.C. que transmita el mencionado informe al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos que estime procedentes.»

El proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad, con dos abstenciones (El Salvador y Venezuela).

El DELEGADO del LIBANO señala a la atención de la Asamblea el hecho de que los informes anuales de la Secretaría General relativos a los estupefacientes no pueden basarse en las estadísticas reales sobre el decomiso de estupefacientes y las detenciones de traficantes en los Países Miembros, ya que la Secretaría General no recibe de las OCN estadísticas exactas a ese respecto. En consecuencia, el Líbano propone que la Secretaría General no mencione esas estadísticas a menos que cada OCN las envíe a principios de año.

Por otra parte, el Delegado del Líbano estima que algunas de las preguntas o propuestas, de carácter social o económico, exceden de la competencia de la O.I.P.C.

El DELEGADO del CANADA declara que es difícil tratar de la delincuencia sin estudiar los factores de orden social y económico que la originan. Aislar la manifestación criminal de su contexto general no es la mejor forma de conocer la realidad.

En cuanto a las estadísticas, Canadá envía a la Secretaría General los datos más exactos que puede reunir.

El PRESIDENTE responde que la Secretaría General estudiará las observaciones presentadas por el Delegado del Líbano y declara cerrado el debate.

LA FALSIFICACION INTERNACIONAL DE MONEDA EN 1964

EL INFORME

El informe constituye una síntesis de las informaciones recibidas en la Secretaría General durante el año 1964.

El tiempo empleado para transmitir datos respecto a determinados asuntos ha sido tal que a veces no coinciden las estadísticas facilitadas por las autoridades nacionales y las correspondientes a la Secretaría General. Se acompañan como anexo seis cuadros que sólo se refieren a los asuntos registrados en 1964.

I.—PAPEL MONEDA

Las falsificaciones, poco numerosas, no constituyen un peligro real en el plano internacional. En Alemania y Bélgica se decomisaron algunos billetes norteamericanos de 1, 2 y 5 dólares, convertidos en billetes de 50, 100 ó 1.000 dólares. En Alemania se descubrió un billete de un dólar canadiense convertido en un billete de 50 dólares.

Por otra parte, se descubrieron en la Costa del Marfil 13 billetes de 1.000 francos del Banco Central de los Estados del Africa Occidental, dibujados a mano.

En conjunto, la divisa que ha sido objeto de más falsificaciones es el dólar de los Estados Unidos (importe de los decomisos: 4.670.864 dólares, de los cuales se descubrieron 422.468 fuera de los Estados Unidos). En 1964 se descubrieron dólares falsos en 37 países (contra 33 en 1963). El tráfico de dólares falsos aumentó en Africa.

Se identificaron 123 nuevos tipos de billetes norteamericanos falsos (145 en 1963).

Por otra parte, en septiembre de 1963, la policía austríaca informó que se habían recuperado en el Lago de Toplitz (Estiria) unos 100.000 ejemplares de billetes falsos de 5, 10, 20 y 50 libras esterlinas y 41 clisés destinados a fabricar aquéllos. Son los famosos billetes fabricados durante la última guerra por el Gobierno alemán en el campo de Sachsenhausen, que debían permitir un «bombardeo fiduciario».

Algunos asuntos de circulación de billetes falsos

Argentina.—En noviembre de 1963, se informó telegráficamente a la Secretaría General de que el capitán de un barco panameño había tratado de poner en circulación billetes falsos de 50 dólares en Montevideo (Uruguay). Como el buque iba con

rumbo a la India, se comunicaron a las O.C.N. competentes las futuras escalas y el nombre del capitán. Se practicaron registros en las escalas de Mombasa (Kenia), Bombay (India) y Durban (Africa del Sur). El capitán hizo a las autoridades de Mombasa y de Bombay declaraciones contradictorias sobre el origen de los billetes falsos, contradicciones que se señalaron a las O.C.N. de Buenos Aires y de Montevideo.

Hong Kong.—Informada de la detención en Yokoama, en octubre de 1963, de un chino que había importado al Japón 40 billetes falsos de 20 dólares y dos cheques falsos de un banco norteamericano, la policía de Hong Kong señaló que, en enero de 1963, se habían descubierto en esa ciudad 155 billetes idénticos de 20 dólares, así como 120 cheques falsos de bancos norteamericanos, algunos de ellos del mismo tipo que los descubiertos en el Japón. Se detuvo a varios chinos.

Libia.—En septiembre de 1964, se descubrieron 118 billetes falsos de 50 dólares (12.A.1158) y se detuvo a dos súbditos libios, desenlace de una amplia investigación que interesaba a varios países europeos. En efecto, en agosto de 1964, dos individuos pusieron en circulación en joyerías y hoteles de diversos países europeos un gran número de billetes falsos de 50 dólares. Uno de los traficantes se hacía llamar «Mike». Gracias a ese apodo y a las señas personales difundidas en Europa se identificó a los expedidores, que eran dos libios cuyo rastro se descubrió sucesivamente en Amsterdam, Hamburgo, Ginebra y Bengasi donde fueron detenidos *in fraganti*. Declararon haber recibido la moneda falsa en Beirut (Líbano). Esos dos traficantes fueron severamente condenados en diciembre de 1964, en Trípoli, a trece y diez años de prisión.

Países Bajos.—En abril de 1964, se descubrió en Rotterdam un billete falso de 500 liras turcas, en poder de un griego, quien declaró que le había entregado el billete un obrero de una fábrica de Rotterdam, un cierto S., de origen húngaro. Ahora bien, ese era uno de los nombres falsos utilizados por J. ..., malhechor internacional de origen búlgaro, condenado muchas veces por robos y estafas en Alemania, Austria, Francia, Grecia y Turquía. En este último país había matado en la cárcel a otro preso y había sido condenado a diez años de prisión. Este individuo había sido objeto de un aviso internacional preventivo, difundido en 1955. Se exhibió la fotografía de S., alias J., al griego dete-

nido en Rotterdam, quien reconoció sin titubeos al individuo que le entregara el billete falso turco.

Bélgica, el Alto Volta, Panamá, Perú, Turquía y Yugoslavia dieron cuenta también de asuntos interesantes de circulación de billetes falsos.

Fabricación.—Se descubrieron imprentas en Alemania, Estados Unidos de América, Canadá, Francia, India y la R.A.U. El procedimiento clásico más utilizado por los falsificadores es el offset. La numeración se hace casi siempre en tipografía. El papel utilizado se compone, en general, de madera química y de trapo, y el encolado se efectúa con resina. Entre los nuevos procedimientos cabe citar una falsificación ejecutada con una máquina empleada corrientemente para trabajos de oficina.

Revista «Contrefaçons et Falsifications».—Billetes falsos publicados: 106. Nuevos billetes auténticos puestos en circulación: 93.

II.—MONEDA METALICA (inclusive LA MONEDA DE ORO)

Se observa una disminución sensible de las piezas de moneda decomisadas.

Las autoridades suizas e italianas señalaron dos importantes casos de piezas de oro falsas puestas en circulación. Recordemos aquí, al menos, el último.

En septiembre de 1964, la policía suiza comiso en Chiasso y en Lugano 333 monedas de oro falsas de francos suizos. Se detuvo a un súbdito italiano, quien declaró que le había entregado las piezas un compatriota, en Módena (Italia). Informada, la policía italiana descubrió, tras rápidas averiguaciones, el taller clandestino en que se habían fabricado numerosas monedas de oro. Estaban complicadas en el caso doce personas.

III.—OTRAS IMITACIONES

Cheques falsos.—En julio de 1964, se descubrió en Europa un importante caso de negociación de cheques bancarios y de cheques de viajero falsos, correspondientes a bancos norteamericanos, en su mayor parte inexistentes. Los autores pertenecían al parecer a una banda internacional de sudamericanos especializados en el tráfico de billetes falsos mediante el uso de pasaportes también falsos. Entre julio y diciembre de 1964 se hicieron numerosos comisos.

En América, citemos entre otros asuntos, el de los cheques falsos de la Caja de Ahorros Central de Viena girados sobre un banco norteamericano y descubiertos en los Estados Unidos y en distintos países de América del Sur. Los individuos utilizaban pasaportes alemanes falsos.

En el Lejano Oriente, se decomisaron numerosos cheques falsificados en poder de tres filipinos que utilizaban pasaportes falsos.

Se han remitido a la Secretaría General pocos ejemplares de los cheques falsos. La ejecución técnica es, en general, mediocre (impresión offset). No se ha reproducido nunca la impresión en talla dulce de algunos cheques de bancos importantes. Más de la mitad de los cheques ordinarios o de los cheques de viaje comisados eran de bancos inexistentes. Las víctimas, menos habituadas a manipular los cheques que la moneda, son numerosas.

Pasaportes falsos.—En la mayor parte de las negociaciones de cheques falsificados se utilizaron pasaportes imitados (o falsos). No se comunicó a la Secretaría ningún ejemplar. Se trata al parecer, de imitaciones efectuadas utilizando un material rudimentario, portátil la mayor parte de los casos. No se descubrió ninguna imprenta de pasaportes falsos.

Falsificaciones diversas.—En Chipre se descubrieron 179 «British Postal orders» de 5 libras, acciones falsas en los Estados Unidos y en Suiza, y títulos internacionales de viaje «Eurailpasses» en Nueva York.

DEBATES EN SESION PLENARIA Y TRABAJOS DE LA COMISION

Antes de debatir la cuestión en sesión plenaria, se constituye una comisión, integrada por los países siguientes:

Austria, Brasil, Canadá, Congo (Leopoldville), Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Marruecos, Reino Unido y Tanzania.

El Sr. BENHAMOU (Francia) elegido por unanimidad Presidente de la Comisión, felicita a la Secretaría General por su informe y observa que, en casi todos los casos, se han falsificado, imitado o fabricado billetes norteamericanos. En cuanto a las monedas metálicas, se fabrican y emiten en el país donde se falsifican. La única excepción son las monedas de oro, pues se las fabrica en un país y se las difunde en todo un continente. El Sr. Benhamou felicita a las policías italiana y suiza por el éxito recientemente conseguido (véase: El informe II Moneda Metálica).

El Sr. YANSANE, Delegado de Guinea, explica que su país creó en 1961 su propia moneda, en paridad con el franco CFA. A partir de 1963, se comprobó un aumento cada vez mayor del número de billetes en circulación, tanto en Guinea como en algunos Estados vecinos en que esa moneda no tenía curso legal. No tardó en hacerse sentir la



desvalorización de la moneda guinea, lo cual obligó a Guinea en 1963, a retirar de la circulación dichos billetes y reemplazarlos por otros. El Sr. Yansane expresa la esperanza de que la cooperación de la O.I.P.C. y de todos los Estados africanos contribuya a mejorar la situación.

Cuando se pusieron en circulación los nuevos billetes, muchos centenares de millones de francos que se encontraban en el extranjero no pudieron ser cambiados a tiempo, por lo que sus propietarios los perdieron. Por otra parte, el cambio efectuado en la plaza reveló que el excedente de los billetes en circulación se debía a los billetes falsos introducidos en el país.

El DELEGADO del BRASIL declara que, en su país, colaboran en la lucha de la policía contra los falsificadores otros organismos y, en especial, el Banco Central. Los resultados son alentadores.

Existe otro tipo de falsificación, la alteración de billetes de poco valor —10, 50 y 100 cruzeiros— para transformarlos en billetes de 100, 500 y 1.000 cruzeiros. Las características de la moneda brasileña favorecen este tipo de falsificación, que consiste en despegar y reconstituir los billetes. En cuanto a la fabricación, se hace en off-set y los resultados obtenidos por los falsarios son buenos. Para finalizar, el Delegado del Brasil da cuenta de una técnica nueva y desgraciadamente eficaz, de fabricación de moneda falsa.

El PRESIDENTE de la Comisión da las gracias al orador y le pide, en interés de todos, que envíe una comunicación al respecto a la Secretaría General.

El Delegado de los ESTADOS UNIDOS destaca la gravedad que el problema de la falsificación de moneda está cobrando en los países africanos. Pide al Delegado del Congo (Leopoldville) que indique algunos detalles de un caso importante de fabricación de billetes ingleses. Señala, por otra parte, el decomiso de 500.000 dólares americanos en billetes de cinco dólares efectuado en Johannesburgo por la policía sudafricana, la cual, en esta ocasión, contó con el eficaz asesoramiento de expertos del Secret Service. Existe el peligro de que los monederos falsos se aprovechen de los disturbios que se producen en algunos países para poner en circulación billetes falsos. Así ha ocurrido en Túnez, en Arabia Saudita y en Kuwait. Asimismo, hay gran cantidad de falsos billetes norteamericanos de 50 dólares en Africa Occidental. Conviene a todos que se notifiquen rápidamente los hechos a la Secretaría General.

El DELEGADO del CONGO (Leopoldville) en respuesta al Delegado de los Estados Unidos, de-

clara que su país no parece haber sido hasta ahora víctima de un tráfico en gran escala de este tipo. No obstante, en Uganda, se ha decomisado una gran cantidad de billetes falsos; ahora bien, Uganda no es miembro de la Interpol.

En lo que respecta a los dólares fabricados en Johannesburgo, el Delegado del Congo (Leopoldville) cree posible que dichos billetes fueran introducidos por los mercenarios o por los funcionarios de las Naciones Unidas destacados en el Congo, ya que el Banco Nacional no ha sido advertido del caso. De todos modos, se señalará a la Secretaría General cualquier nuevo caso que se presente.

El Sr. MANOPULO (Italia) se refiere a dos investigaciones sobre la falsificación de dólares que se están haciendo actualmente en su país. La primera, desarrollada en Milán, ha permitido decomisar 8.000 dólares que formaban parte de un stock de más de un millón de dólares importados a Sicilia hace varios años por italianos residentes en los Estados Unidos. La colaboración de las autoridades norteamericanas ha resultado muy útil. La segunda, que se lleva a cabo en Nápoles, ha dado ya lugar a doce detenciones. Este tráfico está relacionado con otros de estupefacientes y de automóviles robados.

El Delegado de Italia señala también que durante los últimos cuatro meses se han descubierto en su país dos peligrosas bandas de falsificadores internacionales de cheques de viajero y cheques bancarios. La primera está desmantelada, puesto que se ha detenido a 12 de las 25 personas que la integraban. La segunda, mencionada en el informe de la Secretaría, ponía en circulación cheques de viajero y cheques bancarios robados, o librados por los bancos más diversos del mundo. Su especialidad consistía en hacer imprimir cheques o documentos por un falsificador italiano que fue detenido en Milán.

Los cheques falsos decomisados habían sido impresos imitando los emitidos por 26 bancos de diferentes países. Las personas encargadas de negociarlos, reclutadas en América Latina, se trasladaban a Europa con fines aparentemente turísticos. El jefe de la banda cedía los cheques a sus lugartenientes a razón de un 50 % de su valor nominal; a su vez, ellos los cedían a las personas encargadas de hacerlos efectivos, por un 30 % de su valor. Fueron denunciados cincuenta miembros de esta banda, diecinueve de los cuales, entre los que se encontraban el jefe y los falsificadores, quedaron detenidos. Las O.C.N. de muchos países (Argentina, Brasil, Perú, Uruguay, Chile, Paraguay, Bolivia, España, Suiza, Alemania, Estados Unidos, Francia, Bélgica, Gran Bretaña, México, Líbano, Nigeria, India y Pakistán) se interesaron por el asunto.

La banda, integrada por un centenar de personas, está lejos de haber sido totalmente desmantelada. Por ello, el Delegado de Italia invita a todas las O.C.N. a transmitir rápidamente a la Secretaría, con fines de difusión, toda la documentación de que dispongan.

El DELEGADO de MARRUECOS recuerda el caso señalado el año pasado por su Delegación. Se trataba de una falsificación practicada con billetes auténticos de 100 dirhams, cortados y yuxtapuestos con cinta adhesiva. Los billetes falsificados de ese modo y presentados aisladamente, pueden ser fácilmente identificados, pero si se los intercala en un fajo de billetes, la identificación no es tan fácil. Se puso el hecho en conocimiento de los bancos para conseguir la cooperación de las administraciones interesadas.

El PRESIDENTE de la Comisión, en su calidad de Delegado de Francia, traza un paralelo entre el asunto de los billetes falsos de 100 francos, tratado en 1964 en Caracas, y otro caso más reciente; en el primero de estos casos, el falsificador, un artesano genial, operaba solo desde hacía trece años, haciendo el trabajo de siete especialistas; y sus billetes falsos alcanzaban un grado de perfección tal que sólo los peritos de la Caja Central del Banco de Francia pudieron llegar a descubrirlos.

Por el contrario, en el segundo caso, la pesquisa fue facilitada por el hecho de que se trataba de un reincidente; por otra parte, los billetes falsificados eran de mediocre calidad.

El DELEGADO del REINO UNIDO declara que su país no ha tropezado con grandes dificultades desde el punto de vista de la falsificación de billetes en el plano internacional, salvo en lo que se refiere a los dólares. No puede decir lo mismo con respecto a los cheques de viajero; por ejemplo, una banda de falsificadores compró cheques de viajero, suprimió la firma y los reimprimió para ponerlos en circulación en el continente. La Interpol debe ser informada desde el instante en que se hace efec-

tivo uno de esos cheques de viajero en cualquier lugar del continente.

El DELEGADO de la INDIA declara que en su país se han instruido dieciséis casos de falsificación de moneda y se han hecho investigaciones sobre catorce bandas de malhechores, sospechosas de desarrollar actividad internacional, probablemente con participación india.

El problema que se plantea concierne, sobre todo, a los países vecinos: Arabia Saudita, Afganistán, Kuwait, Pakistán y otros, ya que es seguro que muchos de los billetes falsos proceden de ellos. La India está preocupada igualmente por el contrabando de monedas de oro.

El Delegado de la India señala asimismo la necesidad de la cooperación por intermedio de las O.C.N. Recomienda que se publiquen mensualmente todas las informaciones reunidas.

El PRESIDENTE estima que sería inútil editar una nueva publicación de ese tipo, puesto que la Secretaría General difunde anualmente una lista de los hechos descubiertos y de los individuos implicados en ellos. Cree que la India podría entenderse para llegar a una cooperación similar a la existente en Europa.

El DELEGADO de la INDIA observa que esa cooperación existe ya.

El DELEGADO de los ESTADOS UNIDOS expresa el deseo de que todas las comunicaciones transmitidas por los diferentes países hagan referencia a las designaciones de la revista «Contrefaçons et Falsifications», a fin de que cada país pueda saber exactamente de qué emisión de billetes se trata. El PRESIDENTE declara que se pondrá esta sugestión en conocimiento de la Secretaría General; por otra parte, *estima que no hay lugar a redactar un proyecto de resolución*; dará cuenta a la Asamblea General, en sesión plenaria, de los trabajos de la Comisión.

Así se hará.

EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ORO Y DIAMANTES

EL INFORME

A petición de la Asamblea General, reunida en Copenhague, se recomendó «a los países miembros de la O.I.P.C. cuya legislación no contenga ninguna prohibición o restricción, que realicen intercambios de información, tanto sobre los individuos o grupos de individuos dedicados al contrabando de oro y diamantes, como sobre los medios técnicos

utilizados para efectuar esos tráficos, y sobre todas las cuestiones conexas».

Se enviaron dos cuestionarios a los países afiliados. Respondieron a ellos 61 países.

La documentación recibida se clasificó en la siguiente forma:

1. REGIMEN:

- a) El comercio del oro o de los diamantes ¿está o no reglamentado?
- b) ¿Qué autorizaciones son necesarias para la exportación y la importación?
- c) ¿Qué excepciones existen a la reglamentación general?
- d) ¿Qué autoridades son competentes en la materia?

2. TEXTOS.—Bajo este epígrafe figuran las referencias a los textos en vigor más importantes en materia de reglamentación y de sanciones.

3. SANCIONES.—Se consignan bajo este epígrafe las diferentes sanciones (penales, fiscales, aduaneras, etc.) aplicables en los casos de violación de las reglas vigentes.

Para facilitar un eventual mantenimiento al día de los datos contenidos en el estudio, se presentaron éstos por orden alfabético de países, en forma de hojas separadas (1).

LOS DEBATES

El SECRETARIO GENERAL indica en *sesión plenaria* que esta cuestión ha sido tratada repetidamente en reuniones anteriores de la Asamblea General; pero la cooperación es bastante difícil en la práctica, ya que son muy diferentes las concepciones del mercado del oro, que está sujeto a reglamentaciones en algunos países y es libre en otros. Como se le había encomendado, la Secretaría ha preparado una síntesis de las informaciones puramente jurídicas que había recibido de las diferentes O.C.N., agrupándolas en una publicación bastante voluminosa, que cada país podrá utilizar como mejor le convenga.

El DELEGADO de la INDIA recuerda que los problemas del oro y de los diamantes han sido planteados repetidas veces por la Delegación de su país en las precedentes reuniones de la Asamblea General y de las O.C.N., ya que tienen un efecto directo sobre la economía del país.

Para luchar eficazmente contra los traficantes, el orador somete a la consideración de la Asamblea las siguientes sugerencias: que se transmitan de antemano las informaciones referentes a contrabandistas y delincuentes, a fin de que éstos puedan ser detenidos tan luego lleguen al lugar de desembarque; que, en el curso de la investigación, puedan ser oídos los testigos en los países miembros; que puedan realizarse registros y que se proceda al interrogatorio de las personas complicadas; que se acelere el procedimiento de extradición; que las personas comprometidas sean detenidas y comparezcan ante los tribunales de los respectivos países; que los testigos extranjeros puedan prestar declaraciones ante los tribunales del país interesado durante el proceso; que se incluyan disposiciones a este efecto, en las legislaciones de los países miembros de la INTERPOL; que se celebren periódicamente conferencias de la O.C.N. de países vecinos; que, como se sugirió en la XXXIII reunión de la Asamblea, se publiquen los textos legales relativos al contrabando vigentes en los diversos países; que se mantenga un intercambio constante de informaciones sobre los nombres de los contrabandistas pertenecientes a grupos organizados; que se revoquen las licencias de pilotos y marinos implicados en contrabandos; y, finalmente, que se cree un comité encargado de estudiar dichas propuestas, y de publicar y difundir un informe sobre los resultados de sus trabajos.

El PRESIDENTE agradece al Delegado de la India las sugerencias formuladas y expresa la esperanza de que todos los jefes de la O.C.N. hagan lo posible para darles satisfacción.

LA TRATA INTERNACIONAL DE MUJERES AL AMPARO DE CONTRATOS DE EMPLEO QUE LAS EXPONEN A LA PROSTITUCION

EL INFORME

En 1960, la Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL aprobó en Washington una resolución encaminada en último término a:

- 1.º Instituir mediante un acuerdo internacional, la represión de los contratos concertados con mujeres para hacerlas trabajar en otros países a base de contratos laborales aparentemente legales y de buena fe, pero que, en la práctica, las conducen o las exponen a la prostitución.
- 2.º Sugerir medidas preventivas de carácter nacional a este respecto.

(1) Es evidentemente imposible entrar aquí en el examen detallado de las reglamentaciones internacionales.

Tal como se deduce del informe que a continuación resumimos, el esfuerzo de Interpol se encamina, sobre todo, en cuanto a la Organización se refiere, a reprimir y a prevenir los aspectos *internacionales* de los hechos que constituyen una forma de tráfico conexo con la trata de mujeres o análogo a ella, pero que no estén castigados en virtud de textos internacionales. Si se ponen en correlación las disposiciones del Acuerdo internacional de 1904, del Convenio de 1910 y del Convenio de 1933, puede decirse que la trata de mujeres consiste en contratar a una mujer, aun cuando sea mayor de edad y dé libremente su consentimiento, para prostituirla en un país que no sea el de su residencia habitual (1). El carácter intencional del hecho está claramente determinado.

Contestaron a la consulta formulada por la Secretaría General 41 países; 17 de ellos señalaron datos de interés directo o indirecto para nuestro estudio o formularon sugerencias respecto a las medidas convenientes. La O.I.P.C. consultó también a la Federación Abolicionista Internacional (F.A.I.).

En su respuesta, esta Federación subraya las ventajas del Convenio unificado de 1949-1950. Sin embargo, indica que parece oportuno prever un convenio adicional.

En varias de sus resoluciones, la F.A.I. subrayó la necesidad de:

A. Controlar o prohibir toda forma, incluso indirecta, de contratación orientada hacia la prostitución, de incitación a la prostitución, o de trata de seres humanos, y en especial de los contratos para exhibiciones supuestamente artísticas, y el empleo de personas (hombres o mujeres) con el fin de invitar a los clientes, o de ser invitadas por ellos, a consumir o a bailar (Congreso de Cambridge, de 1960).

B. Prohibir el empleo de menores de dieciséis años en los establecimientos de espectáculos, y proteger a los menores de edad que se trasladen al extranjero para ganarse la vida como artistas (Congreso de Londres, de 1913).

La dificultad consiste en evitar y reprimir las contrataciones que pueden tener por objeto o por resultado la prostitución, sin poner obstáculos a los intercambios verdaderamente culturales.

La F.A.I. propone que se *prohiba la organización de jiras al extranjero*, salvo cuando una compañía

(1) Para abreviar, sustituiremos en adelante las palabras «en un país que no sea el de su residencia habitual» por «en el extranjero». En efecto, es lo que acaece con mayor frecuencia.

efectivamente constituida empresa tal viaje con arreglo a un calendario establecido de antemano y acompañada por su director habitual o un delegado de éste. Tales compañías quedarían asimiladas a las compañías de los establecimientos de espectáculos. Deberían señalarse sus desplazamientos a las autoridades del país de origen, así como a los cónsules del mismo en los países de destino.

Debería también prohibirse la contratación de comparsas por supuestos productores de películas que pretenden trasladarse a otro país para filmar.

En cuanto a las medidas que deben adoptarse respecto a los intermediarios y empleadores que contratan a personas para los empleos que las exponen a la prostitución, el caso está previsto en el Artículo 20 del Convenio de 1949-1950. Bastaría completarlo con una sanción penal.

Por otra parte, convendría prohibir los anuncios de *ofertas de empleo* en los que no se indique sino una dirección anónima.

En cuanto a las *animadoras*, deberían prohibirse por principio, cual se hace en diversas legislaciones nacionales, los contactos entre las artistas y los espectadores, así como las cuestaciones y ventas al por menor hechas por las artistas en ciertos establecimientos.

Los contratos individuales para trabajar en el extranjero en un establecimiento de diversión o en una expendio de bebidas, plantean dificultades especiales. No es posible resolverlas en el momento de expedirse los pasaportes, trámite cada vez más fácil, pero cuando se requiere un *visado* para entrar en un país o para trabajar en él, debería denegarse ese visado cuando se tratase de: menores de edad destinados a trabajar en establecimientos de ese género; mayores, cuando se hubiere registrado en el establecimiento una infracción comprendida en los Artículos 1 ó 2 del Convenio de 1949-1950; o de cualquier persona que haya de ser empleada como «animadora».

La F.A.I. remitió con su respuesta un proyecto de «Convenio Adicional», compuesto de nueve artículos.

El informe hace a continuación un análisis de las principales características del tráfico.

1. FACTORES Y MOTIVOS. — El envío de mujeres jóvenes, aisladamente o en grupos, al extranjero para ejercer empleos que las conducen o las pueden arrastrar a la prostitución, obedece a una demanda extranjera.

Individuos sin escrúpulos, a los que se podría llamar «exportadores» se han dado cuenta de que la

mujer extranjera suscita mayor interés en los establecimientos de espectáculos o de placer de ciertos países. Por otra parte, directores de establecimientos nocturnos, «dancings», etc. (en cierto modo, los «importadores»), estiman que esas extranjeras aseguran sus ingresos.

Esos traslados de mujeres constituyen una fuente de ingresos para todos los organizadores: agentes encargados de reclutar, «ganchos», empresarios que reciben una comisión, jefes de «jiras artísticas», que contratan sus «ballets» o compañías en los países de destino, propietarios o gerentes de establecimientos de placer, que utilizan a las «artistas» como «animadoras», etc.

El caso, bastante distinto, de las mujeres, prostitutas o no, enviadas por proxenetas a países en donde se ven entregadas a la prostitución bajo el calificativo de «barmaids» obedece también a un factor económico. En general, las tarifas de la prostitución son más elevadas en esos países que en el país de origen.

2. EMPLEOS QUE PUEDEN SER O LLEGAR A SER PRE-PROSTITUCIONALES.—No se trata de estigmatizar en bloque las profesiones de cómicos y de artistas del espectáculo, ni de pretender que las compañías de cómicos y de artistas o los «ballets» formados en un país para actuar en el extranjero son focos de corrupción. La mayor parte de esas «jiras» son medios de expansión cultural.

A) Muy distinto es el caso de las mujeres que, contratadas muchas veces por el hecho mismo de que carecen de capacidad profesional, actúan en el extranjero, y una vez terminada la exhibición-pretecto, deben distraer y hacer consumir a la clientela. Esas mujeres se ven expuestas a solicitudes que las hacen deslizarse hacia la prostitución, sobre todo cuando se trata de empleos de «animadora», de encargada de acoger a los clientes en un «cabaret nocturno», o de «barmaids», o de una promesa de contrato.

En cuanto a las mujeres no prostituídas, los consejos dados por amigas ya experimentadas y el abuso del alcohol facilitan su prostitución. Entran también en juego otros factores inherentes a los medios de vida precarios, al estrecho sometimiento al empleador que pueden llevarlas a la prostitución o mantenerlas en ella.

B) El carácter de pre-prostitución del empleo es mucho menos marcado cuando se trata de «criadas para todo» o de comparsas de película para el extranjero. Evidentemente, la mujer así engañada, que se encuentra sola y sin recursos, está expuesta a no

pocos riesgos, inclusive el de verse obligada a recurrir a la prostitución por su propia voluntad o bajo la coacción de un rufián. Pero el empleo prometido y la situación creada no lanzan inevitablemente a la víctima a un medio corruptor.

3. EL RECLUTAMIENTO.—Las aspirantes a «artistas» se buscan sobre todo mediante anuncios de prensa. Se piden muchachas o mujeres jóvenes «sin conocimientos especiales», para emplearlas en establecimientos de espectáculos sin dar ningún detalle. En la mayor parte de los casos, la única dirección que se da es un número de teléfono o de apartado postal. Bajo esa forma anónima se oculta, en principio, una empresa más o menos irregular. La búsqueda —sobre todo la de las «barmaids» y «animadoras»— se hace también mediante contactos personales del futuro empleador o del «gancho» con empleadas o clientes de diversos bares y «establecimientos de placer». En la entrevista se dice a las aspirantes que van a trabajar en el extranjero, que se les dará una formación artística, que se les abonarán sus gastos de viaje y de alojamiento, etcétera, que la remuneración inicial podrá ser aumentada. Se las hace entrever otras ventajas y una vida agradable y de abundancia. A las que formulan la pregunta se les asegura que no se las empleará como «animadoras».

El contrato se basa en un criterio muy sencillo: basta y sobra con que la mujer sea joven y bonita. Se les enseñan rápidamente unos cuantos pasos y figuras fáciles y suficientes para atribuirles la etiqueta de «artista».

En la mayor parte de los casos, el agente que se ocupa de la contratación es un mandatario de otra agencia o de un empleador establecido en el país de destino. Son quienes se ocupan de las formalidades del viaje (pasaportes, visados, etc.). Si se trata de menores, los reclutadores llegan incluso a proporcionarlas falsos documentos de viaje, haciéndolas declarar por escrito que cuentan con la autorización paterna o del tutor.

Algunos agentes o «ganchos», en connivencia con el empleador, anticipan dinero a las mujeres contratadas individualmente para que puedan adquirir vestidos y pagar los billetes o pasajes, anticipo cuyo único objeto es endeudar a la mujer desde su partida y ponerla a merced del empleador o de un rufián.

4. TIPOLOGIA DE LAS MUJERES CONTRATADAS.—Su edad oscila, por lo general, entre los veinte y los treinta años, pero algunas tienen entre los dieciséis y los veinte años. Proceden de medios modestos. La mayoría de ellas no tienen empleo o hacen trabajos mal remunerados (pelu-

quería, dependiente de comercio, maniquí, criada, etcétera). Algunas trabajan ya como «barmaids» o «animadoras» y son mujeres de vida ligera. Pero, en conjunto, no se trata de prostitutas. En la mayor parte de los casos se trata de muchachas o de mujeres solas en la vida. Vienen sobre todo de Europa.

5. LOS PAISES DE DESTINO.—La corriente migratoria más visible parte de los países de Europa y se dirige a los países del Oriente Cercano y Medio y a los del Africa Negra. Las mujeres a quienes se dirige hacia el Africa Negra son contratadas sobre todo en los países que, tras adherirse al Convenio de 1949-1950, cerraron las casas de lenocinio. Se envía a esas mujeres a los países no adheridos al mencionado Convenio.

6. LOS CONTRATOS DE TRABAJO.—Cuando las mujeres son contratadas por proxenetas o cómplices de los mismos, las negociaciones y los contratos son puramente verbales. Se indica a las interesadas un país de destino y el establecimiento en que deberán presentarse.

Si se trata de artistas o de animadoras, acompañantes, etc., el agente les hace firmar, por lo general, un contrato. En apariencia es un acto bilateral, pero está concebido para dejar a la contratada a merced de su empleador mediante numerosas obligaciones, acompañadas de sanciones severas. El empleador sólo se compromete a abonar el salario en determinadas condiciones. Además, los hay que no entregan a la artista un ejemplar del contrato. Se crea también una situación contraria a la equidad cuando el contrato se redacta en un idioma desconocido para la artista, o cuando sólo se la entrega un «resumen» redactado en una lengua comprensible para ella, en el que se omiten las cláusulas más importantes. Además, esos contratos violan en la mayor parte de los casos la legislación del trabajo, ya que los conciertan agencias o empleadores no registrados o no habilitados para ajustar mano de obra, y que se sustraen así al control de la emigración de trabajadores. Incluso es dudoso que esos contratos sean válidos entre las partes, dadas las *cláusulas abusivas* que contienen. En manos de los empleadores constituyen un medio unilateral de defensa y de presión.

7. LOS ENGAÑOS.—Las mujeres contratadas o ajustadas son víctimas de múltiples engaños sobre la naturaleza, e incluso sobre la propia realidad del empleo, sobre la remuneración, o sobre las ventajas accesorias.

8. LOS FACTORES COACTIVOS.—Se ejerce una coacción, más o menos fuerte, como consecuencia de las cláusulas abusivas y de los engaños,

pero hay otra derivada de las relaciones que se establecen entre los empleadores y las «artistas». Con gran frecuencia se aconseja a las mujeres que accedan a los deseos de los clientes, en ocasiones bajo amenazas de violencia o de despido. Se recurre a un medio vil para inmovilizar: se les adelanta antes de su partida una cantidad bastante fuerte, reteniéndolas después mientras no la reintegran. Algunos explotadores incluso conservan en su poder los pasaportes o el pasaje de vuelta (comprado para facilitar la entrada en el país de destino). Por último, la inexistencia de una cláusula que prevea el pago de la repatriación, unida a la exigencia del pago de una fuerte indemnización en el caso de incumplimiento del contrato, conducen con frecuencia a la víctima a aceptar su suerte.

Las dificultades pecuniarias y las decepciones perturban su carácter y degradan su situación psicológica. La fatiga resultante de las noches en vela y el alcohol contribuyen a disponerla a la resignación. Al principio, tratará de escoger a quien le agrade, pero más tarde renunciará a ello.

En cuanto a los medios jurídicos adecuados para reprimir tales manejos es importante saber si sus autores tienen el propósito de entregar o exponer a esas mujeres a la prostitución, o por lo menos, si cabe presumir que se dan cuenta de los graves peligros a que las exponen.

La intención es obvia en los siguientes casos:

— Reclutamiento de prostitutas calificadas de «barmaids» para que ejerzan la prostitución fuera de su país; reclutamiento de mujeres para enviarlas a otros países, prometiéndoles un empleo de «barmaids» y abocarlas a la prostitución desde su llegada; ajuste de mujeres como sirvientas para prostituir las desde su llegada.

Esos casos están comprendidos en los textos penales que castigan la trata de mujeres y el proxenetismo.

La intención no es, en modo alguno, ostensible cuando se trata de ajustes fraudulentos de mujeres como sirvientas o «extras de cine» para ocupar empleos inexistentes. Los ajustes se hacen, por lo general, mediante el pago de una comisión exigida por agencias clandestinas de colocación o por estafadores, y pueden evitarse mediante medidas nacionales para eliminar las agencias de colocaciones sospechosas y para ejercer un control de los contratos de empleo en el extranjero.

La intención es dudosa cuando las mujeres deben presentarse en el extranjero como bailarinas, artistas de una compañía, cancionistas, animadoras, etcétera, pero están destinadas sobre todo a distraer a la clientela y a incitarla a consumir bebidas. Sin embargo, parece imposible que los responsables de

esos contratos ignoren la utilización abusiva y profundamente corruptora que se hace de las mujeres contratadas. *El carácter anónimo de sus anuncios lo confirma.* Aun cuando se admitiera su ignorancia, habría que reconocer por lo menos su negligencia y su imprudencia.

Entre las cuestiones de que no trata el Convenio de 1949-1950, hay dos, particularmente importantes desde el punto de vista del Interpol. Se trata de *los medios represivos adecuados contra los hechos considerados y los ajustes mencionados más arriba.*

En primer término, es necesario lograr la punibilidad de los hechos considerados, que al llegar a sus últimas consecuencias, interesan por lo menos a dos países: el de contratación o ajuste, y el de destino de las mujeres. Esos hechos deberían considerarse como infracciones en un acuerdo *internacional.*

Por otra parte, conviene sobre todo que el esfuerzo preventivo se haga en la etapa de la búsqueda y los ajustes de mujeres. Ahora bien, las medidas preventivas oportunas o posibles en unos países no lo serán en otros. Parece, pues, conveniente dejar la libre elección de esas medidas a cada país, estableciendo Interpol una lista de medidas preventivas.

1. EL ACUERDO INTERNACIONAL PARA LA REPRESION.

A. *El procedimiento adecuado.*—El art. 1.º del Convenio de 1949-1950 engloba el concepto de la trata de mujeres y su punibilidad. Ese texto internacional condensa y unifica los textos anteriores, y nuestros esfuerzos deben centrarse en torno a él.

Lo han firmado o se han adherido al mismo 42 países, de los cuales hay 22 afiliados a Interpol.

Como no se ha previsto ningún procedimiento de revisión, sería necesario que se aprobase una decisión sobre la revisión misma, y el procedimiento que hubiera de seguirse debería ser aprobado por una proporción importante de los signatarios (habitualmente un tercio). Tal procedimiento es siempre difícil de establecer. Además, un convenio es el fruto de largas discusiones que podrían reavivar la introducción de modificaciones. Es, pues, preferible prever un Convenio o Protocolo adicional abierto únicamente a la firma o a la adhesión de los Estados Partes en el Convenio de 1949-1950, y que todo Estado que no fuera Parte en este último pudiera llegar a serlo, bien fuera sólo en el Convenio, bien en los dos.

B. *El fondo del posible acuerdo.*—Lograr la punibilidad de los contratos y ajustes de mujeres descritos más arriba.

Debe observarse que para perseguir, con arreglo a la Convención de 1949-1950 (art. 1.º), a los autores de esos hechos, debe probarse en la investigación la existencia de la intención en el momento mismo de los hechos. Dada la dificultad que supone esa prueba y el hecho de que la mayor parte de las veces, la intención no se demuestra sino presentando la prueba del resultado de la contratación, inducción o corrupción y de la relación causal existente entre esos hechos y la prostitución de las víctimas, es preferible castigar las actividades iniciales *a base de sus resultados.*

El texto del *anteproyecto de acuerdo internacional* que la Secretaría propone, es pues el siguiente:

«Las Partes se comprometen:

1.º) a castigar a toda persona que, obrando directamente o por conducto de un intermediario, hubiere contratado o ajustado a otra persona, aunque fuere con el consentimiento de ésta, para hacerle ejercer un empleo en un país distinto del de su residencia habitual, cuando se haya probado que tal empleo ha favorecido o podía favorecer la corrupción o la prostitución de la persona contratada o ajustada, dado el tipo de establecimiento en que se hubiese colocado o hecho actuar y la naturaleza de los servicios que se hubiese visto obligada a prestar.

2.º) a considerar que favorece o puede favorecer la corrupción o la prostitución de la persona contratada o ajustada, todo empleo ejercido por una mujer en un país que no sea el de su residencia habitual, y en virtud del cual o al amparo del cual, se vea llevada, con o sin su consentimiento a consumir bebidas o a bailar, incluso aunque sea ocasionalmente, con los clientes del establecimiento en que se halle empleada o actúe.

3.º) a considerar como circunstancia agravante el hecho de haber contratado o ajustado a una persona que según las disposiciones legales del país de su residencia habitual fuere menor de edad, para hacerla ejercer un empleo fuera de ese país, siempre que se demuestre que tal empleo ha favorecido o hubiera podido favorecer la corrupción o la prostitución de tal persona, en las condiciones indicadas en los párrafos 1 y 2 *supra.*»

Los elementos constitutivos de la infracción serían:

- El hecho de la contratación o el ajuste.
- La dualidad: país de residencia habitual de la persona contratada, país del empleo.
- La calificación profesional atribuida a la persona contratada o ajustada en el momento de concertarse el acuerdo.

- La utilización real de esa persona en el país de destino (hacer consumir a los clientes o bailar con ellos, o ambas cosas).
- El tipo del establecimiento del empleo.

Eventualmente:

- El hecho de ser menor de edad la persona a ser contratada.

El reunir los datos constitutivos de la infracción incumbiría a la policía del país de destino, siempre que fuese Estado Parte en el nuevo Convenio. Este mismo país debería proporcionar, además, todos los datos relativos a la identidad personal del organizador de la contratación o el ajuste y las indicaciones que pudieran identificarlo, y comunicar esa información al país de residencia habitual de la mujer o de las mujeres.

Como sólo podrían firmar el nuevo Convenio o adherirse a él los Estados que son ya Partes en el Convenio de 1949-1950, podrían utilizarse los medios de información y de investigación instituidos por este instrumento para facilitar las averiguaciones en el país de destino y de empleo de las mujeres contratadas, mediante una cláusula *ad hoc* en el nuevo acuerdo.

Se podría prever también el caso de la participación intencional, tener en cuenta la infracción en casos de reincidencia, las incapacidades, la caducidad, y por último los casos de extradición.

2. LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

A. *Las medidas instituidas en el Convenio de 1949-1950* (artículos 14, 15, 17, 18 y 20) para reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena son de evidente utilidad para prevenir los hechos de que nos ocupamos.

Es de desear que aumente el número de Estados Partes en este Convenio y que los países que le han ratificado o se han adherido a él instituyan y apliquen medidas de vigilancia e inspección, que se han comprometido a adoptar.

B. *Las medidas preventivas para impedir los hechos expuestos* (2) deben dejarse a la iniciativa de cada país, por lo que nos limitamos a sugerir algunas:

a) *Medidas aplicables a los organizadores y empleadores.*

— *Prohibición* a toda persona y a toda organi-

zación privada (3) de proceder a la contratación y ajuste de personas destinadas a trabajar en establecimientos de espectáculos de tipo comercial (4) a menos de contar con una autorización especial o «licencia de empresarios de espectáculos», concedida previa una investigación y mediante garantías económicas.

— *Obligación* para todo organizador o empleador que contrate o ajuste personas destinadas a trabajar o a presentarse en establecimientos de espectáculos:

de concertar, por escrito, un contrato con toda mujer que haya de trabajar fuera del país de su residencia;

de entregar a toda persona contratada un ejemplar del contrato de trabajo, redactado en el idioma que esa persona utilice o en un idioma que le sea familiar;

de someter el contrato de trabajo al refrendo de las autoridades de emigración y a las autoridades policiales del país donde se concierta el contrato (o a ambas clases de autoridades) cuando se trate de contratar mujeres destinadas a trabajar o a actuar fuera del país de su residencia habitual en establecimientos del tipo definido;

de afiliar a toda persona contratada para actuar en esos establecimientos a un *sindicato* de artistas o de empleados de espectáculos;

de declarar a las autoridades laborales o policiales (o a ambas) del país donde se haga la contratación *toda salida* de mujeres contratadas para ser empleadas en esas condiciones, indicando su estado civil, la naturaleza del empleo, la fecha de salida, la duración del contrato, el país (o los países) de destino, y la dirección del establecimiento (o establecimientos) donde esas mujeres deban trabajar;

de llevar un registro (de tales contratos y salidas) en el que habrán de inscribir esos datos;

de declarar a las autoridades laborales o policiales (o a ambas) los datos personales de las repatriadas y las fechas de las *repatriaciones*;

de depositar ante una autoridad laboral competente o ante una organización sindical una caución para garantizar la repatriación de toda mujer contratada para trabajar en esas condiciones.

(3) Es decir, que opere con fines lucrativos o mercantiles.

(4) Establecimiento explotado por un particular o por una sociedad con fines mercantiles.

(2) Varias de las medidas propuestas se inspiran en las sugerencias formuladas o en las medidas adoptadas por Austria, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido.

— *Prohibición de contratar o ajustar a una persona menor de edad* para ejercer un empleo en un establecimiento del tipo definido fuera del país de su residencia.

b) *Medidas relativas a los contratos de trabajo.*

Serían imprescindibles las siguientes disposiciones:

— Cláusula que garantice a la persona que en ningún caso tendrá que hacer compañía a los clientes, o consumir o bailar con ellos.

— Cláusula que prevea la posible rescisión del contrato si no se emplea a la persona según la clasificación profesional que figura en su contrato.

— Cláusula que ponga a cargo de los organizadores a los empleadores los gastos de viaje y de repatriación, en su caso, la provisión de los vestidos y objetos de escena.

— Cláusula que estipule que, en caso de ruptura del contrato por la persona empleada, el importe de la indemnización no será superior a un mes de salario.

— Cláusula que atribuya competencia exclusiva a las jurisdicciones del país de residencia habitual de la interesada para todas las cuestiones que se planteen en materia de trabajo.

Por el contrario, debería prohibirse toda cláusula: que permitiere a «la dirección» imponer multas por faltas profesionales o que obligase a la interesada a someterse a las condiciones particulares del empleador o empleadores.

Convendría también que cada país adoptase una fórmula de contrato tipo.

c) *Medidas de control y vigilancia.* Su aplicación incumbe a los servicios oficiales nacionales encargados del control de la emigración y la inmigración y, en general, de los desplazamientos de personas que cruzan las fronteras.

Además de las prescritas en el Convenio de 1949-1950 (5), sugerimos las siguientes:

— Refrendo obligatorio por las autoridades laborales o policiales (o ambas) del país de reclutamiento de todo contrato relativo al empleo de una mujer en un establecimiento del tipo definido.

— Negativa por las autoridades consulares del país de destino del visado eventual de entrada (o de

trabajo) cuando se pida para una mujer contratada para los fines indicados que no tenga contrato de trabajo o sólo sea titular de un contrato no refrendado por las autoridades de trabajo y de policía de su país (o por ambas).

— Vigilancia (6):

— De las salidas, aisladamente o en grupos, de mujeres que parezcan destinadas a trabajar o a actuar en el extranjero en establecimientos de los definidos anteriormente, y aviso a la policía del país de destino.

— De las llegadas de mujeres destinadas a tales establecimientos, y aviso al país de procedencia.

— De los actos de prostitución o conductas preprostitucionales por parte de mujeres procedentes de otro país, y aviso al país de procedencia.

(Esos avisos tendrán por única finalidad identificar a los organizadores y explotadores.)

d) *Medidas relativas a los anuncios publicados en la prensa.*

Sugerimos que se eliminen de la prensa, por autocensura o mediante prohibición, los anuncios que ofrezcan a la vez las dos características siguientes: búsqueda de mujeres jóvenes «sin conocimientos especiales» o «agraciadas» y anónimo del anunciante.

e) *Sanciones penales.* La más adecuada parece ser la multa, ya que conviene castigar a los responsables sobre todo con penas pecuniarias. También puede preverse el arresto de corta duración.

Toda condena motivada por una infracción de esta naturaleza, debería entrañar, a nuestro juicio, como mínimo: la retención del pasaporte o la privación del derecho a solicitarlo, y la prohibición de ejercer determinadas profesiones.

Debates en sesión plenaria y trabajos de la comisión

En sesión plenaria el Sr. FERAUD (Secretaría General) recuerda que la Asamblea General había pedido en 1960 a la Secretaría que emprendiera un estudio sobre la «Convención de 1949 sobre la trata de seres humanos», y explica los antecedentes del informe que se resume más arriba.

El estudio se refiere sobre todo a ciertos hechos que se podrían calificar de paralelos a la trata de

(5) En especial, artículos 17 y 20. Véase *supra*: «A. las medidas instituidas en el Convenio de 1949-1950».

(6) Estas recomendaciones se inspiran en las que figuran en la resolución número 7 aprobada por la Asamblea General de la O.I.P.C. en su XXIV reunión (Lisboa, 1957).

blancas y que constituyen, en realidad, un fenómeno diferente. Existen, en este caso, contratos de trabajo. Ahora bien, tales «contratos» son peligrosos.

Se trataba, pues, de encontrar medios que permitieran impedir y reprimir tales compromisos mediante un texto internacional, sin pretender, en modo alguno, modificar el Convenio de 1949, fruto de delicadas y largas discusiones. La Secretaría estimó que las medidas que convendría tomar deberían ser de dos clases: medidas represivas, que habrían de adoptarse en virtud de un acuerdo internacional distinto del Convenio de 1949, y medidas preventivas.

El Sr. Féraud estima que, a la luz de los hechos, de extremo interés, señalados por los diversos países, se podrían poner a punto las medidas pertinentes. El texto del acuerdo internacional propuesto por la Secretaría no tiene otro objeto que el de facilitar la búsqueda de tales medidas.

Invitada por el PRESIDENTE, la Observadora de la Federación Abolicionista Internacional declara que se trata de un problema recibido como herencia del pasado, y (en lo que toca a América) del período colonial. Aunque la lucha contra ese flagelo es difícil, no por ello debe ser menos enérgica. Espera que la Asamblea formule, no una propuesta de modificación de un Convenio firmado por 88 países, sino un *convenio adicional*.

Añade que en su país, el Perú, se ha lanzado una campaña vigorosa, que no ha despertado todo el interés que merece. Pero hay que perseverar en la lucha para extirpar definitivamente el mal.

El PRESIDENTE da las gracias a la observadora de la F.A.I. e invita a la Asamblea a constituir una *comisión de estudio*.

Están representados en ella los siguientes países y organizaciones:

— *Antillas Neerlandesas, Bolivia, Colombia, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido, Túnez, Uruguay, Naciones Unidas y la Federación Abolicionista Internacional.*

A propuesta del Delegado de Italia, queda elegido Presidente de esta Comisión el Sr. FERREIRO (España).

El PRESIDENTE subraya en primer término el carácter exhaustivo del documento que se ha de examinar.

La *Observadora* de la F.A.I. hace resultar la gravedad del problema. El Convenio de 1949 no ha sido aplicado nunca de manera completa. Por ello,

la F. A. I. ha formulado un proyecto de convenio adicional.

El DELEGADO de TUNEZ subraya la necesidad de que el proyecto de resolución no alcance tan sólo a los reclutadores de mujeres y a los dueños de establecimientos, sino que permita perseguir a quienes se benefician realmente del tráfico, que en muchos casos actúan entre bastidores. No hay que limitarse a la letra de los instrumentos jurídicos.

El Sr. FERAUD (Secretaría General) recuerda que el problema estriba en las operaciones de reclutamiento y enganche de mujeres so pretexto de un contrato de trabajo más o menos falaz y que, en la práctica, favorece la prostitución de las interesadas. El objetivo es reprimir las formas paralelas de la trata de blancas y, como ha dicho con razón el Delegado de Túnez, perseguir a los verdaderos explotadores, tanto, si no más, que a los organizadores del tráfico. El informe contiene un texto de anteproyecto de acuerdo internacional, independiente del Convenio de 1949, pero que puede constituir un anexo a él.

En el informe figura, además del anteproyecto represivo, una lista de medidas preventivas, entre las cuales podrá optar la Comisión. Dadas las dificultades que entrañan el establecimiento y la aplicación de un nuevo texto de Convenio internacional anexo, es conveniente disponer, sobre todo, de medidas preventivas de aplicación más fácil; en la lista de las medidas preconizadas, cada país podrá elegir las que más convengan a sus necesidades internas y a sus estructuras jurídicas.

El DELEGADO de FRANCIA, Sr. FERNET, pide a la Comisión que no se enzarce en la maraña de los problemas de la trata de blancas y que se limite a las formas larvadas de prostitución. El problema de la prostitución tropieza con la dificultad de reprimir los actos intermedios. Sólo una activa cooperación entre todos los miembros de la Interpol permitirá vencer esta dificultad, mediante el canje de información entre los países de origen y los países de llegada de las víctimas del tráfico. Jurídicamente, la dificultad estriba en que el país de partida de las mujeres no puede castigar al reclutador hasta saber lo que realmente sucede luego en el país de llegada. El país de llegada puede penar al proxeneta local, pero si no recibe a su vez las informaciones pertinentes, no sabrá quién es el responsable de esos desplazamientos delictivos.

El orador recuerda que Francia atribuye, desde hace mucho tiempo, una gran importancia a las medidas preventivas, de aplicación sencilla y eficaz. El Sr. Fernet formula reservas sobre el artículo 1.º, que sólo se refiere a los actos de proxenetismo puro, que la ley francesa permite reprimir. Desde el punto

de vista de la acción policial, debe recordarse que los contactos con las mujeres que se han trasladado al extranjero son inexistentes y que, en el caso de un problemático retorno, se trataría de seres definitivamente perdidos.

En cuanto al artículo 2, que introduce la noción de delito *no intencional*, suscitaría, por lo menos en Francia, una grave dificultad jurídica. Por otra parte, el agente reclutador puede no actuar enteramente de mala fe; el empleador puede ser desbordado por su clientela, y la mujer estar de acuerdo en mayor o menor grado. Las medidas preconizadas en esos dos artículos, excelentes en principio, parecen de difícil aplicación.

La OBSERVADORA de la F. A. I. declara que no debe tomarse en cuenta el consentimiento de las mujeres. Son conocidos los efectos que determinados tratamientos pueden provocar en un ser joven en un corto lapso de tiempo, en el país de origen, y con mayor razón, en el extranjero.

El DELEGADO de la GRAN BRETAÑA apoya las observaciones de su colega francés. Subraya la complejidad del problema social que crean los delitos en cuestión, que la policía no puede resolver por sí sola; por otra parte, pone en guardia a la Comisión contra las excesivas esperanzas que puedan depositarse en un convenio anexo. Por ello, preconiza las medidas preventivas y la difusión de informaciones en los medios donde se recluta a las víctimas. La redacción de un documento informativo, destinado a las mujeres expuestas a estos peligros, podría permitirles precaverlos o liberarse de ellos.

El DELEGADO de la ARGENTINA preconiza igualmente la acción preventiva. Desde 1958, su país no ha conocido tentativas de tráfico ilícito de mujeres. Por otra parte, se desarrolla un trabajo social de información; conferencias en establecimientos docentes y escuelas de baile sobre los peligros que, en el mundo actual, pueden correr las jóvenes y las mujeres. Prevenir educando, siempre que sea posible, es el mejor remedio.

El Delegado de BOLIVIA declara que, en su país, la prostitución constituye una infracción penal. Sin embargo, su persistencia ha obligado al Gobierno a impartir una educación sexual completa en las escuelas.

El Sr. FERAUD (Secretaría General) reconoce que las observaciones formuladas por el Delegado de Francia son válidas, pero señala que un proyecto de acuerdo internacional que debe tener validez en el mayor número posible de Estados, exige a menudo, de ciertos países, concesiones de carácter legislativo. La Secretaría ha redactado un texto que

no se basa en el elemento internacional, precisamente porque ese elemento constituye un obstáculo importante para la represión internacional. La Secretaría General no se aferra a la letra del proyecto de acuerdo. Conoce las dificultades que entrañarían la redacción y de la aplicación del mismo, y por ello atribuye una gran importancia a las medidas preventivas. En ese sentido, las sugerencias del Delegado de la Gran Bretaña parecen pertinentes. Corresponde a la Comisión formular un proyecto de resolución que recomiende una serie de medidas, entre las cuales pueda elegir cada país. El proyecto de resolución debe igualmente tener en cuenta las observaciones de la Argentina y de Bolivia sobre la información preventiva y la educación social.

El REPRESENTANTE DE LAS NACIONES UNIDAS estima que el informe de la Secretaría General puede constituir un nuevo punto de partida en el estudio del problema. Las Naciones Unidas, que están siempre dispuestas a contribuir a mejorar las situaciones existentes, tomarán en consideración un trabajo tan serio y tan necesario. La trata de mujeres encubierta bajo el disfraz de ofertas de trabajo, de apariencia legal, constituye un hecho grave. El programa de trabajo de las Naciones Unidas en la materia, que fue debatido por la Comisión de Asuntos Sociales en su último período de sesiones, prevé la reunión de un grupo limitado de expertos, planeada para 1966 ó 1967, con el fin de evaluar las tendencias de la política y de los programas en materia de trata de mujeres y de prostitución. La aplicación más general — mediante nuevas adhesiones al Convenio de 1949 — de todas las medidas existentes sigue siendo un problema muy importante.

Las delegaciones de Bolivia y de la Argentina.



En lo que concierne al proyecto de acuerdo internacional que figura en el informe, el Observador de las Naciones Unidas estima que la Secretaría General de Interpol, al reemplazar la noción de intención por la de resultado, parte de una idea fecunda, que puede allanar el camino para soluciones eficaces.

Sin embargo, el orador reserva la posición del Departamento Jurídico de las Naciones Unidas, que no ha sido consultado, pero reconoce que el proyecto de la Secretaría General constituye una excelente base de discusión. Las Naciones Unidas no pueden por menos de apoyar esa iniciativa y desean que se mantengan relaciones estrechas entre las dos organizaciones, a fin de llegar a un resultado positivo. La Sección de Defensa Social de las Naciones Unidas se interesa también por las medidas preventivas propuestas.

En respuesta a una pregunta del DELEGADO de TUNEZ, el PRESIDENTE declara que el proyecto de resolución dejará plena libertad a los países para optar entre las diferentes medidas preventivas propuestas y adaptarlas a sus instituciones.

El DELEGADO de BOLIVIA, tras de recordar las diversas medidas preventivas de orden social y educativo aplicadas en su país, subraya la superioridad de los métodos que tratan de prevenir el mal en vez de pretender curarlo una vez declarado.

El PRESIDENTE invita a la Comisión a designar los miembros del Comité encargado de redactar el proyecto de resolución.

El Comité de Reducción queda constituido por los delegados de Argentina, Bolivia, Estados Unidos de América y Francia.

Se somete a la Asamblea General el siguiente texto preparado por el Comité:

RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su XXXIV reunión celebrada en Río de Janeiro,

OBSERVANDO que, bajo la forma de ofertas de trabajo y de empleos que exponen y conducen a

las mujeres a la prostitución en un país diferente al de su residencia habitual, se desarrolla una modalidad particular del tráfico internacional de seres humanos,

TRAS DE HABER ESTUDIADO Y DEBATIDO el informe presentado por la Secretaría General y titulado «La trata internacional de mujeres al amparo de contratos de empleo que las exponen a la prostitución»,

FELICITA a la Secretaría general por el documentado y preciso análisis que ha hecho del problema;

INVITA a la Secretaría General a ampliar sus contactos con las Naciones Unidas a fin de preparar un acuerdo internacional que permita a cada nación adaptar su legislación a las necesidades actuales;

CONSIDERANDO, por otra parte, que las medidas preventivas destinadas a la lucha contra la contratación de mujeres para empleos que las exponen a la prostitución y enumeradas por la Secretaría General, presentan un evidente carácter práctico,

SUGIERE que cada país miembro estudie cuáles de esas medidas son más convenientes para resolver sus problema particular en esa esfera;

RECOMIENDA que se tomen medidas educativas de las adolescentes, a fin de ponerlas en guardia contra los peligros de la prostitución.

CONSIDERANDO, por último, que todas las policías tropiezan con grandes dificultades para reunir los elementos de prueba del delito de proxenetismo cuando éste se produce en la esfera internacional,

INSTA especialmente a todos los Miembros adheridos, a que atiendan lo antes posible y con el máximo de precisión, todas las peticiones relativas a este problema, a fin de poner de manifiesto las actividades delictuosas de cada uno de los intermediarios, sea cual fuere el país al que pertenezcan.

...Este texto queda aprobado por cincuenta y un votos a favor, sin oposición ni abstenciones.



LA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL EXAMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DACTILOSCOPICOS

En el curso de los debates desarrollados en la 33.^a reunión de la Asamblea General de la O.I.P.C.-Interpol, la Delegación de Colombia puso de relieve el interés que presentaría un estudio en común de los problemas dactiloscópicos.

La introducción de la dactiloscopia en la técnica policial data de comienzos del siglo; en los primeros decenios del mismo, despertó un interés muy vivo entre los investigadores. Se impuso en los servicios de policía de todos los países del mundo, hasta tal punto que, a partir de cierto período, el instrumento parecía tal cual y tan bien adaptado que el espíritu de investigación se había embotado.

Según la Policía colombiana, los problemas más importantes eran los siguientes:

— La adopción de un sistema de clasificación, si no universal, por lo menos «continental», que permitiera resolver el problema de las fórmulas frecuentes en las grandes clasificaciones; el valor de los puntos característicos y de las variedades morfológicas, en función de su frecuencia en los dactilogramas; la determinación del número de puntos característicos necesarios para la prueba de la identidad; y la determinación del número de puntos característicos para probar la identidad de dos huellas palmares.

Podría añadirse, sin duda, a esta lista todo lo relativo a los procedimientos técnicos modernos para tomar, fotografiar y transmitir las huellas e incluso para clasificarlas (tarjetas perforadas, ordenadores, etc...).

Desde su creación en 1923 hasta 1944, la Organización concentró sus esfuerzos en el estudio y la experimentación del método de Jørgensen, para la transmisión internacional, por vía telegráfica, de las fórmulas de las huellas dactilares. El resultado de tales trabajos fue negativo y desde 1946 la O.I.P.C. abordó por otros caminos los problemas dactiloscópicos y presentó diferentes informes (1953, 1955, 1958, 1960).

Por otra parte, publicó en su Revista artículos sobre problemas dactiloscópicos.

Por lo que se refiere a los informes sometidos a la Asamblea General, han sido estudiados en todos los países y se han publicado las conclusiones de los especialistas; pero es preciso reconocer que, en las reuniones de la Asamblea General, no ha habi-

do prácticamente ningún debate técnico. En cuanto a los artículos de la R. I. P. C., hay que decir que llegan sin duda con más facilidad y amplitud a los especialistas, los cuales disponen de medios para experimentar los métodos propuestos. Pero son aún menos eficaces que los informes de la Asamblea General para fomentar los cambios de impresiones entre especialistas.

En realidad hay que buscar un método de trabajo que logre interesar profundamente a los especialistas, tanto al procederse a estudios como en la etapa de los debates.

Se someten a la Asamblea General las siguientes propuestas:

a) La Revista Internacional de Policía Criminal debe seguir sirviendo de instrumento para la difusión, los métodos, ideas, técnicas y observaciones de los especialistas. Las O.C.N. pueden comunicarla muy fácilmente a los especialistas de su país.

b) Para ayudar a la Secretaría en la tarea de evaluar los trabajos que le someten para la publicación en la Revista Internacional, sería muy conveniente designar a uno o dos «asesores» (a ser posible, de lenguas diferentes), especialistas en cuestiones dactiloscópicas que gozasen «de reputación y autoridad internacionales por sus trabajos».

c) Periódicamente, a intervalos que podrían ser cuatrienales o quinquenales, se celebrarían en la sede de la Organización coloquios de peritos dactiloscópicos para debatir todos los problemas relativos a la toma y utilización de las huellas dactilares o palmares. Las conclusiones de tales seminarios o coloquios podrían someterse a la Asamblea General, para que adoptase, en forma de resoluciones, las decisiones pertinentes.

La Asamblea aprueba el siguiente plan:

— La Revista Internacional de Policía Criminal está en condiciones de publicar, desde ahora, a razón de cuatro o seis artículos por año, estudios de gran interés, obra de especialistas.

— Las O.C.N. podrían enviar a la Secretaría General, antes del 31 de diciembre de 1965, propuestas para que el Comité Ejecutivo designase dos asesores.

— El primer coloquio internacional de peritos en dactiloscopia podría celebrarse en 1967.

LA DOCTRINA DE LAS OFICINAS CENTRALES NACIONALES DE LA O. I. P. C. - INTERPOL

EL INFORME

RECOPIACION DE ANTECEDENTES

Cuando se creó, en 1923, la Comisión Internacional de Policía Criminal, se expresó en diversas resoluciones o recomendaciones la necesidad de centralizar la acción represiva nacional para luchar contra determinadas infracciones, pero no parece que se formulase ninguna sugestión precisa para articular la cooperación internacional.

En 1925, en un Congreso Penitenciario Internacional, celebrado en Londres, congresistas belgas e ingleses (1) formularon una serie de sugestiones que dieron por resultado la aprobación de la siguiente resolución:

«Todo Estado debería designar una autoridad central de policía autorizada a comunicarse directamente y por los medios más fáciles, con las autoridades similares de los demás Estados.»

En 1926, con ocasión del Congreso Internacional de Policía celebrado en Berlín —que se desarrolló al mismo tiempo que la Tercera Conferencia anual de nuestra Organización— el representante de Bélgica presentó un proyecto de convenio internacional en el que recogía la idea formulada en 1925. En 1927 (IV Conferencia anual de la C.I.P.E.) se aprobó el siguiente texto:

«La Comisión expresa el voto de que sus Miembros sugieran a sus países respectivos, la creación, si no existe aún en ellos, de una oficina central, nacional e internacional, de correspondencia y de documentación criminal para el canje rápido con las de otros países de informaciones sobre los autores de delitos internacionales.»

A partir de los años 1927-1928, esas sugestiones empezaron a dar fruto y se crearon oficinas centrales en Viena, Berlín, Amsterdam, Bruselas, París, etcétera.

En 1946, al reconstituirse la Organización, el se-

ñor LOUWAGE (Bélgica) (2) elogió los servicios prestados por las O.C.N. (3). Sin embargo, el Estatuto de la Organización que seguía siendo aún la C.I.P.C., siguió manteniendo el mismo mutismo al respecto.

Desde octubre de 1946, la Secretaría General subrayó la importancia del papel de las O.C.N. (4). En 1947, la Asamblea General examinó dos informes al respecto (5) y aprobó, como resultado de sus debates, una resolución. En 1948 y en 1954 hubo de nuevo debates sobre el tema y se aprobaron otras resoluciones (6).

Paralelamente a la acción de la Asamblea y apoyándose al propio tiempo en los textos y en la experiencia adquirida en determinados países, la Secretaría General, a medida que iban ingresando en la Organización nuevos miembros, empezó a formular consejos y sugestiones, y a publicar periódicamente la lista de las O.C.N.

En 1956, el concepto de oficinas centrales nacionales había alcanzado la suficiente solidez y claridad para que el Estatuto pudiera reconocer oficialmente, por primera vez, la existencia de esos órganos (artículos 31, 32 y 33).

¿QUE ES UNA «OFICINA CENTRAL NACIONAL»?

«Las Oficinas Centrales Nacionales son los puntos de apoyo nacionales de la cooperación policial internacional dentro del marco de la O.I.P.C.-INTERPOL.»

Una oficina central nacional (O.C.N.) del Interpol es, en la escala nacional, corresponsal, representante y responsable de la Organización; por ende, es el centro nacional encargado de las cuestiones de cooperación policial. Su papel es decisivo.

¿POR QUE DEBE EXISTIR UNA «OFICINA CENTRAL NACIONAL»?

En los países —aún muy numerosos hoy día— en que existe una pluralidad o una descentralización de las fuerzas policiales, la idea misma de «oficina central» puede parecer contraria a la autonomía de

(1) Se trataba de los señores Paul Cornil y de Bisshoven (Bélgica) y de Sir Basil Thomson (Reino Unido). Este último declaró, entre otras cosas, lo siguiente: «Sería necesario que el Gobierno de cada país ordenase que una de las ramas del servicio policial de su capital desempeñase las funciones de corresponsal de las policías del extranjero en todos los casos de delito internacional».

(2) Presidente de la C.I.P.C. de 1946 a 1956.

(3) Véase la *Revue Internationale de Polic e Criminelle*, núm. 1, septiembre de 1946, página 10.

(4) Véase la R.I.P.C., núm. 2, octubre de 1946, páginas 25 a 27.

(5) Véase la R.I.P.C. núm. 9, 1947, págs. 17 a 19.

(6) Véase la R.I.P.C. núm. 83, págs. 318 a 322.

las autoridades descentralizadas. Y, sin embargo, todas las razones que, ya en 1927, abogaban en favor de este organismo no han hecho sino acrecentarse en valor y en número. Las principales son:

1. Es imposible conocer con precisión la estructura de los servicios de todos los países del mundo. Ello hace necesario que la cooperación se encomiende en cada país a un servicio *determinado y bien conocido por todos*. Además, cuando coexisten en un mismo país varias fuerzas de policía, se plantean cuestiones de competencia que no es posible resolver desde el exterior. Es, pues, imperativo designar, en cada país, una autoridad que se encargue de remitir al servicio adecuado las peticiones y los asuntos.

2. La cooperación internacional debe estar animada por un cierto espíritu de cortesía y de buena voluntad. No es factible exigir ese espíritu de todos los policías, pero es fácil crearlo en un servicio especial.

3. Las relaciones internacionales tienen que franquear los obstáculos lingüísticos. Pero, no es posible reunir sino en un escalón centralizado los lingüistas indispensables.

4. La cooperación policial es siempre un asunto delicado, ya que compromete la responsabilidad de los Estados. Por ello, es indispensable que pueda ejercerse un control estricto y permanente, entre otros aspectos, sobre los que plantea el artículo 3 del Estatuto de la Organización. Tanto si se trata de un país centralizado como de uno descentralizado, lo que entra en juego en el caso de la cooperación con el extranjero, es la soberanía global del Estado; será mucho más fácil lograr la cohesión indispensable si se ocupa de ello en el país un organismo central.

5. Cuando más se intensifica la cooperación, tanto más importante es mantener una disciplina de trabajo y tanto más exige la intervención de especialistas.

6. La centralización de las funciones en pocas manos facilita los contactos personales, que constituyen un complemento eficaz, por no decir indispensable, del trabajo administrativo para resolver los casos difíciles.

7. Tanto desde el punto de vista estrictamente técnico, como desde el punto de vista nacional, es conveniente centralizar los datos sobre los delinquentes internacionales.

8. Una cooperación internacional dinámica y en constante progreso —como lo prueban los hechos— requiere medios potentes y costosos, sobre todo por lo que se refiere a los enlaces (radio, telex, etc.) Tales medios no pueden estar dispersos.

9. La cooperación policial dentro del marco del Interpol comprende formas muy variadas de la acción de las fuerzas policiales del país y exige a veces la adopción de medidas conjuntas (persecución de los malhechores, estudios jurídicos y técnicos del país, adopción de posiciones sobre cuestiones de principio, etc.). Ello entraña la necesidad de un servicio dotado de amplia competencia.

En un país en el cual la policía carece enteramente de un órgano de centralización (hoy día, son muy pocos los que se encuentran en tal caso), habrá que crear desde la base un organismo que tenga por única finalidad asumir esa tarea de cooperación internacional. En esa forma se crearon hace mucho tiempo las O.C.N. de Bélgica, de los Países Bajos y de otros Estados. En un país en el que la policía está total o parcialmente centralizada, hay siempre en la jerarquía policial una «dirección», un «estado mayor»; en tal caso, es mucho más fácil resolver el problema. De todos modos, hay que distinguir claramente dos nociones: la de responsabilidad oficial y la de ejecución del trabajo.

A.—RESPONSABILIDAD OFICIAL.

En la gran mayoría de los países, como se prevé en el Estatuto, ha bastado con designar a una organización para actuar «en su territorio como Oficina Central Nacional». En tales casos, la selección tiene que recaer en «un servicio» (y no en «una persona»), a fin de hacer resaltar el carácter oficial,

El Secretario General entrega al General Krueel una insignia de la Conferencia.



permanente e impersonal de la cooperación internacional; debe ser un servicio de competencia amplia, que goce de gran autoridad moral y cuyo jefe se encuentre en condiciones de dar órdenes, o, por lo menos, de formular sugerencias; de preferencia, debe designarse como O.C.N. a un servicio *policial*, que se encuentre en condiciones de poner en movimiento en todo instante la acción inmediata.

En la práctica, se ha designado siempre como O.C.N. a servicios de rango elevado en la jerarquía policial; sus jefes ocupan una *posición* que les permite asumir pesadas responsabilidades.

B.—EJECUCION PRACTICA.

Cuando se confía la responsabilidad de la cooperación Interpol a un servicio situado en un escalón muy elevado, el jefe de tal servicio no puede, en muchos casos, asumir personalmente el trabajo cotidiano. Ese alto funcionario —Jefe de la O.C.N.— podrá designar a uno o varios colaboradores a los que encargará, bajo su control y su responsabilidad, de esas tareas concretas.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE UNA OFICINA CENTRAL NACIONAL

Dentro de lo posible, la designación debe hacerse en el nivel gubernamental para evitar que se produzcan ulteriormente conflictos de competencia y para que la O.C.N. se encuentre en condiciones de desempeñar sus funciones con autoridad. Por otra parte, en numerosos países, tal designación ha sido sancionada por un texto oficial (ley, decreto, etc.).

Se recomienda decididamente que, en todos los países, la designación y las funciones de la O.C.N. queden determinadas con cierta solemnidad.

MISION Y COMPETENCIA DE LA OFICINA CENTRAL NACIONAL

El artículo 32 del Estatuto de la Organización precisa en los siguientes términos la misión general de una Oficina Central Nacional:

«A fin de conseguir esta cooperación, cada país designará a un organismo, que actuará en su territorio como Oficina Central Nacional. Este organismo se encargará de mantener el enlace:

- a) Con los diversos servicios del país;*
- b) Con los organismos de otros países que actúen como Oficinas Centrales Nacionales;*
- c) Con la Secretaría General de la Organización.»*

A.—CAMPO DE ACTIVIDAD.

Fundamentalmente, la misión de las O.C.N. consiste en contribuir a la lucha contra la delincuencia de derecho común en la esfera internacional; canje

de informaciones, iniciación de investigaciones internacionales, transmisión de peticiones, identificaciones, iniciación de operaciones (detenciones, etc.).

Este papel es, y tiene que ser, fundamental.

Pero las atribuciones se han ido ampliando paralelamente a las tareas de lo O.I.P.C.

Es así como las O.C.N. se han visto llevadas a participar en estudios técnicos o teóricos de naturaleza muy diversa; esta función no podrá sino acentuarse. Además, la O.C.N. debe retransmitir las decisiones adoptadas por la O.I.P.C., aplicarlas o hacer que se apliquen

Normalmente, le corresponde asumir la representación de su país en las reuniones de la Asamblea General de la Organización, aunque no sea con carácter de exclusividad; por el contrario, es conveniente que consiga, a ese efecto, el concurso de los demás servicios nacionales importantes a los que incumbe la cooperación internacional.

Todo ello constituye una tarea muy pesada, sobre todo en los países en que la policía está descentralizada. Las O.C.N. están obligadas a dotarse de todos los medios que les permitan cumplir su misión en las mejores condiciones posibles.

B.—ORIENTACION DE LA ACTIVIDAD.

La acción de las O.C.N. se orienta en tres direcciones (artículo 32 del Estatuto).

1) *Hacia los diversos servicios de su propio país.*— No se trata sólo de servicios que dependen jerárquicamente de la misma Administración, sino de todos los servicios del país a los que pueden concernir la prevención y la represión internacionales: policía de circunscripciones descentralizadas (Estados, provincias, ciudades), servicios de aduanas, de inmigración, de hacienda, etc. Hay que considerar también que, eventualmente, pueden hallarse interesadas todas las «ramas» de la policía (y no sólo la policía criminal). Y debe subrayarse de modo especial el estrecho contacto que debe existir entre la O.C.N. y la Justicia, ya que la intervención de la primera tiene en muchos casos su origen o su desenlace en la acción de la segunda. Este principio ha sido consagrado por instrumentos internacionales tales como el Convenio Europeo de Extradición y el Convenio Europeo de Interayuda Judicial.

2) *Hacia las O.C.N. de los demás países afiliados.*— Estas relaciones son evidentemente directas y excluyen el formalismo. Deben buscar la eficacia y la celeridad, lo que no excluye en modo alguno la cortesía. Para facilitar tales relaciones, la Secretaría General publica las direcciones de las O.C.N. en un folleto de hojas amovibles.

Para facilitar las comunicaciones telegráficas internacionales, se pide a las O.C.N. que se hagan

inscribir en los servicios de correos y telecomunicaciones de la ciudad en que estén instalados bajo las siglas «INTERPOL».

3) *Hacia la Secretaría General de la Organización.*—La Secretaría General, pieza maestra y pivote de la Organización, no puede desempeñar sus funciones sino contando con la cooperación y la confianza de las O.C.N., y segura de que éstas consideran fidedignos los documentos que expide y aplican las sugerencias que difunde. Es tradicional la armonía en las relaciones entre las O.C.N. y la Secretaría General.

C.—METODOS DE INTERVENCION Y DE TRABAJO.

Ya hemos visto que, para desempeñar sus funciones de cooperación internacional, la O.C.N. tiene que intervenir en cuestiones muy diversas ante numerosas autoridades. Ello plantea un problema muy importante: ¿La O.C.N. es únicamente un órgano de enlace o debe ser un órgano de acción policial en esferas tales como detenciones, comisos, averiguaciones, etc.? Todo depende de la organización nacional; pero cabe formular ciertos principios, sobre todo si se hace referencia a la distinción establecida más arriba entre el *servicio designado como O.C.N.* y el *equipo encargado* en la práctica de los asuntos Interpol.

1. Es conveniente que el *servicio designado* como O.C.N. esté habilitado para ordenar o, por lo menos, para hacer que se inicien las operaciones esenciales de policía; en efecto, no basta con la buena voluntad verbal y platónica.
2. Todas las ramas de la policía de un país deben, normalmente, participar en la acción policial internacional, prestando su concurso a la O.C.N.

En la mayor parte de los países —y de los asuntos— sería inútil que el *equipo encargado de los asuntos de Interpol* participase directamente en la acción. Bastará con que pueda hacer que *se inicie*. Sin embargo, si los reglamentos y la estructura de la policía lo permiten, cabe concebir que ese equipo proceda por sí mismo a las operaciones urgentes. Si la intervención «en la calle» del equipo encargado de los asuntos del Interpol se limita a esos casos y si, cuando se produce, deja al cuidado de las autoridades normalmente competentes la tramitación del caso, no puede haber, en la práctica, peligro de rivalidades ni conflictos.

3. Si los servicios ordinariamente competentes dan pruebas de grave ineficacia y no aportan a las O.C.N. una cooperación constante y diligente, cabe concebir que el equipo en-

cargado de los asuntos Interpol pueda ejercer poderes «activos» más importantes, cuya lista debe dejarse a la iniciativa de cada país.

4. En todo caso, es necesario que el equipo encargado de los asuntos Interpol pueda ejercer cierto control «en cuanto al fondo» en los casos de cooperación tramitados, a petición suya, por otros servicios. Pero mantener un servicio de enlace no consiste en limitarse a desempeñar el papel de buzón de correos. Quien tiene la responsabilidad de la cooperación con el exterior debe contar asimismo con todos los medios de asumirla y ejercer cierto control sobre la forma en que se tramitan los asuntos que pasan por su conducto, tras de haber sido encomendados a otros servicios.

EXCEPCIONES

Hay tres situaciones que presentan caracteres excepcionales:

A.—LAS RELACIONES «DE POLICIA A POLICIA».

Puede ocurrir que, por razones de oportunidad, de estructura o de tradición, se establezcan intercambios ocasionales entre servicios locales de policía de países diferentes, sobre todo en las fronteras. Es conveniente que, en tales ocasiones, las O.C.N. estén informadas de cada uno de los casos y que, en cuanto sea posible, se restablezca la cooperación entre las O.C.N. por conductos normales.

B.—LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA O.C.N.

El artículo 33 del Estatuto prevé este caso. Cabe prever, en tales situaciones, que se designen varios «puntos de apoyo», en función de las competencias que corresponden a los diversos servicios «ratione loci» o «ratione materiae». Por ejemplo, el Reino Unido designó a la Fuerza de Policía de Hong Kong como anexo a la O.C.N. británica por lo que se refiere a ese territorio. En México y en Guatemala se ha designado, al lado de la O.C.N., a otro servicio cuya competencia se limita a los asuntos de falsificación de moneda.

No deben encontrarse —y no se encuentra— tal situación excepcional sino en casos muy raros; es preferible que cada país organice la cooperación en torno a su O.C.N. La Secretaría General está autorizada por el Estatuto a buscar la solución de los casos particulares.

C.—LAS OFICINAS CREADAS POR LOS CONVENIOS DE 1904-1949 - 1929 - 1936.

Es sabido que existen diversos convenios internacionales para la represión de determinados delitos; trata de mujeres (1904-1949), falsificación de moneda (1929), estupefacientes (1936).

Siguiendo los dictámenes de los expertos que participaron en su preparación, entre ellos los designados por la O.I.P.C.-INTERPOL (o por la C.I.P.C.) se previó en tales convenios que en cada país signatario, se creasen «oficinas» especializadas que se encargarían de centralizar la información y de mantener el contacto directo con los servicios homólogos de los demás países. En la época en que se firmaron esos convenios, la policía estaba descentralizada en la mayor parte de los Estados. Los autores de los convenios se esforzaron por favorecer la «centralización» en escala nacional y por lograr que las relaciones policiales internacionales se desarrollaran fuera del circuito diplomático tradicional.

En la práctica, la existencia de tales «oficinas» es compatible con la doctrina de las O.C.N. En efecto, como consecuencia de la progresiva centralización de la policía, las «oficinas» forman casi siempre parte del «servicio *designado* para asumir las funciones de O.C.N.» y se ven así arrastradas por la poderosa corriente de la cooperación «Interpol». En otros casos, el servicio «*encargado*» de los asuntos Interpol ha sido designado también para asumir las tareas encomendadas a tal o cual «sección». Por último, en algunos países, existen «oficinas» creadas en aplicación de los referidos convenios y son muy raras las que gozan de autonomía administrativa.

* * *

La O.I.P.C.-INTERPOL ha dejado siempre la más amplia autonomía a todos los países miembros para organizar su O.C.N. de la manera más eficaz. Sin embargo, era conveniente exponer claramente los principios generales.

LOS DEBATES

En sesión plenaria, el SECRETARIO GENERAL indica que el estudio fue aprobado, punto por punto, por el Comité Ejecutivo. Dado el silen-

cio del Estatuto actual, el documento puede servir de guía a los países que se han adherido recientemente y que tienen necesidad de asesoramiento para organizar sus propias Oficinas. El texto puede también ser útil a los miembros antiguos para mejorar y consolidar la posición de sus actuales O.C.N. existentes.

El PRESIDENTE da lectura al proyecto de resolución que firma al final del informe. Recuerda que la aprobación de ese texto exige los dos tercios de los miembros presentes, ya que, en caso de ser aprobado habrá de figurar como anexo al Reglamento General.

RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL en su XXXIV reunión celebrada en Río de Janeiro el 17 de junio de 1965,

Vistos los artículos 31, 32 y 33 del Estatuto de la Organización,

Teniendo en cuenta la importancia fundamental de las Oficinas Centrales Nacionales como puntos de apoyo de la Organización, así como la falta de textos que expliquen su estructura y sus funciones,

- 1.º **APRUEBA el documento unido a la presente resolución, titulado «La doctrina de las Oficinas Centrales Nacionales» y lo considera como anexo al Reglamento General; (El documento es demasiado voluminoso para añadirlo a la Resolución. Ha sido publicado como «Informe número 5 sometido a la Asamblea General en 1965 y aprobado sin modificaciones. Será reproducido como folleto aparte);**
- 2.º **INSTA a todos los países afiliados a la Organización a aplicar las indicaciones generales que en él figuran.**

Aprobada por unanimidad.

ASUNTOS VARIOS

LAS AVERIGUACIONES POLICIALES EN LOS CASOS DE HURTO DE AUTOMOVILES

El DELEGADO del REINO UNIDO recuerda que en la reunión de Caracas había pedido que se estudiara el problema de las investigaciones en los casos de hurto de automóviles, cuyo número en su país, se ha duplicado en diez años.

El orador reseña los procedimientos utilizados en su país para la matrícula de vehículos. Describe la táctica de los ladrones, quienes reemplazan piezas del coche robado por otras que toman de auto-

móviles seriamente dañados. El coche robado adquiere así nuevas características, lo que permite dificultar la búsqueda, y entraña inevitablemente un riesgo de accidentes.

Expone después las medidas adoptadas por las compañías de seguros de común acuerdo con la Policía en casos de accidentes que deterioran gravemente un vehículo; tales medidas permiten verificaciones muy útiles para la prevención de robos.

A menudo los coches robados se venden en pública subasta. Por ello, esta modalidad del comercio está sujeta a un severo control. Otros métodos de venta hacen más difícil la búsqueda de automó-



viles robados, sobre todo el cambio de coches comprados a crédito o el envío de vehículos al extranjero (véase sobre todas estas cuestiones la R.I.P.C., número 190, pág. 197).

Para luchar contra esos métodos, Scotland Yard ha creado un servicio especial, cuyos miembros deben aunar las cualidades del detective a las de mecánico; pero la policía debe mantener un estrecho contacto con las autoridades encargadas de la matrícula, las aduanas, las compañías de seguros, las organizaciones de venta a crédito y otras empresas del mismo tenor. Se ha publicado un manual en que se consignan todos los modelos de coches, de motores, etc.

El carácter internacional del tráfico de automóviles robados demuestra la importancia vital de una estrecha cooperación entre las policías del Reino Unido y las del Continente europeo.

El DELEGADO de FRANCIA declara que su país, cuyo número de automóviles es sumamente importante, está muy interesado en el problema del robo de vehículos. El Grupo Central de Represión de Robos de Automóviles ha preparado un estudio sobre el tema, que va a ser enviado a la Secretaría General. El documento llega a las siguientes conclusiones: necesidad de que los constructores o los propietarios estén obligados a instalar un dispositivo eficaz contra el robo. Los constructores deben marcar los números de las diversas piezas esenciales; los países interesados deben establecer un servicio central especializado; se impone igualmente la necesidad de uniformar los sistemas de marcas, tipos y números de serie.

Ese estudio va acompañado de una comunicación de la Prefectura de Policía de París sobre las diversas modalidades del robo de automóviles en la región parisiense. El Delegado de Francia pide que esta cuestión figure nuevamente en el orden del día de la próxima reunión.

El PRESIDENTE le asegura que así se hará.

El DELEGADO de VENEZUELA expone la situación en su país en esta materia, así como los métodos de prevención y de represión utilizados (creación de una brigada especializada, controles de entrada y salida de vehículos, cooperación con los organismos que se ocupan de automóviles). Tales medidas han dado excelentes resultados.

El DELEGADO de COLOMBIA declara que la policía de su país lucha con todas sus fuerzas contra los robos de automóviles; subraya la respon-

sabilidad de los propietarios de playas de estacionamiento que, a menudo, se hacen cómplices de los ladrones. Hace hincapié en la necesidad de colaboración de las autoridades aduaneras con la policía para impedir la salida al extranjero de los vehículos robados.

El DELEGADO del BRASIL subraya la importancia del problema de la identificación de los vehículos en los casos de robo y de contrabando. Recomienda que se organice un sistema internacional de numeración confidencial de vehículos, que incluya la organización de un fichero y el intercambio de esas informaciones entre países miembros de la Interpol.

TRATAMIENTO DE LOS DELINCIENTES

El Sr. BENOIT (Suiza) señala que, en el curso de los últimos años, individuos detenidos a petición de las autoridades suizas y encarcelados en el extranjero en espera de su extradición, se quejaron del régimen que se les impuso y en especial de la falta de higiene y de alimentación, así como de la promiscuidad hecha insoportable por la exigüidad de los locales. Los agentes diplomáticos suizos pudieron comprobar la realidad de estos hechos hasta el punto de preguntarse si, en ciertos casos, no era mejor renunciar a la petición de extradición que exponer a malhechores de menor importancia a una larga detención en condiciones indignas de la persona humana. La O.I.P.C. no puede dejar de interesarse por estas cuestiones, por lo menos en la medida en que afectan a las relaciones y la cooperación internacionales, que se verían comprometidas en el caso de que un Estado debiera renunciar a pedir la extradición de un individuo, a causa de las condiciones del encarcelamiento en un país determinado.

El Delegado de Suiza recuerda que las Naciones Unidas prepararon en 1958 un documento titulado: «Conjunto de normas mínimas para el tratamiento de los presos», acompañándolo de determinadas recomendaciones en las cuales deberían inspirarse los países miembros de la O.I.P.C. La Delegación de Suiza se reserva el derecho de presentar un proyecto de resolución al respecto en la próxima reunión de la Asamblea General.

El SECRETARIO GENERAL declara que el documento de las Naciones Unidas mencionado por el Delegado de Suiza será enviado a todas las O.C.N., ya que numerosas delegaciones no tienen conocimiento de él.

III. Las reuniones paralelas

REUNION DE LOS JEFES DE LAS OFICINAS CENTRALES NACIONALES

Se elige por unanimidad como Presidente de esta reunión al Sr. BACON (Reino Unido).

La Reunión de los Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales, muy importante también este año, se ocupó de numerosos temas que, en muchos casos, iban más allá de los problemas de funcionamiento de la Organización. La falta de espacio nos obliga a limitarnos a una rápida evocación de los debates.

CRIMINALIDAD RELACIONADA CON LOS TRANSPORTES AEREOS.—Tras una importante declaración del OBSERVADOR de la AITA (ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE AEREO), el DELEGADO de FRANCIA se refiere a los robos cometidos, por lo general en las escalas, ya sean en los pañoles de equipajes o en las cabinas de pasajeros, cuando éstos salen del avión dejando sus equipajes de mano para pasar algunos momentos en el aeropuerto en el curso de su itinerario. Podrían recomendarse algunas medidas a las compañías que aún no las hubieran tomado. Es necesario, sobre todo, vigilar los aviones, tanto en el interior como en el exterior, por lo menos los que están en tránsito. Es indudable que tales medidas exigen un personal numeroso. Por lo que se refiere a los paquetes, podrían emplearse a bordo de los aparatos determinados medios; por ejemplo, podrían instalarse pequeños cofres para guardar los paquetes pequeños de gran valor (metales preciosos, joyas, etc.). Por otra parte, sería conveniente instalar en los pañoles dispositivos de seguridad que permitieran guardar los objetos de valor de mayor volumen. El Delegado de Francia pide que se dirijan recomendaciones en ese sentido a las compañías aéreas.

El Sr. AUBE (Secretaría General) declara que desde que entró en vigor la resolución sobre *fraudes y estafas consumados con la ayuda de billetes de avión* (Caracas, XXXIII Reunión de la Asamblea General), la Secretaría General ha recibido regularmente informaciones de la AITA. El SECRETARIO GENERAL subraya, a este respecto, que los malhechores saben perfectamente las ventajas que pueden obtener mediante la negociación de billetes de avión. Por ejemplo, algunos de ellos se sirven de tales billetes para el tráfico de divisas.

FRAUDES INTERNACIONALES.—La Delegación de los ESTADOS UNIDOS desea que se establezca una cooperación internacional más intensa en lo que se refiere a los «*international frauds*»,

expresión bastante difícil de traducir a otros idiomas.

Se trata de una forma de criminalidad muy compleja y enteramente nueva de robos muy importantes, de los que ya no son víctimas solamente los particulares. El problema no tardará en plantearse en escala mundial.

Si bien los fraudes se producen en escala internacional, el estafador, a veces, no ha puesto nunca los pies en el país donde consume su delito. De ello resulta que tales actividades criminales plantean numerosos problemas jurídicos. ¿Quién debe encargarse de la investigación? ¿Las autoridades del país en el que ha operado el estafador o las del país donde residen sus víctimas? ¿Qué país asumirá los gastos de la investigación? ¿Dónde está el culpable que debe ser acusado y juzgado?

Es evidente que corresponde a la O.I.P.C.-Interpol un papel muy importante en esta esfera, incitando a todos los países a proceder a intercambios de informaciones mucho más eficaces. Sería muy conveniente estudiar en una reunión ulterior las disposiciones legales de los distintos países que pudieran ser modificadas para dar a la policía los medios materiales de actuar y de iniciar los trámites judiciales.

El DELEGADO de VENEZUELA cita a este respecto el caso de un individuo que publicó en diversos diarios de Caracas un anuncio por el cual proponía la colocación de capitales a un interés extraordinariamente ventajoso en un establecimiento bancario de América del Norte.

El DELEGADO de la ARGENTINA menciona un caso de estafa cometido por medio de giros postales atribuidos al Banco Popular Argentino por un importe muy elevado. Alertada por el Banco, la Policía Federal actuó con la cooperación muy eficaz de la Oficina Interpol de Buenos Aires, que se puso en contacto con los diferentes países interesados por intermedio de la Secretaría General. Gracias a una acción rápida y bien coordinada se pudo llevar a buen término este asunto. ¡Ojalá pueda repetirse este ejemplo de colaboración internacional! Las únicas armas de que se dispone son la capacidad, el dinamismo y el amor al trabajo.

El DELEGADO de CHILE se asocia a las declaraciones del Delegado de los Estados Unidos. Por lo que se refiere a los cheques de viajero, es muy lamentable que los bancos no puedan parti-

cipar directamente en la represión. Propone una intervención de la Secretaría General, ya que los especialistas en este tipo de estafa se aprovechan de la falta de medidas eficaces al respecto. Por otra parte, el Delegado de Chile pide que se haga todo lo posible para luchar contra las estafas cometidas con falsos seguros.

El DELEGADO del REINO UNIDO expresa el deseo de que se armonicen las leyes de los diversos países. A este respecto, los servicios británicos han emprendido un estudio, en colaboración con las policías de otros países europeos (Italia, Austria, Suiza, etc.).

El DELEGADO de TANZANIA declara que los países en vías de desarrollo, que tienen necesidad de inversiones importantes, están especialmente expuestos al fraude internacional. Hay estafadores que abren bancos ficticios, con objeto de obtener depósitos considerables, destinados en apariencia al financiamiento de actividades comerciales inexistentes. Cree que la O.I.P.C.-Interpol podría prestar asistencia en este respecto.

El DELEGADO de GUINEA observa que diversos oradores se ha señalado el empleo por los estafadores internacionales de documentos falsos: pasaportes y otros títulos de viaje. Debe emprenderse en todos los países la lucha contra estos falsos documentos de viaje.

El DELEGADO de la INDIA indica que, en su país, se han registrado diversos fraudes en casos de transferencia de fondos, de robos de pasajes de avión, etc.

El PRESIDENTE propone que se constituya un Comité de Redacción, integrado por miembros de pocas delegaciones para formular un breve proyecto de resolución. Tras varias intervenciones se designa como miembros del *Comité a los Delegados de Estados Unidos, Suiza, Argentina, Ghana y la India.*

Propone el siguiente texto:

RESOLUCION

La Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, en su 34.^a reunión, celebrada en Río de Janeiro:

CONSIDERANDO, a la luz de las informaciones sometidas por varias delegaciones, que ciertas formas de criminalidad fraudulenta que afectan a más de un país, están adquiriendo una importancia cada vez mayor.

CONSIDERANDO, como resultado de los debates entre jefes de O. C. N., que parece oportuno que los Países Miembros de la Organización recibieran informaciones más detalladas sobre la naturaleza y la extensión de esas actividades criminales, PIDE a los Países Miembros que comuniquen al

Secretario General todas las informaciones de que tengan conocimiento, a fin de que pueda preparar una lista descriptiva de esas actividades criminales, que podrían entonces considerarse «fraudes internacionales». Esa lista se presentará como informe que se someterá a nuevo examen de la Asamblea General.

El proyecto de resolución queda aprobado por 53 votos, sin oposición ni abstenciones.

LA UTILIZACION DE EQUIPOS PORTATILES DE RADIO EN LA INVESTIGACION JUDICIAL.

El DELEGADO de ITALIA declara que en su país se ha tropezado en esta esfera con dificultades técnicas, casi siempre insuperables. Ahora bien, la policía tiene absoluta necesidad de aparatos de transmisión y de recepción, fácilmente disimulables y que permitan establecer un enlace por radio entre los elementos aislados y las patrullas. Sería igualmente necesario que se registrasen las comunicaciones en hilo o en cinta magnetofónica. El Delegado de Italia expresa el deseo de saber si otros servicios policiales emplean sistemas de ese tipo.

El PRESIDENTE de la reunión indica que en el Reino Unido se ha emprendido la fabricación de aparatos de esta naturaleza. El Delegado de ESTADOS UNIDOS declara que en su país se han obtenido numerosos éxitos por ese medio: el modelo de *walkie-talkie* que se utiliza puede disimularse en el bolsillo. No tiene el mismo alcance que los aparatos provistos de antena, pero es de suma utilidad. Además, las comunicaciones transmitidas por ese sistema pueden ser registradas en magnetófono.

Se han obtenido excelentes resultados con un aparato de radio que cabe en una mano y que puede utilizar varios canales radiofónicos.

El DELEGADO de BELGICA declara que, en su país, se utilizaron, con fines experimentales, aparatos portátiles con ocasión de un robo de cuadros; el éxito fue completo. Bélgica ha decidido dotar de tales aparatos a todos los puestos de policía de su país.

El DELEGADO de la INDIA añade que también en su país se utilizan los aparatos de radio portátiles, sobre todo para regular la circulación. Además se ha utilizado un modelo de bolsillo en las investigaciones criminales.

El DELEGADO de FRANCIA declara que el problema es sencillo cuando se trata de aparatos que no es necesario disimular, ya que tienen suficiente potencia. El caso es distinto cuando se trata de aparatos muy pequeños, sobre todo si se desea obtener una comunicación en los dos sentidos. En el caso de aparatos fácilmente disimulables, a la vez emisores y receptores, es preciso que el utilizador

disponga de un equipo como el que se fabrica para los sordos. No sería posible utilizar un altavoz o audifonos visibles.

El SECRETARIO GENERAL observa que el número de países interesados en este asunto es bastante importantes y que algunos otros cuentan con una experiencia muy precisa. La Secretaría podría, en determinadas circunstancias, reunir una documentación sobre este problema para difundirla.

El PRESIDENTE invita a los países que disponen de aparatos portátiles que permitan la comunicación en los dos sentidos, a responder a la sugerencia formulada por el Secretario General.

INTERCAMBIO DE ANTECEDENTES JUDICIALES CON RESPECTO A LOS INMIGRANTES.

Este problema había sido planteado por la Delegación del Perú; en todos los países sudamericanos revisten actualmente una importancia capital.

Algunos países —muy pocos— se niegan, por motivos jurídicos, a comunicar los antecedentes penales de los inmigrantes. Pero son numerosos los que han adoptado un sistema de fichas que se envían a los países de origen del inmigrante, así como a los países donde ha residido. Ese intercambio de informaciones permite saber si los interesados son peligrosos para los países en los que quieren establecerse. Es un medio elemental de prevenir la criminalidad internacional. Por ello, el Delegado del Perú pide, a todos los demás delegados, que recomienden a sus respectivos países que respondan a todas las solicitudes de información de ese tipo.

El Delegado de ESPAÑA declara que numerosos factores económicos y sociales nuevos han creado un clima que influye en los movimientos migratorios de personas procedentes de países en vías de desarrollo. Es lógico que los países de inmigración traten de informarse sobre los inmigrantes y, en especial, sobre los que viajan clandestinamente. España debe responder anualmente a unas 8.000 peticiones de información, emanadas de los países más diversos. El orador estima que el papel desempeñado por las O.C.N. es de suma utilidad. Pero sería conveniente que se concertasen acuerdos precisos con el fin de limitar el número de tales peticiones. De no procederse así, las O.C.N. se verán desbordadas y tendrán que renunciar a darles contestación. Para aligerar su labor habría que:

- 1) Excluir de la petición de datos —de acuerdo con el país demandante— a las personas que hayan salido de sus países de origen bajo el control de los organismos oficiales de emigración;
- 2) Suprimir las comprobaciones de los datos relativos a la identidad, pues es lógico suponer

que si se ha expedido al solicitante un pasaporte (en España), ha tenido que presentar su partida de nacimiento y otros documentos de identidad;

- 3) Suprimir las impresiones decadactilares, salvo en los casos de verificación de identidad o de presuntos delincuentes;
- 4) Excluir de la petición de datos a las personas provistas de un certificado de buena conducta, expedido por la policía de su país y cuya validez podría ser de tres meses.

El DELEGADO de AUSTRALIA estima que sería imposible para las O.C.N. comprobar los antecedentes de todos los inmigrantes cuando, como ocurre en Australia, el volumen de los movimientos migratorios es considerable. Esa tarea incumbe a las autoridades consulares.

El DELEGADO de VENEZUELA declara que, en su país, las personas sin antecedentes penales, reciben el visado de entrada en el país una vez efectuada la verificación. A las que no se encuentran en esa categoría, se les niega el visado o se las detiene en cuanto llegan al país.

El DELEGADO de TANZANIA estima que un inmigrante, aun en el caso de tener antecedentes penales, puede tener el propósito de recomenzar una vida honesta y que, si sus antecedentes lo siguen dondequiera que vaya, su futuro se verá constantemente dificultado. Puede ciertamente vigilarse a tales inmigrantes, pero sin hacerlos volver a su pasado.

El PRESIDENTE recuerda que el informe de la Secretaría General con respecto a la doctrina de las O.C.N., tiene como Anexo III el texto de una resolución aprobada en Roma (XXIII reunión de la Asamblea General, 1954) en la que se especifica que, al recibir peticiones de información, los jefes de O.C.N., deben contestar lo antes posible.

El DELEGADO del BRASIL recuerda que el visado consular de entrada a su país se concede sin la presentación del certificado de antecedentes penales; sin embargo, cuando las personas están fichadas por sus actividades delictivas, el Brasil suministra todas las informaciones de que dispone.

El DELEGADO del REINO UNIDO declara que, en su país, la policía establece y conserva expedientes de antecedentes penales, sobre todo con fines preventivos. No comunica los datos sino cuando el individuo al que se refieren ha cometido una infracción penal o cuando pesan sobre él graves sospechas.

El DELEGADO de GUINEA estima que ese debe ser el criterio. Por otra parte, aludiendo a los documentos de viaje, expresa el deseo de que se

intensifique la lucha contra la falsificación de tales documentos.

El DELEGADO de PORTUGAL pide a los delegados de Francia, de España y de otros países a los que se trasladan a menudo emigrantes clandestinos de Portugal, que proporcionen, en respuesta a sus peticiones de informaciones, todos los detalles de que dispongan, a fin de facilitar las investigaciones.

El DELEGADO de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA subraya la diversidad de las legislaciones con respecto al intercambio de antecedentes penales de los inmigrantes. Si Interpol no quiere aventurarse en un terreno que no es de su competencia, no debe ocuparse de tales canjes de datos sino en los casos en que haya habido actividad criminal.

El DELEGADO del PERU reconoce que el papel de Interpol no consiste en complicar, con una vigilancia suspicaz, la vida de las personas decentes. Pero aunque su competencia no sea de orden administrativo, incluye en primer término la prevención del delito. El intercambio de antecedentes penales es el primer aspecto de tal prevención.

Por otra parte, considera conveniente la organización de un fichero internacional para luchar contra la falsificación de documentos de identidad.

El DELEGADO de los ESTADOS UNIDOS reconoce el valor preventivo de los intercambios de informaciones judiciales. Allí donde las legislaciones lo permitan, no hay ninguna objeción a que se hagan.

El DELEGADO de CHILE expresa el deseo de que estos problemas sean objeto de un estudio más detenido y de un nuevo examen, a ser posible, en la próxima reunión de la Asamblea General.

El PRESIDENTE da las gracias a los delegados que han presentado, en sus diversas intervenciones, una visión completa del problema. Reconoce que es preciso evitar que se recargue de trabajo a las O.C.N. con tales peticiones, y que, por otra parte, en muchos casos, Interpol no dispone de medios para atender todas las peticiones.

El SECRETARIO GENERAL recuerda que el problema del canje de antecedentes penales parece situarse en dos planos distintos. Por una parte se da el caso en que un extranjero haya sido detenido, condenado o sorprendido en situación irregular; los canjes de información entre las O.C.N. son entonces normales y naturales con arreglo al Estatuto de Interpol. Cuando el canje tiene fines puramente administrativos (por ejemplo, en el caso de la constitución de un expediente a los efectos de naturalización), el asunto es más delicado. Por una parte, se corre el peligro de sobrecargar de trabajo a las O.C.N. de algunos países. Por otra, la comunicación puede ser imposible en virtud de las leyes naciona-

les. Se ha sugerido que, cuando la petición de antecedentes penales no se funde en una infracción reconocida, el solicitante de un visado de entrada en un país o de una naturalización, esté obligado a presentar lo que en Francia se denomina «certificado de buena vida y costumbres», expedido por las autoridades administrativas del país de origen. En cualquier caso, el problema podría someterse a nuevo examen en una reunión ulterior.

DEBATE PRELIMINAR CON RESPECTO A UN ESTUDIO COMPARADO, A LARGO PLAZO, DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA POLICIA EN MATERIA DE INVESTIGACION E INTERVENCION.

Se trata de una sugestión de la Secretaría General, respecto a la posibilidad de emprender, en la medida en que ello parezca útil, un vasto estudio comparado del derecho (o de la legislación), referente a las facultades de la policía en sus principales actividades; detenciones, interrogatorios, decomisos, etc. Tal estudio permitiría a las diferentes O.C.N. saber exactamente lo que pueden esperar de las demás fuerzas policiales en el caso de requerir su intervención. Por ejemplo, sería importantísimo saber en qué países la policía no puede tener preso a un individuo más de veinticuatro horas, sin orden de detención o mandamiento judicial y en qué otros países se le puede mantener preso durante un plazo más largo. Asimismo, en el plano internacional, puede ser interesante saber que, en determinado país, la policía no tiene ningún poder de indagación, salvo en el caso de flagrante delito, mientras que en otros países puede proceder a registros domiciliarios, cacheos y pesquisas en el momento en que lo estime procedente.

El DELEGADO del BRASIL declara que en su país, con arreglo a la Constitución, no existen más que dos posibilidades de detención: o el caso de flagrante delito o bien de una orden expedida por el juez de instrucción. La legislación brasileña no prevé la detención para fines de averiguación. La delegación brasileña ha preparado sobre este punto un documento de trabajo que será distribuido a las demás delegaciones.

El DELEGADO de ITALIA pregunta si el estudio de la Secretaría podría comprender asimismo las posibilidades de acción de la policía en materia de extradición. En efecto, es muy frecuente que las distintas policías no tengan ninguna posibilidad de proceder a detenciones provisionales con fines de extradición, lo que ocasiona grandes retrasos en la colaboración internacional.

El DELEGADO del PAKISTAN observa que es evidente que una simple recomendación de Interpol no puede modificar la legislación de los diferentes países; pero dado que el crimen se internacionaliza cada vez más, será muy útil el estudio de

la cuestión, que permitirá conocer mejor la situación existente en cada país. El problema de la extradición debe ocupar en él un lugar preponderante.

El DELEGADO de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA expresa una opinión análoga en muchos aspectos. Casi diariamente se encuentra en la necesidad de decir a los jueces que ciertas cosas no son posibles en otros países. Por ello, sería necesario saber lo que se puede (y lo que no se puede) pedir a las otras O.C.N. Si el crimen está en constante evolución, también debe estarlo el derecho.

El DELEGADO de FRANCIA aduce que es indudable que Interpol no puede ni siquiera recomendar a un país que cambie su legislación y, en particular, su procedimiento penal. Pero todos los jefes de las C.C.N. deben estar informados de la legislación que rige en los países con los cuales tienen que colaborar, sobre todo para la búsqueda de criminales internacionales. El término medio consiste en pedir a la Secretaría General que reúna las informaciones proporcionadas por los diferentes países respecto a su procedimiento penal. Cada O.C.N. podría remitirlas con la mayor rapidez, por ejemplo, en forma de síntesis destinada a ser presentada a la Asamblea General en su siguiente reunión.

El PRESIDENTE pregunta a la Asamblea si estima conveniente que la Secretaría General emprenda el estudio propuesto.

Por 30 votos contra dos se decide que es conveniente que la Secretaría emprenda dicho estudio.

El SECRETARIO GENERAL precisa su posición, a fin de tranquilizar a algunas delegaciones. La opinión de la Secretaría General había sido expuesta exactamente por los delegados de la República Federal de Alemania y de Francia. Por otra parte, señala que algunas O.C.N. le consultan, cuando se trata de modificar la legislación nacional, a fin de conocer lo que ocurre en los demás países. Por ejemplo, si un país quiere reforzar su legislación, puede apoyarse en argumentos basados en la de otros países. La Secretaría General podría ayudar en ese sentido a las diferentes O.C.N. de Interpol. Es más por un espíritu de comparación y de información que con fines de unificación, por lo que la Secretaría propone ese estudio.

La fase más importante para todos es, sin duda, la relativa al derecho de aprehensión y detención por la policía. Ese punto debería ser objeto del primer informe de síntesis: ¿cuáles son los derechos que tiene la policía para aprehender a un individuo? ¿En qué condiciones puede mantenerlo detenido? ¿Qué condiciones debe reunirse para que esa detención provisional en los recintos de la policía se

transforme en prisión, y durar en consecuencia más tiempo?

En respuesta a la pregunta de la Delegación de Italia, el Secretario General añade que la detención con miras a la extradición figuraría entre las cuestiones que serían estudiadas. Sobre este punto, la Secretaría General ha difundido ya muchas informaciones en las circulares EXTRA/600, actividad que se propone redoblar.

El DELEGADO de SUIZA sugiere que en ese estudio se informe no sólo sobre la detención con miras a la extradición, sino también sobre la prisión (y las condiciones de la misma) con fines de extradición.

El DELEGADO de SIERRA LEONA expresa el deseo de que el estudio no exija mucho tiempo. En efecto, se pide muy a menudo a la policía la detención de una persona con miras a su extradición, aun cuando tal extradición resulte luego imposible. La policía se encuentra en tal caso en una situación embarazosa. Por lo tanto, el estudio de la Secretaría General presentaría el mayor interés. El DELEGADO de GHANA añade que no es menos embarazosa la situación cuando algunos países se niegan a costear los gastos de traslado de un individuo cuya extradición han pedido.

El PRESIDENTE observa que se trata de otro aspecto del problema que deberían tener en cuenta los diferentes países. Espera que los resultados del estudio confiado a la Secretaría General puedan ser discutidos en la reunión de la Asamblea de 1966.

OTROS ASUNTOS.

El PRESIDENTE estima que los Jefes de O.C.N. verán con interés la sugestión formulada por el Sr. ROBERTSON (Reino Unido), respecto a la identificación de cadáveres a base de los aparatos de prótesis dental. El SECRETARIO GENERAL propone que se publique esa sugestión en la Revista Internacional de Policía Criminal.

El DELEGADO de AUSTRALIA declara que en su país se estudió el tema el año anterior, pero que si bien algunos dentistas se mostraron dispuestos a colaborar, su asociación profesional no está dispuesta a que esa colaboración sea obligatoria.

El DELEGADO de la ARGENTINA expone un caso de identificación de un cadáver por la policía gracias a la colaboración del dentista.

El DELEGADO del PERU describe la identificación, gracias a un sistema de fichas odontográficas, de 30 víctimas de un accidente de aviación, así como la identificación de cadáveres irreconocibles como consecuencia de incendios u otros accidentes.

LAS REUNIONES CONTINENTALES

Ya es tradicional que las diversas delegaciones reserven algunas horas de trabajo para celebrar reuniones continentales, en las cuales se examinan los problemas de especial interés para la respectiva región.

Además, se había previsto este año una *Conferencia Regional Americana*. Para simplificar la exposición, se incluye la reseña de los trabajos de esa Conferencia en el lugar que le corresponde en orden alfabético, es decir, después de la reunión continental africana.

AFRICA:

El Sr. DEKU (Ghana), *Presidente de la Reunión Continental Africana*, anuncia que se ha decidido por unanimidad celebrar la Conferencia Regional Africana durante el mes de octubre, en Lagos.

Los delegados presentes han señalado un aumento de la delincuencia en Africa, así como nuevos tipos de delito (robos a mano armada en instituciones bancarias). Hay que distinguir en Africa dos tipos de delincuentes: los que cometen sus delitos en un país y se refugian en otro, para eludir la acción de la justicia, y los que perpetran sus fechorías en regiones de difícil acceso para la policía. Se ha puesto de relieve el retraso de la policía africana desde el punto de vista científico y técnico. Es de esperar que los países desarrollados envíen a Africa expertos y técnicos.

En cuanto al problema de las relaciones entre

la O.C.N. africanas, que también se ha examinado, se ha decidido pedir a la Secretaría General que tome medidas al respecto, como por ejemplo el establecimiento de una lista de todos los países independientes de Africa que no son aún miembros del Interpol, y el envío de una circular que les indique las modalidades y las ventajas de la adhesión. Es indispensable una colaboración más estrecha y activa entre los países africanos afiliados a la Organización.

La Secretaría General podría invitar a los países africanos que han alcanzado recientemente la independencia, a enviar un observador a la Conferencia Regional de Lagos.

El Sr. TREVES resume el desarrollo de la red Interpol en Africa, lo que dio lugar a un interesante debate sobre el problema.

Por lo que se refiere a los acuerdos bilaterales y multilaterales sobre extradición, se ha estimado que se trata de un problema altamente técnico, y que los gobiernos deben tener plena libertad para tomar las medidas adecuadas que son necesarias para permitir que se lleven a cabo las tareas policiales.

Por lo que se refiere a la extradición, el Secretario General hace constar que se ha hecho una gestión, con la Organización de la Unidad Africana, en Addis Abeba, para invitarla a enviar a Lagos un observador.

AMERICA:

La Reunión Continental Americana era en realidad una verdadera conferencia regional, en la que participaron los siguientes países:

Antillas Neerlandesas, Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, México, Perú, Surinam, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela.

Se elige Presidente al Sr. Honorio ARANGUREN (Venezuela) y Vicepresidente al Sr. Paulo de SALLES GUERRA (Brasil). Un funcionario de la Secretaría General resume, en interés de los numerosos nuevos Miembros de la O.I.P.C.-Interpol, las *grandes etapas del desarrollo de la misma*: 1923, creación de la Organización con su sede en Viena (Austria); 1946, reconstitución y traslado de la Sede a París; 1956, aprobación del Estatuto actual. Subraya la importancia de los artículos 2 y 3 del Estatuto, destacando que el artículo 3 prohíbe rigurosamente toda actividad en cuestiones de carácter

La Conferencia Regional Africana.





El Sr. Aranguren, Presidente de la Conferencia Americana y el Sr. Feraud (Secretaría General).

político, militar, religioso o racial. Como no existe ninguna definición del concepto *delincuente internacional*, distingue tres tipos, con arreglo a la práctica policial:

- a) Delincuentes que buscan refugio en un país distinto de aquel en que cometieron la infracción;
- b) Delincuentes cuyas actividades, inclusive si están localizadas, tienen repercusiones internacionales (estupefacientes, falsificación de moneda, etc.);
- c) Delincuentes «circulantes», que cometen infracciones penales sucesivamente en diversos países.

La visión de conjunto de Interpol continúa con una descripción de los *órganos permanentes de la O.I.P.C.-Interpol* (Secretaría General y Oficinas Centrales Nacionales).

A petición del Presidente las diferentes delegaciones exponen las condiciones en las que se estableció y funciona en su país la Oficina Central Nacional.

El portavoz de la Secretaría General recuerda después la *documentación que esta última difunde*:

- a) *Publicaciones periódicas: Revista Internacional de Policía Criminal; lista trimestral de artículos escogidos;*
- b) *Informes o estudios;*
- c) *Documentos de información básica;*
- d) *Compilaciones de trabajos de seminarios y cursillos.*

En resumen, si bien la Secretaría General tiene como principal misión la de organizar e impulsar la represión del delito en el ámbito internacional, constituye además un verdadero centro internacional de documentación y de estudios, puesto al servicio de todos los Países Miembros y que contribuye a realzar el prestigio de la Organización.

La exposición dedica un capítulo importante al problema —que siempre tiene actualidad— de la extradición.

El orador recuerda en primer término la definición y la evolución histórica de la extradición, y examina después los siguientes aspectos de la misma:

Fuentes actuales de la extradición: leyes internas de los diversos Estados; tratados bilaterales de extradición concertados entre dos Estados vecinos o ligados entre sí por intereses comunes y tratados multilaterales que obligan a un grupo de Estados; simple tradición de reciprocidad entre dos países o entre un grupo de países; adhesión a un convenio internacional que permita la represión de determinados hechos de carácter internacional y prevén la extradición de quienes los hayan cometido (Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, de 1921, artículo 4; Convenio para la Represión de la Falsificación de Moneda, de 1929, artículos 8, 9 y 10; Convención sobre las Infracciones y Otros Actos Cometidos a bordo de Aeronaves, de 1963, artículo 16).

Aplicación de la extradición: El orador expone los siguientes puntos: ¿Qué personas pueden ser objeto de extradición? ¿Qué hechos dan lugar a extradición? ¿Con arreglo a qué procedimiento?

El papel de la policía en la extradición consiste esencialmente en lograr la rápida detención *preventiva* o el aseguramiento del individuo buscado, a fin de permitir su prisión *provisional*, que será pedida por la autoridad judicial.

Tal acción de la policía en la fase inicial de la intervención ha sido objeto de numerosos debates y resoluciones a lo largo de la historia de la O.I.P.C.-Interpol. Esta ha creado y perfeccionado la difusión internacional de los autos de detención que ponen en juego la búsqueda internacional y ha establecido un verdadero procedimiento de pre-extradición (véase el importantísimo informe número 3 «Interpol y Extradición», sometido a la Asamblea General en 1960).

En conclusión, cabe afirmar que el derecho de extradición sigue siendo complejo y el procedimiento instaurado bastante enmarañado. En efecto, los Estados no renuncian sino con mucha dificultad a una parte de su soberanía, inclusive en interés de la represión de la delincuencia. Mientras llega el día en que vea la luz un convenio universal de extradición cabe pensar en castigar por otros medios al delincuente que ha huido; por ejemplo, la ejecución recíproca de las sentencias penales extranjeras (Consejo Nórdico) y el ejercicio de la justicia penal por un país distinto de aquel en el cual se ha cometido la infracción (Convención Europea para la Represión de las Infracciones de las Normas que Regulan la Circulación).

Por lo que se refiere a la policía, y en el actual estado de cosas, la observancia estricta por todos los Miembros de la O.I.P.C. de la pre-extradición instituida por nuestra Organización constituye una condición primordial para el éxito de la cooperación mundial.

El representante del ECUADOR cita diversos casos en los cuales no ha podido desarrollarse normalmente la intervención policial y defiende la necesidad de atenerse a las reglas prácticas establecidas.

El Delegado de la ARGENTINA resume el procedimiento seguido en su país. Da buenos resultados, como se comprueba por el número de asuntos tramitados. La creación de una oficina especial encargada de los asuntos de extradición ha permitido mejorar aún más la situación.

Los representantes de COLOMBIA proponen, entre otros medios de lucha contra la delincuencia internacional, una mejor utilización de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la policía de extranjeros (denegación o suspensión del permiso de residencia, expulsión, etc.).

Consultadas por el PRESIDENTE, la mayor parte de las delegaciones expresan el deseo de que la Secretaría reúna datos acerca de la legislación sobre extranjeros de los diferentes países de América del Sur y los comunique a las O.C.N. interesadas.

La Delegación de EL SALVADOR sugiere que la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.) estudie la posibilidad de unificar las leyes de inmigración. Es evidente que sería un estudio complejo y de gran empeño.

En resumen, concluye el SECRETARIO GENERAL, los oradores desean que la Secretaría estudie los medios ofrecidos por las leyes nacionales sobre extranjeros, para luchar contra la delincuencia internacional.

El SECRETARIO GENERAL expone otro gran tema de actualidad: *la interayuda técnica policial*.

Esa interayuda, aclara el Sr. Nepote, puede ser bilateral o multilateral. La ayuda bilateral es la concedida por determinados países que disponen de medios importantes a otros países, en virtud de acuerdos bilaterales. Por el contrario, la ayuda es multilateral cuando se presta dentro del marco de las organizaciones internacionales (Naciones Unidas, etc.).

En principio, las Naciones Unidas no proporcionan una verdadera interayuda técnica policial. Sin embargo, la División de Estupefacientes puede organizar conferencias regionales, conceder algunas

becas de perfeccionamiento para algunos funcionarios, o enviar expertos a un país determinado.

Pese a la modestia de su presupuesto, la O.I.P.C.-Interpol ha previsto desde 1962 un programa de interayuda técnica siempre que tal asistencia interese directamente a objetivos de la Organización y que el país beneficiario participe en el pago de los gastos ocasionados. Esa interayuda puede adoptar diversas formas: concesión de becas (por ejemplo, para asistir a cursillos o seminarios organizados por la O.I.P.C.), envío de expertos (por ejemplo, en cuestiones de radio).

La Conferencia Regional Americana dedicó una sesión especial a la red de telecomunicaciones Interpol en América del Sur. El Sr. TREVES, en nombre de la Secretaría, recuerda que la O.I.P.C.-Interpol posee una red ya muy activa. La estación central regional —Buenos Aires— cuenta con un equipo importante y con un personal competente que le permiten funcionar durante las veinticuatro horas del día. Además de esa estación central, hay otras cuatro en Montevideo, Santiago de Chile, Caracas y Río de Janeiro. La red funciona de modo muy satisfactorio. El Sr. Treves alude a este propósito a la proyectada estación de Lima, que contará con la ayuda técnica de la policía argentina.

Quienquiera que desee utilizar una frecuencia, debe notificar su propósito a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en Ginebra, la cual estatuye sobre la cuestión. *La O.I.P.C. no puede registrar por sí misma una declaración de frecuencia* modo, sus frecuencias estarán protegidas en el caso de la red Interpol, una frecuencia es utilizada por una veintena de países, cada uno de éstos debe hacerla notificar por las autoridades nacionales competentes.

Todos los países deben observar la reglamentación internacional de telecomunicaciones; de ese modo, sus frecuencias estarán protegidas en el caso de utilización indebida por otro país.

Antes de su clausura, la Conferencia aprueba, con ligeras enmiendas, un «informe final» preparado por la Secretaría.

ASIA:

El Sr. ZAFAR (Pakistán), *Presidente de la Reunión Continental Asiática* declara que la criminalidad —y en particular la juvenil— no cesa de aumentar en todos los países de la región. Ello se debe al crecimiento demográfico y al desarrollo industrial.

Las delegaciones estimaron que las reuniones continentales deberían disponer de más tiempo para sus trabajos, y celebrarse inmediatamente antes de la apertura de la Asamblea General, con el fin de que ésta pueda examinar algunas de sus decisiones.



El Sr. Deku (Ghana) y el Sr. Dickopf (República Federal de Alemania).

El Sr. TREVES tras una descripción del desarrollo de la red de telecomunicaciones en Asia, respondió a todas las preguntas que le fueron planteadas sobre el particular.

El problema de los acuerdos sobre extradición, será examinado por la Secretaría como parte de su estudio sobre los derechos y deberes de la Policía en materia de investigación y de intervención. Se tomará en cuenta una comunicación presentada por la Delegación de la India.

Los delegados de los países asiáticos expresaron

el deseo de que la Asamblea General se reúna en 1967 en su continente.

EUROPA:

El Sr. DICKOPF (*República Federal de Alemania*), que había presidido la conferencia «Europa», da cuenta de los trabajos de la reunión en la cual se trató extensamente el problema del aumento de la criminalidad en los diferentes países de Europa. La delincuencia juvenil sigue siendo alarmante. La proporción del número de casos resueltos, con respecto al número total de casos tratados por la policía acusa más bien una baja. Lo que preocupa a la policía de los países europeos es, sobre todo, el hurto y el robo, en todas sus formas; el número de delitos contra las personas parece estabilizado.

Dado el nivel de la criminalidad, sería conveniente que los representantes de los diferentes países, proporcionasen en la próxima reunión de la Asamblea General, en número suficiente de ejemplares, pequeños resúmenes de dos o tres páginas que permitieran comprender mejor la situación existente en el continente europeo.

Las relaciones generales entre las OCN de Europa son muy estrechas y fructíferas. Se tratará de mejorarlas en lo futuro, sobre todo mediante el aumento de las horas de transmisión de las estaciones de radio.

En cuanto a los acuerdos de extradición, bilaterales y multilaterales, cabe esperar mayores progresos en los años venideros, sobre todo como consecuencia de los trabajos que lleva a cabo el Consejo de Europa.

Por último, los representantes de los países europeos decidieron celebrar una conferencia regional europea el próximo año en Roma.

Elecciones y clausura de la reunión

Con la reunión de la Asamblea General de 1965 llegó a su término el mandato del Vicepresidente señor SAGALYN (Estados Unidos). Había que designar también un Vocal, cargo vacante por la dimisión del Sr. SALCES (Argentina).

El Sr. Mac CLELLAN (Canadá) fue elegido Vicepresidente y el Sr. VILLANOVA (Brasil) fue designado Vocal en sustitución del Sr. SALCES.

Como el Sr. Mac CLELLAN era Vocal del Comité Ejecutivo, fue necesario proceder a otra votación para proveer su puesto, que quedaba vacante. La Asamblea eligió al Sr. OLIVARES BOSQUE (Venezuela).

Todos esos cargos estaban reservados al conti-

nente americano en virtud del acuerdo de principio sobre la distribución geográfica de los 13 puestos del Comité.

En votación ordinaria, la Asamblea designó como Interventores de Cuentas a los Sres. BENHAMOU (Francia), HANLY (Estados Unidos de América) y ZOUAB BAHAA (Siria) y como Interventores suplentes a los Sres. CUNHA PASSO (Portugal) y BENOIT (Francia).

Por último, la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, renovó por tres años el mandato de ocho asesores de la Organización: los señores CECCALDI Y COGNIARD (Francia); CORNIL (Bélgica), FROENTJES (Países Bajos), GRASS-

BERGER (Austria, IYENGAR (India), LESZCZYNSKY (Alemania) y NIYOMSEN (Tailandia).

Designó asimismo como Asesor al Sr. MA-

THYER, catedrático, Director del Instituto de Policía Científica de Lausana (Suiza), en sustitución del Profesor BISCHOFF que se había jubilado.

LUGAR DE CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EN 1966

El DELEGADO de SUIZA declara que la ciudad de Berna tendría mucho gusto en que se celebrase en ella la próxima reunión de la Asamblea General. Puesto que las dos últimas reuniones han tenido por marco dos grandes ciudades del continente sudamericano, Suiza propone, el marco simple y sencillo, de su montañoso país, poblado de trabajadores y campesinos. Su política de neutralidad, que data de muchos siglos, su larga tradición de hospitalidad, la fusión en su seno de influencias germánicas y latinas, han permitido a su país ser sede de numerosas organizaciones internacionales. Con dos aeropuertos intercontinentales, Suiza dispone de excelentes comunicaciones aéreas y la ciudad de Berna puede albergar a los delegados y ofrecerles una estancia agradable. Por ello, la delegación suiza está segura de que Berna les brindaría la acogida, sencilla y cordial, que los delegados tienen derecho a esperar. Una decisión favorable constituirá una prueba de confianza hacia la Delegación de Suiza y un honor para su país y sus dirigentes.

El PRESIDENTE agradece a la Delegación de Suiza esa invitación oficial y, observa que, como no se ha formulado ninguna otra propuesta, los aplausos con que ha sido acogida confirman la aceptación entusiasta de la Asamblea General.

Queda decidido que la XXXV reunión de la Asamblea General se celebrará en Berna en 1966.

El DELEGADO de GHANA felicita al Presidente por la maestría con que ha dirigido los debates. Expresa el reconocimiento unánime a la Secretaría General y a las autoridades brasileñas por la calurosa hospitalidad ofrecida a todas las delegaciones.

El PRESIDENTE, tras de felicitar a la Asamblea por el excelente trabajo realizado en su XXXIV reunión, expresa a su vez a las autoridades del Brasil y de Río de Janeiro su más vivo reconocimiento. Al regresar a sus hogares, los miembros de Interpol pondrán el mayor empeño en que las resoluciones aprobadas encuentren aplicación en el marco de las legislaciones nacionales. Interpol dará así otra vez la prueba de que es la única organización internacional oficial capaz de asegurar la cooperación internacional de la policía.

El Presidente declara clausurada la XXXIV reunión de la Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL.

El Comité de Organización brasileño.





Río de Janeiro es el Pan de Azúcar, pero es también la más bella bahía del mundo.

Desde las ventanas del hotel donde se celebra la Conferencia y en el que estaban alojados la mayor parte de los delegados, se podía contemplar ese paisaje marítimo y montañoso, cuyo dibujo y cuyos colores cambian incesantemente según el sol, las brumas y la luna.

Un barco de cabotaje de la Marina Nacional Brasileña permitió a los delegados admirar de más cerca las bellas riberas de la bahía y descubrir las islas. Hay que reconocer que el espectáculo es de una belleza incomparable. En ningún otro lugar se conjugan el mar y la montaña de modo tan majestuoso.

Hubo una interrupción en el paseo: el almuerzo en «Paqueta». Es una isleta, graneada de hotelitos, en la que no circulan sino algunos coches de caballos, bicicletas y tres automóviles: uno de la policía, una ambulancia y un camión de recogida de basuras. Es un lugar de una calma y un encanto indescriptibles.

* * *

No puede irse a Río de Janeiro sin tomar contacto con la selva tropical, que llega hasta los límites de la ciudad. Las autoridades del país la mostraron a los delegados, a quienes invitaron a una larga excursión en autocar. Las antiguas residencias imperiales, las cascadas y la exuberancia de la naturaleza ofrecen un interés turístico extraordinario.

Muchos de los delegados se sintieron tentados de bañarse en las aguas del Atlántico y tomar un baño de sol en la playa de Copacabana, que ofrece al astro rey sus kilómetros de arena fina. Pero apremiaba el trabajo y apenas tuvieron tiempo de apreciar la destreza de los millares de aficionados al fútbol que jugaban en los campos destinados a tal recreo o practicaban en las playas y en cualquier terreno despejado ese deporte, que apasiona a los brasileños.

* * *

Hay 1.200 kilómetros entre Río de Janeiro y Brasilia. Las autoridades federales eliminaron la distancia, poniendo a disposición de la Conferencia abundantes medios de transporte aéreo.

El espectáculo que ofrece Brasilia es impresionante. Los edificios públicos de la Plaza de los Tres Poderes, el planeamiento general, la audacia de su estilo, hacen de la nueva capital la ciudad de nuestros días.

La circulación es rápida y cómoda, porque la vitalidad está concebida en función del automóvil (y de su estacionamiento).

Se ha dicho a veces que es una ciudad «artificial». ¿Es cierto? El turista que la visita de paso, un poco «perdido» en sus inmensas avenidas, puede tener esa impresión. Pero el «brasileño» puede ciertamente encontrar en su capital la alegría de vivir. El clima es excelente; hay un gran lago artificial que permite gozar de todos los placeres acuáticos; el medio es agradable y está concebido



Salida para Brasilia.

para que la familia encuentre en las proximidades del domicilio todo lo que puede necesitar (vida doméstica, vida escolar e intelectual). Es una ciudad que da la impresión de buena salud.

Y además los «brasilianos» son entusiastas de la nueva capital. Se expresan muchas veces en el lenguaje de los primeros pobladores, con el orgullo de haber participado en una empresa gigantesca: haber hecho surgir en cinco años, en plena sabana, una ciudad de 200.000 habitantes.

Frenada en cierto momento por las circunstancias, la construcción de la ciudad prosigue a buen ritmo.

* * *

En Brasilia, acogió a los visitantes el General Riograndio Krueel, representante del Presidente de los Estados Unidos del Brasil y Jefe de la Policía Federal. Tras de escuchar una brillante conferencia sobre la organización de la Policía Federal, que aparecerá próximamente en nuestras columnas, los delegados fueron invitados a un sabroso «churasco», comida preparada y servida al aire libre, bajo la sombra de unos enormes mangos.

Después de una visita de la ciudad, los delegados —que habían impresionado muchos metros de película— regresaron a Río de Janeiro, donde aterrizaron hacia las diez de la noche.



En Brasilia.

LISTA DE DELEGADOS

ALEMANIA

Sr. P. DICKOPF, Presidente del Bunderkriminalamt, Wiesbaden

ANTILLAS NEERLANDESAS

Sr. W. G. de HASETH, Departamento de Justicia de Curacao.

ARGENTINA

Sres. V. ZARATEGUI, J. P. BARLARO, E. D. VIDAL, Policía Federal, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Sres. C. W. GRAHAM, Policía Australiana, Darwin.
J. G. McKINNA, Policía Australiana, Adelaida.

AUSTRIA

Sr. D. F. WALTERSKIRCHEN, Ministerialrat, Viena.

BELGICA

Sr. F. FRANSEN, Comisaire Général aux délégations judiciaires, Bruselas.

BOLIVIA

Sres. L. CARDENAS CALCINA, A. RAMIREZ GUTIERREZ, F. BALDIVIELSO TAVERA, RIVERA FIORILLO, Investigación Policial, La Paz.

BRASIL

Sres. P. SALLES GUERRA, Policía Judiciaria, Rio de Janeiro.

G. A. SIQUEIRA, Delegado Chefe, Brasilia.
L. F. NORONHA, E. F. FACANHA, G. C. MATTOS, W. GOMES DE CASTRO, Delegados de Policia, Rio de Janeiro.
A. C. VILLANOVA, Instituto Nacional de Criminalística, Brasilia.
M. BASTOS, Bureau Interpol, Rio de Janeiro.
C. EBOLI, Instituto de Criminalística, Rio de Janeiro.
C. TELLES y C. NOGUIERA COBRA, Delegados de Policia, São Paulo.
J. H. MORAES NOVAES, Policía Judiciaria, São Paulo.
A. C. GUARDIOLA, Porto Alegre.
F. MORAES, São Paulo.
A. SAMICO, Recife.

CANADA

Sres. G. B. McCLELLAN, Royal Canadian Mounted Police, Ottawa.

L. BINGHAM, Criminal Investigation, Ottawa.
W. FERGUSON, Inspector, Ottawa.

COLOMBIA

Sres. G. de LEON, Departamento de Seguridad, Bogotá.
M. HUNDA-CRUZ, División de Extranjería, Bogotá.

CONGO-LEOPOLDVILLE

Sres. F. AMISI y M. EALE, Sûreté Nationale, Léopoldville,
A. MEGALL, Affaires Etrangères, Léopoldville.

COREA

Sres. CHUNG SANG CHUN, Policía Nacional, Seul.
MOON CHANG HWA, Embajada, Rio de Janeiro.

COSTA DE MARFIL

Sr. P. GOBA, Sûreté Nationale, Abidján.

CHILE

Sres. E. OELCKERS HOLLSTEIN, Director General, Santiago.
H. VILLEGAS MARIN, Subprefecto, Santiago.
AQUILES FRAGA FAZZI, Inspector, Santiago.

CHINA

Sr. YOU HWANG, Ministerio del Interior, Taipei.

DINAMARCA

Sr. E. HEIDE-JOERGENSEN, Policía de Estado, Copenhague.

EL SALVADOR

Sr. L. OSEGUEDA RODRIGUEZ, Delegado, San Salvador.

ECUADOR

Sres. J. H. CHAVEZ ESTRELLA, Policía Nacional, Quito.
L. A. VELASCO DAVILA, Comandancia General de Policia, Quito.

ESPAÑA

Sres. E. BLANCO, Coordinación Informativa, Madrid.
P. HERRERO, Gabinete Técnico, Madrid.
J. NIETO GOMEZ, Comisario, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sres. A. SAGALYN, J. ENRIGHT, L. FLEISHMAN, A. H. LONG, Treasury Department, Washington.
W. J. DURKIN, Bureau of Narcotics, México.
J. HANLY, Embajada de los Estados Unidos, Paris.
C. GITENS, Treasury Department, San Juan de Puerto Rico.

ETIOPIA

Sres. AMARE SHIFERAW y KASSAYE MANDEFRO, Dirección General de Policia, Addis Abeba.

FILIPINAS

Sr. A. XAVIER, Bureau of Investigation, Manila.

FINLANDIA

Sr. F. JARVA, Policía finlandesa, Helsinki.
 Sra. EILA KANNO, Policía finlandesa, Helsinki.

FRANCIA

Sres. M. HACQ, Directeur, Sûreté Nationale, Paris.
 R. CAMATTE y E. BENHAMOU, Commissaires Divisionnaires, Sûreté Nationale, Paris.
 J. TREVES, Chef du Service des Transmissions, Ministère de l'Intérieur, Paris.
 P. SOMVEILLE, Préfet, Préfecture de Police, Paris.
 M. FERNET, Directeur, Préfecture de Police, Paris.
 P. F. COCCALDI, Professeur, Préfecture de Police, Paris.
 A. GERTHOFFERT, Commissaire Sûreté Nationales, Paris.

GABON

Sr. T. KWAOU, Seguridad Nacional, Libreville.

GHANA

Sres. A. DEKU y S. M. ARKO, Policía de Ghana, Accra.

GRECIA

Sr. C. KORAKAS, Embajada de Grecia, Río de Janeiro.

GUATEMALA

Sres. M. A. MENDIZABAL MENDOZA, Policía Nacional, Guatemala.
 F. ECHEVERRÍA CASTILLO y J. ESCOBAR FELTRIN, Banco de Guatemala, Guatemala.

GUINEA

Sr. Y. YANSANE, Seguridad Nacional, Conakry.

INDIA

Sres. S. P. VARMA, Intelligence Bureau, New Delhi.
 P. KANDASWAMY, Central Bureau of Investigation, New Delhi.

IRAN

Sres. M. MOBASER y M. SEYRAFI, Policía Nacional, Teherán.

ISRAEL

Sr. S. ROZOLIO, Policía israelí, Jerusalén.

ITALIA

Sres. U. DI LORETO y F. DE NARDIS, Inspectores Generales de Policía, Roma.
 A. MANOPULO, Dirección de la Seguridad Pública, Roma.

M. NARDONE, Policía Criminal, Milán.

M. GOBBI, Carabineros.

A. PALERMO, Guardia di Finanza.

JAMAICA

Sr. V. A. BUNTING, Assistant Commissioner, Kingston..

JAPON

Sres. M. SEKIZAWA, Policía Nacional, Tokio.
 A. TAKADA, Dirección General de la Policía de la Prefectura, Kanagawa.
 J. NAKIJAMA, Embajada del Japón, Paris.

KUWEIT

Sres. A. AL THOWAINEE y N. KHAMMASH, Ministerio del Interior, Kuwait.
 AL-ALI ESSA SHUALB, Oficina Interpol, Kuwait.

LIBANO

Sres. M. BANNA y H. ABI CHACRA, Fuerzas de Seguridad Interior, Beirut.

LIBERIA

Sres. SWEN PITMAN, Departamento de Justicia, Monrovia.
 J. RANDALL, Police, Greenville Sinoe.

LIBIA

Sr. I. BENSAUD, Tripoli.

MADAGASCAR

Sr. E. RADANIELSON, Seguridad Nacional, Tananarive..

MARRUECOS

Sres. El Bachir BOUYA y A. SEDDIKI, Policía Judicial, Rabat.

MAURITANIA

Sr. MOHAMED MAHMOUD, Seguridad Nacional, Nuakchott.

MEXICO

Sres. M. ROSALES MIRANDA, Procurador General de la República, México.
 A. FRIAS HERNANDEZ, Banco de México, México.

NIGER

Sres. B. MOUSSA, Seguridad Nacional, Niamey.
 Abb-el-Kader ABDUSSALAMY, Comisario, Maradi.

NIGERIA

Sres. Louis EDDET y E. INYANG, Policía de Nigeria, Lagos..

NORUEGA

.Sr. A. KLEVELAND, Policía Criminal, Oslo.

PAKISTAN

.Sr. M. ZAFAR, Policía del Pakistán, Rawalpindi.

PERU

.Sres. J. Campos MONTOYA y F. UGARTE GAMARRA, Dirección General de Policía, Lima.

PORTUGAL

.Sres. O. GOMES DA COSTA y B. G. DOMINGUES, Policía Judicial, Lisboa.

J. M. CUNHA PASSO, Policía Internacional, Lisboa.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

.Sres. R. BACON, C. MACDOUGALL y D. McIVER, New Scotland Yard, Londres.

A. E. YOUNG, Policía de Londres.

J. ROBERTSON, Policía de Glasgow.

REPUBLICA ARABE UNIDA

.Sres. A. F. RAGAB y H. T. NAGUIB, Ministerio del Interior, El Cairo.

REPUBLICA CENTROAFRICANA

.Sr. M. GALLIN-DOUATE, Delegado Permanente en las Naciones Unidas, Washington.

SENEGAL

.Sr. M. DIALLO, Seguridad Nacional, Dakar.

SIERRA LEONA

.Sr. L. W. LEIGH, Policía Nacional, Freetown.

SIRIA

.Sres. O. KANAAN y B. ZOUAB, Seguridad Pública, Damasco.

SUDAN

.Sres. S. MAHMOUD BUKHARI y M. M. SABEEL, Policía sudanesa, Jartum.

SUECIA

.Sres. C. G. PERSONN y N. MAGNUSSON, Policía de Estado, Estocolmo.

B. GIRELL, Subsecretario de Estado, Estocolmo.

SUIZA

.Sres. H. FURST y J. BENOIT, Ministerio Público, Berna.

SURINAM

.Sr. M. G. DE MIRANDA, Fiscal General, Paramaribo.

TAILANDIA

.Sr. B. NAPOMBJRA, Policía Nacional, Bangkok.

TANZANIA

.Sres. M. SHAIDI y E. E. AKENA, Policía Nacional, Dar Es Salaam.

TRINIDAD

Sres. G. CARR, Policía Nacional, Port of Spain.

C. E. BRAMBLE, Senior Crown Counsel, Port of Spain.

TUNEZ

.Sr. H. ESSID, Seguridad Nacional, Túnez.

TURQUIA

Sres. E. KORSAL y H. ELVER, Seguridad Nacional, Ankara.

URUGUAY

Sres. J. J. BRAGA ALVAREZ y C. JAUREGULAR, Policía Nacional, Montevideo.

VENEZUELA

Sres. C. E. OLIVARES BOSQUES y F. RODRIGUEZ ALVAREZ, Policía Judicial, Caracas.

H. ARANGUREN, Escuela de Policía Judicial, Caracas.

OBSERVADORES**NACIONES UNIDAS**

.Sr. P. M. ISORE, Naciones Unidas, Ginebra.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE JEFES DE SEGURIDAD DE LAS LINEAS AEREAS

Sres. T. MOMMSEN, Deutsche Lufthansa, Hamburgo.

W. WEST, Trans World Airlines, Kansas City.

R. V. TURNER, British Overseas Airlines Company, Londres.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AEREO (A. I. T. A.)

Sres. K. ASHWORTH, Londres, y H. FARIAS, Río de Janeiro.

FEDERACION ABOLICIONISTA INTERNACIONAL

Sra. R. S. SOLANO, Lima.

LIGA DE LOS ESTADOS ARABES

.Sr. Abdel Aziz SAFWAT, El Cairo.

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

Sres. L. RIBEIRO, Río de Janeiro.

O. SALGADO, São Paulo.

BRASIL

Sres. L. PUCCIO, J. C. VICENTE, C. OSMY, H. MINCHETTI, T. ROLDAO, F. TRIGUEIROS, P. de SA FERNANDES, H. C. SAROLDI, C. BAPTISTA, S. GALVEAS, A. H. FIGUEIRA, L. P. MEELO, R. LASMAR, A. S. ARAUJO, H. PENNA, A. LINS, A. REGO, O. U. BRANDAO PEREIRA, R. SANTOS, O. RANGEL, M. LOTAR, W. S. LOPES, H. GIORDANO, Río de Janeiro; J. J. CASCAES, Manaus; R. MACARIO de BRITTO, Joao Pessoa; G. BRANDAO, Belo Horizonte; F. D. JAYME, Goias; N. J. CARVALHEDO, Brasilia.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sres. E. BYRON, Washington; J. F. GREENE, Washington;

F. A. BARTIMO, Washington; E. S. SANDERS, Río de Janeiro.

VENEZUELA

.Sr. P. A. TORRES AGUDO, Caracas.